PERIÓDICO OFICIAL

"TIERRA Y LIBERTAD"

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

Las Leyes y Decretos son obligatorios, por su publicación en este Periódico
Director: Ing. Jorge Vicente Messeguer Guillén

El Periódico Oficial "Tierra y Libertad" es elaborado en los Talleres de Impresión de la Coordinación Estatal de Reinserción Social y la Dirección General de la Industria Penitenciaria del Estado de Morelos.	Cuernavaca, Mor., a 20 de Diciembre de 2013	6a. época	5150

TERCERA SECCIÓN

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Ingresos del Municipio de Cuautla, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

……Pág. 2

Ley de Ingresos del Municipio de Cuernavaca, Morelos para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

……Pág. 53

Ley de Ingresos del Municipio de Emiliano Zapata, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

……Pág. 144

Ley de Ingresos del Municipio de Huitzilac, Morelos, para el Ejercicio Fiscal del año 2014.

……Pág.182

PARA EL CASO DE ESTÍMULOS FISCALES DE LAS MULTAS DE ESE CAPÍTULO SE TOMARÁ EN CUENTA LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA, LAS CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONÓMICAS DEL INFRACTOR Y LA REINCIDENCIA DE LAS FALTAS DEL MISMO.

ARTÍCULO DÉCIMO.- TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA ESTE AYUNTAMIENTO DEBERÁN SER INGRESADOS EN CUENTA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL POR LOS QUE SE EXPEDIRÁ EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE Y DEBERÁN SER REGISTRADOS EN LA CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- CUALQUIER CAMBIO A LAS TASAS, CUOTAS O TARIFAS QUE ESTABLECE LA PRESENTE LEY, SÓLO SERÁN APLICABLES HASTA EN TANTO SE PUBLIQUEN LAS REFORMAS CORRESPONDIENTES, PARA LO QUE SE OBSERVARÁN LOS MISMOS TRÁMITES QUE SE HICIERON PARA SU FORMACIÓN.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- SI EL INFRACTOR DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DÍA.

TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LAS FACILIDADES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO; SI ÉSTE ES EL CASO Y POR TRATARSE DE INGRESOS QUE NO PERTENECEN AL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE ACTÚA, SE REFLEJARÁN EN CUENTAS PUENTE DE BALANCE, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE LO DEVENGADO Y SE REGISTRARÁN COMO INGRESOS PARA EFECTOS FISCALES, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDAN SER DEVENGADOS Y PAGADOS.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- EN LO RELATIVO AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL AYUNTAMIENTO PROMOVENTE CONTARÁ CON EL DERECHO DE VACATIO LEGIS, POR UN PERIODO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, EN RAZÓN DE QUE PUEDA CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE CONCRETAR EL COBRO RESPECTIVO EN BASE A LA FÓRMULA DETERMINADA.

RECINTO LEGISLATIVO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE.“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVADEL CONGRESO DEL ESTADO.DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE. PRESIDENTE. DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO. SECRETARIA. DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. SECRETARIO. RÚBRICAS.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU

SECRETARIO DE GOBIERNO

ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN

RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, XIII Y XXIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

A).- MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, CELEBRADA EL 01 DE OCTUBRE DEL AÑO 2013, SE APROBÓ LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, MISMA QUE MEDIANTE OFICIO SA/915/2013 DE LA MISMA FECHA, FUE REMITIDA EN COPIA CERTIFICADA AL CONGRESO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

B).- POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO, CONTENIDAS EN EL OFICIO NÚMERO SSLYP/DPLYP/AÑO1/P.O.1/1311/2013, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS Y LEGISLATIVOS, EL DÍA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTA COMISIÓN RECIBIO EL ACTA DE CABILDO REFERIDA Y LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES.

II.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV; LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, EN LOS ARTÍCULOS 32; 112, PÁRRAFO PRIMERO Y 113; LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS; 15; 17; 38, FRACCIONES I Y V Y 41, FRACCIÓN I; EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ARTÍCULO 33, ÚLTIMO PÁRRAFO; EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE CUERNAVACA EXPONE:

- QUE “CON BASE EN DATOS DEL INEGI, EN 2010 CUERNAVACA TENÍA UNA POBLACIÓN DE 365,168 HABITANTES, EL 53 POR CIENTO MUJERES Y EL 47 POR CIENTO HOMBRES, QUE LAS VIVIENDAS HABITADAS ERAN 102,961 Y QUE EL PROMEDIO DE HABITANTES POR VIVIENDA ERA DE 3.6”

- QUE “EN EL AÑO 2013 LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DEL MUNICIPIO MUESTRA SIGNOS DE FRAGILIDAD, REFLEJO DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA NACIONAL Y DE LOS PROBLEMAS DE SEGURIDAD QUE SE TIENEN; SIN EMBARGO, ES CONSIDERADA ENTRE LAS MÁS IMPORTANTES DEL ESTADO; LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS SE CONCENTRAN EN LOS SECTORES SECUNDARIO Y TERCIARIO; LOS TRES SECTORES ECONÓMICOS EN CONJUNTO PROVEEN EMPLEO A 337,869 TRABAJADORES”.

- QUE “CUERNAVACA TIENE UN PAPEL FUNDAMENTAL EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE COMERCIALIZACIÓN; TRANSPORTE, EDUCACIÓN Y SALUD EN LA ZONA METROPOLITANA, E INCLUSO AL NORTE DEL ESTADO DE GUERRERO, ADEMÁS DE SER UN VÍNCULO ESTRATÉGICO CON LA CIUDAD DE MÉXICO”.

- QUE “LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS 2014 TUVO SU ORIGEN EN FOROS DE CONSULTA, MESAS Y REUNIONES DE TRABAJO, A FIN DE ESCUCHAR LAS PROPUESTAS Y OPINIONES DE LOS CONTRIBUYENTES, DE LOS DIRIGENTES DE ORGANIZACIONES CIVILES Y DE LA INICIATIVA PRIVADA, DE LOS COLEGIOS DE PROFESIONALES, LOS PROFESIONISTAS, CIUDADANOS EN LO PARTICULAR, INTERESADOS EN EL TEMA FISCAL MUNICIPAL Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS MUNICIPALES. EN LOS ANÁLISIS REALIZADOS SE CONSIDERÓ LA SITUACIÓN FINANCIERA ACTUAL, EL IMPACTO SOCIAL Y ECONÓMICO EN LAS PERSONAS, FAMILIAS Y EMPRESAS, AL MOMENTO DE PROPONER ACTUALIZACIONES Y MEJORAS EN LOS CONCEPTOS, CUOTAS, TASAS, TARIFAS Y MONTOS QUE HABRÁN DE FINANCIAR EL DESARROLLO MUNICIPAL, MISMAS QUE DAN FORMA A LA EXPECTATIVA DE INGRESOS, INTEGRÁNDOSE ASÍ, CON UN EJERCICIO PARTICIPATIVO Y DEMOCRÁTICO”

- QUE “ANTE LA DIFÍCIL SITUACIÓN FINANCIERA MUNICIPAL, SE PREVÉ HACER AJUSTES ESPECÍFICOS EN CONCEPTOS Y TARIFAS QUE LA MISMA SOCIEDAD HA PROPUESTO PARA MEJORAR LA DISTRIBUCIÓN DE LAS CARGAS FISCALES…CON INCREMENTOS EN LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA DE FRENTE DE TERRENOS BALDÍOS Y ALUMBRADO PÚBLICO,TOMANDO EN CONSIDERACIÓN PARA ELLO EL COSTO QUE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS HA VENIDO GENERANDO AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EL CUAL A LA FECHA ES INFERIOR AL COSTO REAL QUE LE PRODUCE LA PRESTACIÓN DE DICHOS SERVICIOS”.

- QUE “ANTE LA RESOLUCIÓN DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN DE QUE EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO POR LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD (CFE) ES IMPROCEDENTE, EL MUNICIPIO INCORPORA EN LA PRESENTE INICIATIVA EL COBRO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE PRESTA, EN SUSTITUCIÓN DEL COBRO DEL 10 POR CIENTO AL CONSUMO TOTAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, PARA EL CONCEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO QUE REALIZA ACTUALMENTE LA CITADA COMISIÓN. EN RAZÓN DE LO EXPUESTO, LA ATENCIÓN DE ESTOS DERECHOS SE INCLUYE EN LA PRESENTE INICIATIVA”.

- QUE “ASÍ FORMULADA, LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, CONTEMPLA LA CANTIDAD DE $1,532,497,029.00 (UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL VEINTINUEVE PESOS 00/100 M.N.), MONTO QUE REPRESENTA UN INCREMENTO DEL 14 POR CIENTO, EN RELACIÓN CON LA EXPECTATIVA DE INGRESOS AUTORIZADA POR EL CONGRESO DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2013”.

SEGUNDO.- ESTA COMISIÓN CONSIDERA AL MUNICIPIO COMO LA ORGANIZACIÓN POLÍTICO-ADMINISTRATIVA QUE SIRVE DE BASE A LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y ORGANIZACIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE MORELOS, QUE RESPONDE A LA IDEA DE LA ORGANIZACIÓN COMUNITARIA, CON GOBIERNO AUTÓNOMO. ES TAMBIÉN LA INSTANCIA A TRAVÉS DEL CUAL, EL ESTADO MEXICANO DESCENTRALIZA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS BÁSICOS CORRESPONDIENTES A UNA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DETERMINADA; DE AHÍ QUE LA FORMA MÁS CARACTERÍSTICA DE LA DESCENTRALIZACIÓN REGIONAL EN EL DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO MEXICANO, SON EL MUNICIPIO Y LA COMUNIDAD. DE IGUAL MANERA, RECONOCEMOS QUE ES LA FORMA NATURAL Y POLÍTICA DE ORGANIZACIÓN DE LA VIDA COLECTIVA, CAPAZ DE ASEGURAR BAJO UNA FORMA DEMOCRÁTICA, EL EJERCICIO TOTAL DE LA SOBERANÍA POPULAR.

TERCERO.- PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONSIGNADOS EN LA NORMA CONSTITUCIONAL, LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL, SE TRADUCE EN EL CONJUNTO DE INGRESOS, PROPIEDADES Y GASTOS DE LOS AYUNTAMIENTOS, CONSTITUYENDO ASÍ, EL EJE FUNDAMENTAL SOBRE EL QUE GIRA LA VIDA DE LAS COMUNIDADES Y LA POSIBILIDAD DE DOTAR DE SERVICIOS A LA POBLACIÓN.

EN SÍNTESIS, EL PRINCIPAL INSTRUMENTO DE LA ACTIVIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO ES EL PRESUPUESTO, CONSIDERADAS LAS DIMENSIONES Y LA RELACIÓN DE EQUILIBRIO O DESEQUILIBRIO DE SUS DOS PARTIDAS: ENTRADAS –TRIBUTOS, ENDEUDAMIENTO, CONTRAPRESTACIONES- Y, SALIDAS –GASTO PÚBLICO, CORRIENTE Y DE INVERSIÓN.

CUARTO.- AL TENOR DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 61, DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO DEL ESTADO DE MORELOS, ESTA COMISIÓN ESTA INVESTIDA PARA NORMAR LAS TASAS Y TARIFAS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, PRODUCTOS, APORTACIONES, APROVECHAMIENTOS Y DERECHOS QUE PERCIBEN LOS AYUNTAMIENTOS. ASÍ LO CONFIRMÓ EL MÁXIMO TRIBUNAL EN EL PAÍS, EN LA SIGUIENTE TESIS DE JURISPRUDENCIA:

"PROPORCIONALIDAD TRIBUTARIA. EL LEGISLADOR CUENTA CON UN MARGEN AMPLIO DE CONFIGURACIÓN, AL DEFINIR LAS TASAS Y TARIFAS".

"LA JURISPRUDENCIA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN HA RECONOCIDO QUE LOS GOBERNADOS DEBEN CONCURRIR AL SOSTENIMIENTO DE LAS CARGAS PÚBLICAS EN FUNCIÓN DE SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES, DE LO CUAL SE SIGUE QUE QUIENES MÁS APTITUD O CAPACIDAD REPORTAN, DEBEN CONTRIBUIR DE FORMA DIFERENCIADA Y, ESPECÍFICAMENTE, EN MAYOR MEDIDA. NO OBSTANTE, LOS PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES DE LA MATERIA TRIBUTARIA NO PERMITEN ASUMIR QUE EXISTA UN SISTEMA DE TASAS O TARIFAS JUSTAS PER SE. LO ANTERIOR, PORQUE LA DETERMINACIÓN DE LA JUSTICIA EN LA TRIBUTACIÓN DEBE CONSIDERAR LOS SIGUIENTES ELEMENTOS: A) QUE LA DETERMINACIÓN DE LA TASA MÁXIMA FORMA PARTE DEL ÁMBITO AMPLIO DE CONFIGURACIÓN POLÍTICA QUE EL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL DEBE RECONOCER AL LEGISLADOR TRIBUTARIO; B) QUE DICHA DETERMINACIÓN PUEDE SER TOMADA CONSIDERANDO AL SISTEMA TRIBUTARIO EN LO GENERAL, DE TAL MANERA QUE LA TASA O TARIFA MÁXIMA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PUEDE OBEDECER A LA DEFINICIÓN DE LA TASA APLICABLE EN OTROS GRAVÁMENES; C) QUE EL FENÓMENO FINANCIERO PÚBLICO NO SE AGOTA EN LA PROPIA RECAUDACIÓN, SINO QUE SU ANÁLISIS PUEDE ABARCAR TAMBIÉN EL ASPECTO RELATIVO A LA FORMA EN QUE SE DISTRIBUYE EL GASTO PÚBLICO; Y, FINALMENTE, D) QUE EL "SACRIFICIO" QUE LA TRIBUTACIÓN PUEDE SIGNIFICAR EN CADA CASO ES UN ELEMENTO EMINENTEMENTE SUBJETIVO, CON BASE EN EL CUAL PODRÍAN LLEGAR A DESPRENDERSE POSTULADOS GENERALES, MAS NO ESTRUCTURAS TÉCNICAS NI PARÁMETROS DE MEDICIÓN QUE PRETENDAN SER OBJETIVOS Y APLICABLES EN LA PRÁCTICA. EN TAL VIRTUD, SE CONCLUYE QUE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS NO OTORGA ELEMENTOS DEFINITIVOS QUE PERMITAN A ESTE ALTO TRIBUNAL EMITIR UN PRONUNCIAMIENTO DEFINITIVO SOBRE LA SUFICIENCIA O CORRECCIÓN DEL TIPO TRIBUTARIO AL QUE DEBA AJUSTARSE EL GRAVAMEN. POR ELLO, EL JUICIO RELATIVO A LA PROPORCIONALIDAD DEL GRAVAMEN DEBE LIMITARSE A VERIFICAR SI LA TRIBUTACIÓN SE AJUSTA A LA CAPACIDAD CONTRIBUTIVA DE LOS GOBERNADOS, CONFORME A UNA BANDA -CUYA APRECIACIÓN Y MEDIDA CORRESPONDE AL PROPIO LEGISLADOR-, EN LA QUE EL PARÁMETRO MÁS BAJO, EN EL CUAL NO DEBE PENETRAR LA TRIBUTACIÓN, ES EL MÍNIMO EXISTENCIAL O MÍNIMO VITAL QUE PERMITE LA SUBSISTENCIA DEL CAUSANTE COMO AGENTE TITULAR DE DERECHOS Y OBLIGACIONES EN UN ESTADO SOCIAL Y DEMOCRÁTICO DE DERECHO; MIENTRAS QUE EL PARÁMETRO MÁXIMO LO CONSTITUYE LA NO CONFISCATORIEDAD DEL GRAVAMEN, DE TAL SUERTE QUE NO SE AGOTE EL PATRIMONIO DEL CAUSANTE O LA FUENTE DE LA QUE DERIVA LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA. ESTA DEFERENCIA AL LEGISLADOR PARA LA DELIMITACIÓN DE LOS ELEMENTOS INTEGRANTES DE LA TABLA QUE CONTIENE LA TARIFA, OBEDECE A LA INTENCIÓN DE OTORGAR PLENA VIGENCIA AL PRINCIPIO DEMOCRÁTICO, DADO QUE LAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE HAN DESCRITO REFLEJAN LA DIFICULTAD PARA LOGRAR CONSENSOS EN TORNO A QUIÉNES DEBEN RECIBIR EL MISMO TRATO FRENTE A LA LEY, Y QUIÉNES SON LO SUFICIENTEMENTE DISTINTOS PARA PAGAR MAYORES IMPUESTOS O RECIBIR MÁS BENEFICIOS. A JUICIO DE ESTE ALTO TRIBUNAL, SON LOS PROCESOS DEMOCRÁTICOS LOS COMPETENTES PARA ESTABLECER TALES DISTINCIONES.

PRIMERA SALA

AMPARO EN REVISIÓN 554/2007. SAÚL GONZÁLEZ JAIME Y OTROS. 10 DE OCTUBRE DE 2007. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: SERGIO A. VALLS HERNÁNDEZ. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIO: JUAN CARLOS ROA JACOBO.

AMPARO EN REVISIÓN 9/2008. MARÍA RAQUEL SÁNCHEZ VILLARREAL Y OTRA. 6 DE FEBRERO DE 2008. CINCO VOTOS. PONENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. SECRETARIA: CARMEN VERGARA LÓPEZ.

AMPARO EN REVISIÓN 26/2011. GLOBAL BUSSINESS MANAGEMENT, S.A. DE C.V. 16 DE FEBRERO DE 2011. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. PONENTE: OLGA SÁNCHEZ CORDERO DE GARCÍA VILLEGAS. SECRETARIO: RICARDO MANUEL MARTÍNEZ ESTRADA.

AMPARO EN REVISIÓN 17/2011. CONAFIMEX, S.A. DE C.V. 23 DE MARZO DE 2011. UNANIMIDAD DE CUATRO VOTOS. AUSENTE: JOSÉ RAMÓN COSSÍO DÍAZ. PONENTE: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA. SECRETARIO: CARLOS ENRIQUE MENDOZA PONCE.

AMPARO EN REVISIÓN 63/2011. ÉPILSON & GAMMA, S.A. DE C.V. Y OTRAS. 30 DE MARZO DE 2011. CINCO VOTOS. PONENTE: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA. SECRETARIO: CARLOS ENRIQUE MENDOZA PONCE.

ÉPOCA: NOVENA ÉPOCA
REGISTRO: 161233
INSTANCIA: PRIMERA SALA
TIPOTESIS: JURISPRUDENCIA
FUENTE: SEMANARIO JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN Y SU GACETA
LOCALIZACIÓN: TOMO XXXIV, AGOSTO DE 2011
MATERIA(S): CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVA
TESIS: 1A./J. 77/2011
PAG. 118
[J]; 9A. ÉPOCA; 1A. SALA; S.J.F. Y SU GACETA; TOMO XXXIV, AGOSTO DE 2011; PÁG. 118

TESIS DE JURISPRUDENCIA 77/2011. APROBADA POR LA PRIMERA SALA DE ESTE ALTO TRIBUNAL, EN SESIÓN PRIVADA DE VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL ONCE.

QUINTO.- EN EL PROCESO DE ANÁLISIS DE ESTA INICIATIVA, LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN DE HACIENDA, ASÍ COMO OTROS COMPAÑEROS DIPUTADOS DE ESTA LEGISLATURA, DE MANERA PERSONAL Y COLECTIVA, ABRIERON IMPORTANTES ESPACIOS DE DIÁLOGO CON DIFERENTES ACTORES DE LA SOCIEDAD DE CUERNAVACA, QUE DIVERSAS FORMAS EXPRESARON INCONFORMIDAD ANTE LOS ANUNCIOS ANTICIPADOS DE INCREMENTOS EN LA LEY DE INGRESOS DE CUERNAVACA PARA EL AÑO 2014. ESTAS EXPRESIONES VERBALES Y ESCRITAS FORMAN PARTE DE LAS CONSIDERACIONES QUE SIRVIERON PARA EMITIR EL PRESENTE DICTAMEN.

III.- CONSIDERACIONES:

PRIMERA.- EL ANÁLISIS DE LA PRESENTE INICIATIVA PRESENTADA POR EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, TIENE COMO PREMISA FUNDAMENTAL, QUE LOS ORDENAMIENTOS JURÍDICO-FISCALES CONTEMPLEN LAS FIGURAS O RUBROS TRIBUTARIOS QUE LA CONSTITUCIÓN MANDATA, ATENDIENDO A UNA ESTIMACIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS INGRESOS FISCALES Y FINANCIEROS QUE DEBERÁ PERCIBIR DICHO MUNICIPIO, ACORDE CON LA REALIDAD ECONÓMICA Y SOCIAL QUE EN EL PREVALECE.

LA FINALIDAD DE ESTE EJERCICIO LEGISLATIVO, ES RESOLVER EN LO POSIBLE, LA ASIGNACIÓN DE RECURSOS SUFICIENTES PARA QUE EL MUNICIPIO ATIENDA LAS DEMANDAS DE LA POBLACION, LAS NECESIDADES BÁSICAS DE SU ADMINISTRACIÓN Y PROPICIAR SU PLANIFICACIÓN TRIBUTARIA A EFECTO DE QUE FORTALEZCA SU DESARROLLO.

SEGUNDA.- CONSIDERAMOS QUE EL AYUNTAMIENTO, DEBE SUJETAR SUS PLANES Y PROGRAMAS A LOS PRINCIPIOS DE LA CIENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EN FORMA PERMANENTE Y CONTINUA, PARA QUE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES, TÉCNICOS Y FINANCIEROS, LOGREN UN VERDADERO BENEFICIO PARA LA COLECTIVIDAD, RAZÓN POR LA CUAL, EL FORTALECIMIENTO FINANCIERO DE LOS MUNICIPIOS, TAMBIÉN ES PREMISA FUNDAMENTAL DE LA LEY DE INGRESOS, EN ARAS DE FORTALECER SUS SISTEMAS DE RECAUDACIÓN.

BAJO ESTA PERSPECTIVA, ES IMPRESCINDIBLE QUE EL MARCO NORMATIVO FINANCIERO CONTRIBUYA A CONSOLIDAR UN SISTEMA DE RECAUDACIÓN MUNICIPAL QUE MANTENGA LAS FINANZAS PÚBLICAS SANAS, QUE PROPORCIONE UNA MAYOR CERTIDUMBRE JURÍDICA DE SUS INGRESOS Y QUE PRIVILEGIE AMPLIAR EL UNIVERSO DE CONTRIBUYENTES, ANTES DE BUSCAR LA IMPLEMENTACIÓN DE NUEVAS FIGURAS IMPOSITIVAS, COMO LO ES EL AUMENTO EXCESIVO EN IMPUESTOS Y DERECHOS. LO ANTERIOR, PERMITIRÁ REORIENTAR LOS INGRESOS HACIA LA ATENCIÓN DE LAS NECESIDADES MÁS APREMIANTES DE LA POBLACIÓN, PROCURANDO UNA MENOR DEPENDENCIA DE LOS RECURSOS EXTERNOS COMO PUEDE SER EL ENDEUDAMIENTO.

TERCERA.- LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN, OBSERVAMOS QUE EL MUNICIPIO EN SU CARÁCTER DE INICIADOR CONTEMPLA MODIFICACIONES SUSTANCIALES A LA ESTRUCTURA RESPECTO DE LA LEY DE INGRESOS DEL AÑO EN CURSO, CLASIFICANDO DETALLADAMENTE LOS INGRESOS QUE OBTENDRÁ DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTAL DEL AÑO 2014, ELIMINANDO CONCEPTOS QUE PROVOCARÍAN CONFUSIÓN ENTRE LA CIUDADANÍA, ASÍ MISMO, AVANCES POR CUANTO A LA ARMONIZACIÓN CONTABLE, SITUACIÓN QUE SE REFLEJA EN EL DESGLOSE DE RUBROS QUE VAN DE LO GENERAL A LO PARTICULAR.

CUARTA.- ES DE RESALTAR, QUE EL MUNICIPIO HA INCLUIDO, LAS REFORMAS APROBADAS POR ESTA LEGISLATURA, EN LO QUE SE REFIERE A INSTITUIR EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS, ESTIPULANDO UN COBRO POR EL DERECHO QUE REPRESENTA LA EXPEDICIÓN DE LA CONSTANCIA POR ESTE CONCEPTO, LO CUAL, DESDE LUEGO SE CONSIDERA ARREGLADO A DERECHO.

QUINTA.- POR LO QUE HACE A LA MAYORÍA DE LOS CONCEPTOS DE COBRO QUE SE INCLUYEN EN ESTA INICIATIVA, ESTA COMISIÓN DETERMINÓ CONVENIENTE RE EXPRESAR EN SALARIOS MÍNINOS VIGENTES LO QUE VENÍA CONSIDERADO EN PESOS EN LA INICIATIVA, DE TAL MANERA QUE LAS TARIFAS PUEDAN MODIFICARSE EN LA PROPORCIÓN QUE ESTE SE INCREMENTE, LO QUE VA EN BENEFICIO DIRECTO AL FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS.

SEXTA.- POR OTRO LADO, POR CUANTO AL CAPÍTULO DE APROVECHAMIENTOS, ESTA COMISIÓN EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LA LEY ORGÁNICA PARA EL CONGRESO Y SU REGLAMENTO LE CONFIEREN, REFORMÓ DIVERSOS ASPECTOS PARA DAR MAYOR CLARIDAD, ESTABLECIENDO NUEVAS REGLAS PARA LOS REZAGOS, LOS RECARGOS Y LOS GASTOS DE EJECUCIÓN EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIÓNES VIGENTES EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ASIMISMO, LAS MULTAS POR INFRACCIONES A LOS ORDENAMIENTOS REGLAMENTARIOS EN MATERIA ADMINISTRATIVA, DE POLICÍA Y DE GOBIERNO, QUEDARON CONTENIDOS DETALLADAMENTE EN ESTE DICTAMEN, CON EL OBJETO DE FACILITAR LA IMPOSICIÓN DE SANCIONES DERIVADAS DE LA REALIZACIÓN DE CONDUCTAS INFRACTORAS.

SÉPTIMA.- LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN CELEBRAMOS DIVERSAS REUNIONES DE TRABAJO CON PRESIDENTES MUNICIPALES, TESOREROS E INTEGRANTES DE LA SECRETARIA DE HACIENDA, QUE SIRVIERON DE ORIENTACIÓN EN NUESTRAS DELIBERACIONES. UN ASPECTO DERIVADO DE ELLAS, FUE QUE EN LAS TREINTA Y TRES INICIATIVAS DE LEYES DE INGRESOS, SE DETECTÓ MUCHA DISPARIDAD EN LA APLICACIÓN DE SANCIONES PARA AQUELLOS QUE PORTAN PLACAS DE CIRCULACIÓN NO VIGENTES, CON MULTAS QUE IBAN DE LOS 2 HASTA LOS 100 SALARIOS MÍNIMOS.

ESTA COMISIÓN, ESTABLECIÓ UN PARÁMETRO GENERAL PARA TODOS LOS MUNICIPIOS EN RAZÓN DE LOS PRINCIPIOS DE PROPORCIONALIDAD E IGUALDAD JURÍDICA.

OCTAVA.- ESTA COMISIÓN DESPUÉS DE HACER UNA REVISIÓN DETALLADA DE ESTA INICIATIVA, CONSIDERÓ QUE LA SITUACIÓN ECONÓMICA POR LA QUE ATRAVIESA LA ECONOMÍA DEL ESTADO Y DE LAS FAMILIAS, NO PERMITE AUTORIZAR PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, NINGÚN INCREMENTO EN LO QUE SE REFIERE A IMPUESTOS MUNICIPALES.

RESPECTO A LOS PRODUCTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y TARIFAS, ESTA COMISIÓN CONSIDERÓ AJUSTES EN LOS RANGOS MÍNIMOS DE LAS MISMAS, PROCURANDO EVITAR INCREMENTOS EN LA MAYORÍA DE LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LA INICIATIVA.

SIN EMBARGO, EN EL PARTICULAR CASO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DESPUÉS DE ESCUCHAR A SUS AUTORIDADES, A LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD Y DE REVISAR LA SITUACIÓN FINANCIERA DE LA MUNICIPALIDAD, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN CONSIDERAMOS ADECUADO AJUSTAR LOS CONCEPTOS QUE INTEGRAN LOS COBROS POR LOS SERVICIOS PÚBLICOS PARA DIVIDIRLOS EN TRES CONCEPTOS: SERVICIOS POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA; SERVICIOS POR LA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA DE FRENTE DE PREDIO BALDÍO O CERCADO, POR LOS CUALES SE COBRARÁN:

EN EL PRIMERO DE ELLOS, LAS MISMAS TARIFAS SIRVIERON PARA EL COBRO EN EL EJERCICIO FISCAL 2013, CON LAS ZONAS ESPECÍFICAS QUE EN EL ARTICULADO SE SEÑALAN.

PARA EL SEGUNDO LA TASA DEL 0.01515 Y, PARA EL TERCERO, LA TASA DE 0.0202, AMBOS DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO VIGENTE GENERAL CALCULADO AL AÑO, LO QUE SIN DUDA REPERCUTIRÁ EN UN AUMENTO EN EL PAGO DE ESTOS SERVICIOS, QUE SE PODRÁN LIQUIDAR AL INICIO DEL AÑO CON UN DESCUENTO, O BIEN EN FORMA BIMESTRAL.

DE NO REALIZARSE ESTE AJUSTE, SOBRE TODO EN LO QUE REPRESENTA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE BASURA, EL RIESGO DE COLAPSO ES REAL, PUES EL COSTO DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS ES INFERIOR AL COSTO REAL QUE LE PRODUCE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO.

EN CUANTO A LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, CUYAS TARIFAS PROPONE EL AYUNTAMIENTO INCREMENTAR EN EL ARTÍCULO 46 DE LA INICIATIVA, ESTA COMISIÓN CONSIDERA QUE LOS MISMOS SON DESPROPORCIONADOS, POR LO QUE CONSIDERÓ CONVENIENTE DEJAR LAS TARIFAS EN LAS MISMAS CANTIDADES VIGENTES EN ESTE AÑO 2013, POR LO QUE ESTE CONCEPTO NO SUFRIRÁ NINGÚN INCREMENTO.

ESTA COMISIÓN CON RESPETO DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EXHORTA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, A MEJORAR SUS FINANZAS PÚBLICAS MEDIANTE PROGRAMAS DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA ADMINISTRATIVA.

FINALMENTE, NO PASA DESAPERCIBIDO PARA LOS INTEGRANTES DE ESTA COMISIÓN LA PROBLEMÁTICA JURÍDICA QUE A NIVEL NACIONAL Y LOCAL HA REPRESENTADO EL COBRO POR EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO (D.A.P), PUES AL ASUMIR LA SUPREMA CORTE CRITERIO UNIFORME DE INCONSTITUCIONALIDAD EN ESTE COBRO, HA OBLIGADO A LAS MUNICIPALIDADES A DEVOLVER A LOS PARTICULARES QUE SE AMPARAN, IMPORTANTES CANTIDADES DE RECURSOS PÚBLICOS.

ES DE HACER NOTAR QUE EN LA APROBACIÓN DE LAS LEYES DE INGRESOS PARA EL AÑO ENTRANTE, ESTA COMISIÓN EJERCERÁ UN PAPEL RELEVANTE AL DETERMINAR UNA FÓRMULA ADECUADA PARA EL COBRO DEL D.A.P, QUE EVITE AGRAVIOS QUE MOTIVEN MÁS JUICIOS DE AMPARO.

EN ESTE SENTIDO, LA FÓRMULA MATEMÁTICA Y LOS FACTORES QUE LA INTEGRAN, QUE PRESENTA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE ACERCA DE MANERA IMPORTANTE A LA FORMULACIÓN DE UN COBRO JUSTO PARA LA POBLACIÓN, PUES A PESAR DE SU COMPLEJIDAD NO REPRESENTARA NINGÚN INCREMENTO EN LO QUE HOY PAGAN LOS CONTRIBUYENTES EN SUS RECIBOS DE LUZ; ADEMÁS PRODUCIRÁ QUE QUIENES AHORA SE AMPARAN, PUEDAN OPTAR POR PAGAR ESE DERECHO, PUES SU COSTO DISMINUIRÁ AL DEJAR DE TASARSE SOBRE UN PORCENTAJE Y PASAR AL CONCEPTO DE METROS LUZ.

NO OBSTANTE Y DADA LA IMPORTANCIA DEL COBRO DE ESTE DERECHO, ESTA COMISIÓN CONSIDERA ADECUADO OTORGAR UNA “VACATIO LEGIS” DE NOVENTA DÍAS A ESTA NORMA, MEDIANTE UNA DISPOSICIÓN TRANSITORIA, EN RAZÓN A QUE LOS COMPONENTES DE LA FÓRMULA QUE SE PROPONE REQUIEREN DE INFORMACIÓN EN PODER DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, Y EN SU CASO, LA CELEBRACIÓN DE CONVENIOS CON DICHA EMPRESA O CUALQUIER OTRA.

IV.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA:

PRIMERO.- EN EL ANÁLISIS DE LA LEY DE INGRESOS QUE SOMETEMOS A LA ALTA CONSIDERACIÓN DE ESTA ASAMBLEA, SE HA DISCUTIDO CON PROFUNDIDAD, HABIENDO HECHO UN RIGUROSO ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA CONTENIDA, PROCURANDO SIEMPRE ATENDER LAS DOS OBLIGACIONES QUE COMO LEGISLADORES LA CIUDADANÍA NOS ENCOMENDÓ; LA PRIMERA ES QUE LAS LEYES EMANADAS DE ESTA LEGISLATURA LLEVEN INVARIABLEMENTE LA COMPONENTE DE LA JUSTICIA SOCIAL, SOBRE TODO, PARA LOS QUE MENOS TIENEN; Y LA SEGUNDA, ES QUE LOS MUNICIPIOS LOGREN RECAUDAR EL MAYOR MONTO DE RECURSOS EN BENEFICIO DE LOS SERVICIOS QUE POR LEY DEBEN PRESTAR.

CON BASE A LO ANTERIOR, LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA CONSCIENTES DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA QUE SE VIVE EN EL PAÍS, EN LA ENTIDAD Y EN LOS MUNICIPIOS, COINCIDIERON EN NO AUMENTAR EL MONTO DE NINGÚN IMPUESTO NI CREAR NINGUNO NUEVO; NO AUTORIZAR TAMPOCO NINGÚN INCREMENTO EN LAS TARIFAS DE AGUA POTABLE Y REALIZAR MODIFICACIONES Y AJUSTES A LAS TARIFAS ESTABLECIDAS EN LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO PROMOVENTE, YA QUE SI BIEN ES CIERTO, QUE LOS AYUNTAMIENTOS DEBEN DE INGRESAR A SUS ARCAS MUNICIPALES MAYORES RECURSOS ECONÓMICOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE LA POBLACIÓN, TAMBIÉN LO ES, QUE AL DARSE EL AUMENTO AL SALARIO MÍNIMO AL INICIO DEL AÑO 2014, AUTOMÁTICAMENTE ESTÁ AUMENTANDO EL NUEVO PAGO DEL CONTRIBUYENTE.

POR LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, ESTA SOBERANÍA HA TENIDO A BIEN EXPEDIR LA SIGUIENTE:

LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE
CUERNAVACA, MORELOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014.

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIÓNES GENERALES

ARTÍCULO 1.- LA PRESENTE INICIATIVA DE LEY ES DE ORDEN PÚBLICO Y DE INTERÉS SOCIAL. ES DE APLICACIÓN OBLIGATORIA EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y TIENE POR OBJETO, ESTABLECER LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DE SU AYUNTAMIENTO, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, POR LOS CONCEPTOS QUE ESTA MISMA LEY PREVIENE.

ARTÍCULO 2.- LOS INGRESOS, DEPENDIENDO DE SU NATURALEZA, SE REGIRÁN POR LO DISPUESTO EN ESTA LEY, EN LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO EN LAS DISPOSICIÓNES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL QUE EMITA EL AYUNTAMIENTO Y DEMÁS NORMAS APLICABLES.

LOS INGRESOS QUE SE RECAUDEN POR CONCEPTO DE CONTRIBUCIONES, ASÍ COMO LOS PROVENIENTES DE OTROS CONCEPTOS, SE DESTINARÁN A SUFRAGAR LOS GASTOS PÚBLICOS ESTABLECIDOS Y AUTORIZADOS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CORRESPONDIENTE, ASÍ COMO EN LO DISPUESTO EN LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN FISCAL Y EN LAS LEYES EN QUE ESTOS SE FUNDAMENTEN.

LOS INGRESOS PROVENIENTES DE IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES ESPECIALES, DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS, SE DETERMINARÁN AL MOMENTO DE PRODUCIRSE EL HECHO GENERADOR DEL CRÉDITO FISCAL Y SE CALCULARÁN, EN LOS CASOS EN QUE ESTA LEY INDIQUE, EN FUNCIÓN DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE PARA EL ESTADO DE MORELOS (SMGV).

ARTÍCULO 3.- EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 9° DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL Y 9, DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, LAS PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SON INEMBARGABLES.

TODOS LOS INGRESOS QUE PERCIBA EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, DEBERÁN SER REGISTRADOS EN SU CUENTA PÚBLICA MUNICIPAL.

LOS INGRESOS QUE NO CORRESPONDAN A LOS CITADOS EN EL SEGUNDO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 37, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, Y QUE SE CONOCEN COMO OPERACIONES TRANSITORIAS O AJENAS, ATENDERÁN A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 41 DE LA LEY CITADA.

TODOS LOS INGRESOS O ENTRADAS DE EFECTIVO QUE RECIBA EL AYUNTAMIENTO, SE AMPARARÁN, SIN EXCEPCIÓN ALGUNA, CON LA EXPEDICIÓN DE RECIBOS OFICIALES DEBIDAMENTE REQUISITADOS, INCLUSO LOS EFECTUADOS EN ESPECIE, EN CUMPLIMIENTO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 13, DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 4.- LOS CRÉDITOS FISCALES PREVISTOS POR ESTA LEY, SE PAGARÁN DE LA SIGUIENTE FORMA:

A).- CUANDO NO SE ESTABLEZCA FECHA DE PAGO, LA CONTRIBUCIÓN SE ENTERARÁ AL MOMENTO DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

B).- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR CUOTA DIARIA, ÉSTA SE PAGARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.

C).- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR MES ANTICIPADO, ÉSTE SE HARÁ EN LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS HÁBILES DEL MES CORRIENTE.

D).- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR BIMESTRE Y QUE LA LEY NO SEÑALE LOS MESES EN QUE SE PAGARÁN, ÉSTE SE CUBRIRÁ EN LOS PRIMEROS QUINCE DÍAS HÁBILES DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE.

E).- CUANDO SE ESTABLEZCA QUE EL PAGO SEA POR ANUALIDAD, ÉSTE DEBERÁ HACERSE EN LOS MESES DE ENERO, FEBRERO O MARZO DEL AÑO CORRESPONDIENTE, EXCEPTO EL IMPUESTO PREDIAL Y LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

CUANDO EL CONTRIBUYENTE NO CUBRA LOS CRÉDITOS FISCALES EN LOS TIEMPOS Y PLAZOS QUE SEÑALA ESTA DISPOSICIÓN, SE GENERARÁN A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO LOS ACCESORIOS QUE SE SEÑALAN EN ESTE ORDENAMIENTO.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS CONCEPTOS, PRONÓSTICO Y DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS

ARTÍCULO 5.- LOS INGRESOS QUE PERCIBIRÁ LA HACIENDA PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE AL AÑO 2014, SERÁN LOS QUE PROVENGAN DE LOS CONCEPTOS Y EN LAS CANTIDADES ESTIMADAS SIGUIENTES:

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE CUERNAVACA	INGRESO ESTIMADO EN PESOS
INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014	
TOTAL	1,532,497,029
INGRESOS ORDINARIOS	
1. IMPUESTOS	412,377,140
1.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	161,437,745
1.2.1. IMPUESTO PREDIAL	161,437,745
1.3. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	63,924,387
1.3.1. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	63,924,387
1.8. OTROS IMPUESTOS	187,015,008
1.8.1. IMPUESTO ADICIONAL	187,015,008
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	184,612
3.1. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	184,612
3.1.1. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA	184,612
4. DERECHOS	522,697,901
4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	236,965,827
4.4. OTROS DERECHOS	282,582,074
4.9. DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	3,150,000
5. PRODUCTOS	1,752,056
5.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,175,049
5.2. PRODUCTOS DE CAPITAL	577,007
6. APROVECHAMIENTOS	64,017,839
6.1. APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	64,008,277
6.2. APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	9,562
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	531,467,481
8.1. PARTICIPACIONES	310,366,830
8.2. APORTACIONES	220,950,651
8.3. CONVENIOS	150,000
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
0.1. ENDEUDAMIENTO INTERNO	0

A EFECTO DE CUMPLIR CON LO DISPUESTO EN LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y LOS LINEAMIENTOS EMITIDOS POR EL CONSEJO DE ARMONIZACIÓN CONTABLE (CONAC), EL DESGLOSE DE LA EXPECTATIVA DE INGRESOS, SE PRESENTA EN ANEXO NÚMERO UNO QUE ES PARTE INTEGRANTE DE ESTA INICIATIVA.

LAS CANTIDADES AQUÍ EXPRESADAS, PODRÁN AJUSTARSE EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO DE LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA PARA EL ESTADO DE MORELOS Y OTRAS NORMAS DE CARÁCTER HACENDARIO EN VIGOR.

CAPÍTULO TERCERO

1. DE LOS IMPUESTOS

SECCIÓN PRIMERA

1.2.1. DEL IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 6.- ESTÁN OBLIGADAS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS PERSONAS MORALES QUE SEAN PROPIETARIAS O POSEEDORAS DEL SUELO Y LAS CONSTRUCCIONES ADHERIDAS A ÉL, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DERECHOS QUE SOBRE LAS CONSTRUCCIONES TENGA UN TERCERO. LOS POSEEDORES TAMBIÉN ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL POR LOS INMUEBLES QUE POSEAN, CUANDO NO SE CONOZCA AL PROPIETARIO O EL DERECHO DE PROPIEDAD SEA CONTROVERTIBLE, CONFORME AL ARTÍCULO 93 BIS, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ES OBJETO DEL IMPUESTO PREDIAL, LA PROPIEDAD O POSESIÓN DE PREDIOS UBICADOS DENTRO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CUALQUIERA QUE SEA SU USO O DESTINO, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 93 BIS-1 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL IMPUESTO PREDIAL SE CALCULARÁ ANUALMENTE, APLICANDO A LA BASE GRAVABLE LA SIGUIENTE TASA:

I.- DE PREDIOS URBANOS:

CONCEPTO	TASA
A).- SOBRE LOS PRIMEROS $70,000.00 DE LA BASE GRAVABLE	2/MILLAR
B).- SOBRE EL EXCEDENTE DE LOS $70,000.00	3/MILLAR

II.- DE PREDIOS RÚSTICOS:

CONCEPTO	TASA
RÚSTICOS	2/MILLAR

EL IMPUESTO PREDIAL SE CAUSARÁ BIMESTRALMENTE Y DEBERÁ PAGARSE DENTRO DEL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE. DURANTE LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE Y NO PODRÁ SER MENOR AL IMPORTE DEL DOS POR CIENTO DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CALCULADO AL AÑO.

CUANDO SE PAGUE EL IMPUESTO PREDIAL ANUALMENTE, DURANTE EL PRIMER BIMESTRE, LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE DETERMINA ESTA LEY DE INGRESOS, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 93 BIS-6, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

ESTARÁN EXENTOS DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL LOS BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, DE LOS ESTADOS O LOS MUNICIPIOS, SALVO QUE TALES BIENES SEAN UTILIZADOS POR ENTIDADES PARAESTATALES O POR PARTICULARES, BAJO CUALQUIER TÍTULO, PARA FINES ADMINISTRATIVOS O PROPÓSITOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO PÚBLICO. ATENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN IV, INCISO C, PRIMER PÁRRAFO, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SECCIÓN SEGUNDA

1.3.1. DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 7.- ESTÁN OBLIGADOS AL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE ADQUIERAN INMUEBLES, QUE CONSISTAN EN LA SUPERFICIE DE TERRENO Y LA DE CONSTRUCCIÓN, EN SU CASO, UBICADAS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. ASÍ COMO LOS DERECHOS RELACIONADOS CON LOS MISMOS. EL IMPUESTO SE CALCULARÁ APLICANDO AL VALOR DEL INMUEBLE LA TASA DEL 2% (DOS POR CIENTO), DE ACUERDO A LO QUE DISPONE EL ARTÍCULO 94 TER, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PARA LOS EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, SE ENTENDERÁ POR ADQUISICIÓN TODO LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 94 TER-1, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL VALOR DEL INMUEBLE QUE SE CONSIDERARÁ PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 94, TER DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SERÁ EL QUE RESULTE MÁS ALTO DE ENTRE EL VALOR DE LA ADQUISICIÓN, EL VALOR CATASTRAL Y EL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA, CUANDO NO SE PACTE PRECIO, EL IMPUESTO SE CALCULARÁ SOBRE EL VALOR MÁS ALTO ENTRE EL VALOR CATASTRAL Y EL VALOR QUE RESULTE DEL AVALÚO PRACTICADO POR PERSONA O INSTITUCIÓN AUTORIZADA, Y EL PAGO NO PODRÁ SER MENOR AL 0.0606 DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CALCULADO AL AÑO.

EL PAGO DEL IMPUESTO DEBERÁ HACERSE MEDIANTE EL FORMATO DE DECLARACIÓN PARA EL PAGO DE IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, APROBADO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL, Y DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, ANTE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS Y RECAUDACIÓN, PARA LA ELABORACIÓN DEL RECIBO OFICIAL DEL PAGO CORRESPONDIENTE.

SECCIÓN TERCERA

1.8.1. DEL IMPUESTO ADICIONAL

ARTÍCULO 8.- ES OBJETO DEL IMPUESTO ADICIONAL LA REALIZACIÓN DE PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS MUNICIPALES PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, TAL Y COMO LO SEÑALA EL ARTÍCULO 119 DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SON SUJETOS DEL IMPUESTO ADICIONAL QUIENES TENGAN A SU CARGO, DIRECTA O SOLIDARIAMENTE, LOS PAGOS A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR. DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 120, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

SON BASE DEL IMPUESTO ADICIONAL LOS PAGOS POR CONCEPTO DE IMPUESTOS Y DERECHOS PREVISTOS EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

LA TASA GENERAL DEL IMPUESTO SERÁ DEL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) SOBRE LA BASE QUE SEÑALA EL ARTÍCULO 121, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

EL ENTERO DEL IMPUESTO SE HARÁ EN EL MOMENTO EN QUE SE REALICEN LOS PAGOS OBJETO DEL GRAVAMEN, SEGÚN LO DISPONE EL ARTÍCULO 124, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS.

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 125, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, SÓLO PROCEDERÁ ALGUNA CONDONACIÓN DE ESTE IMPUESTO, CUANDO SE EMITA POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 38, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO CUARTO

3. DE LAS CONTRIBUCIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 9.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE PREDIOS, EN SU CASO, PAGARÁN LAS CUOTAS DE COOPERACIÓN, POR LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS PÚBLICAS DE MANTENIMIENTO Y URBANIZACIÓN, EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA PODRÁ OBTENER CONTRIBUCIONES ESPECIALES, POR:

I.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE, POR METRO LINEAL;
II.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA DRENAJE SANITARIO, POR METRO LINEAL;
III.- LA INSTALACIÓN DE TUBERÍA PARA GAS, POR METRO LINEAL;
IV.- PAVIMENTACIÓN O REHABILITACIÓN DE PAVIMENTO EN CALLE, POR METRO LINEAL;
V.- GUARNICIONES, POR METRO LINEAL;
VI.- BANQUETAS, POR METRO CUADRADO;
VII.- ALUMBRADO PÚBLICO;
VIII.- TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE.

LA CUOTA SE DETERMINARÁ POR EL AYUNTAMIENTO, CONFORME AL IMPORTE DEL PRESUPUESTO PARA LA OBRA DE QUE SE TRATE Y CON LA PARTICIPACIÓN DE LOS BENEFICIARIOS DE LA MISMA. EL PAGO DEBERÁ HACERSE AL INICIO DE LA OBRA O POR MENSUALIDADES QUE CUBRAN LA TOTALIDAD DEL PAGO DENTRO DEL PLAZO EN QUE SE REALICE LA OBRA, OBSERVÁNDOSE EN SU CASO, LA REGLAMENTACIÓN MUNICIPAL ESPECÍFICA.

CAPÍTULO QUINTO

4. DE LOS DERECHOS

SECCIÓN PRIMERA

4.3.1. DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 10.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE ACTA DEL REGISTRO CIVIL

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DEL ACTA DEL REGISTRO CIVIL	1.5
B).- REPOSICIÓN DE FORMATO POR CAUSAS AJENAS AL REGISTRO CIVIL, UNA VEZ IMPRESA EL ACTA.	3

II.- POR REGISTRO DE NACIMIENTO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- REGISTRO DE NACIMIENTO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS).	GRATUITO
B).- REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS).	GRATUITO
C).- REGISTRO DE NIÑO FINADO DENTRO O FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL (CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 120, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS).	GRATUITO
D).- REGISTRO DE RECONOCIMIENTO DE HIJO.	4
E).- REGISTRO DE ADOPCIÓN.	6
F).- REGISTRO DE DEUDOR ALIMENTARIO MOROSO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 84 AL 87, DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO CIVIL DEL ESTADO DE MORELOS.	2

III.- POR REGISTRO Y CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- EN LA OFICINA DEL REGISTRO CIVIL.	14
B).- EN DOMICILIO PARTICULAR.	
1.- DE LUNES A VIERNES	35

2.- EN DÍA SÁBADO, DOMINGO O FESTIVO.	40
C).- REGISTRO DE CAMBIO DE RÉGIMEN PATRIMONIAL POR VÍA JUDICIAL.	10
D).- DIVORCIO ADMINISTRATIVO.	50

IV.- POR ANOTACIONES MARGINALES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- EN ACTA DE DIVORCIO	11
B).- POR ORDEN ADMINISTRATIVA	8
C).- RECTIFICACIÓN POR ORDEN JUDICIAL	6
D).- RECTIFICACIÓN POR ORDEN ADMINISTRATIVA	2

V.- POR INSERCIONES Y APOSTILLAMIENTO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- EN ACTA DE MATRIMONIO	9
B).- EN ACTA DE NACIMIENTO	9
C).- EN ACTA DE DEFUNCIÓN	9
D).- EN OTRO TIPO DE ACTA	9

VI.- POR BÚSQUEDA Y COTEJO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- BÚSQUEDA ORDINARIA	3
B).- BÚSQUEDA DE APÉNDICE	4
C).- COTEJO DE ACTA	1

VII.- POR EXPEDICIÓN DE CERTIFICACIÓN

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- EN ACTA	2
B).- EN DOCUMENTO DE APÉNDICE DE:	
1.- NACIMIENTO Y DEFUNCIÓN	3
2.- MATRIMONIO	3
3.- DE SENTENCIAS JUDICIALES	3
4.- CUALQUIER OTRO ACTO	3
C).- EN DOCUMENTO DISTINTO AL SEÑALADO EN LOS INCISOS ANTERIORES	3
D).- CERTIFICACIÓN DE LIBRO POR PÉRDIDA, DESTRUCCIÓN O DETERIORO, POR CADA ACTA DEL REGISTRO CIVIL:	0.5

VIII.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- DE INEXISTENCIA DE REGISTRO	3
B).- DE REGISTRO EXTEMPORÁNEO	3
C).- DE MATRIMONIO	3
D).- DE REGISTRO ÚNICO	3

IX.- PERMISOS RELACIONADOS A DEFUNCIONES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- PERMISO PARA EXHUMACIÓN	8
B).- PERMISO PARA INHUMACIÓN Y/O REINHUMACIÓN EN PANTEONES MUNICIPALES, EXCEPTO EN EL PANTEÓN “JARDINES DE LA PAZ”	4
C).- PERMISO PARA INHUMACIÓN Y/O REINHUMACIÓN EN EL PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ	18
D).- PERMISO PARA INTERNACIÓN DE UN CADÁVER AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	8
E).- PERMISO PARA INHUMACIÓN O REINHUMACIÓN EN LOTE PROPIO	4
F).- PERMISO PARA CREMACIÓN	6
G).- PERMISO PARA TRASLADO DE UN CADÁVER DENTRO DEL ESTADO DE MORELOS, SALIENDO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	4
H).- PERMISO PARA TRASLADO DE UN CADÁVER FUERA DEL ESTADO DE MORELOS, SALIENDO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	6
I).- POR DECLARACIÓN DE AUSENCIA	5
J).- TRÁMITE EN HORARIO DE SERVICIO DE GUARDIA DE LUNES A VIERNES DE 17:00 A 8:00 HORAS Y SÁBADOS Y DOMINGOS	2

X.- POR SERVICIOS NO CONTEMPLADOS EN EL PRESENTE ARTÍCULO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- QUE SE REALICEN FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL	15
B).- REGISTRO DE NACIMIENTO O DEFUNCIÓN, FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL SOLICITADOS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS DE MANERA URGENTE	GRATUITO SERVICIO SOCIAL
C).- INSERCIÓN DE DOCUMENTOS (CUANDO LA HOJA DE REGISTRO NO SE ENCUENTRA EN LIBROS)	1
D).- COPIA CERTIFICADA DE SENTENCIA DE DIVORCIO	4
E).- SERVICIO DE ENVÍO DE COPIA CERTIFICADA POR MENSAJERÍA	ACORDE A TARIFA QUE CORRESPONDA

CAMBIA XI.- VIÁTICOS PARA EL OFICIAL DEL REGISTRO CIVIL POR

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- SERVICIO DE MATRIMONIO A DOMICILIO:	10
B).- SERVICIO FUERA DE LAS OFICINAS DEL REGISTRO CIVIL, DISTINTO AL MATRIMONIO:	5

LAS AUTORIDADES MUNICIPALES COMPETENTES PRESTARÁN LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE REGISTRO CIVIL, ASENTARÁN EN LOS LIBROS O REGISTROS RESPECTIVOS DE SU JURISDICCIÓN LOS ACTOS DEL ESTADO O CONDICIÓN DE LAS PERSONAS QUE SE CELEBREN ANTE SU FE PÚBLICA; Y, CONSECUENTEMENTE, SUSCRIBIRÁN LAS ACTAS, CERTIFICACIONES RESPECTIVAS Y DEMÁS DOCUMENTOS O RESOLUCIÓNES EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES EN ESTA MATERIA.

LA CELEBRACIÓN DE REGISTRO DE MATRIMONIO EN CAMPAÑA, ASÍ COMO LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA CORRESPONDIENTE SERÁ GRATUITA.

LA EXPEDICIÓN DE LA PRIMERA COPIA CERTIFICADA DE REGISTRO DE NACIMIENTO DE QUIENES SEAN REGISTRADOS DURANTE LA CAMPAÑA DE REGISTROS SERÁ GRATUITA.

LO ANTERIOR, CUANDO SE AUTORICE POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 38, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SECCIÓN SEGUNDA

4.3.2. DE LAS LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

ARTÍCULO 11.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

I.- DEL ARCHIVO MUNICIPAL

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- BÚSQUEDA DE DOCUMENTOS RESGUARDADOS EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, GENERADOS POR LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES	3
B).- CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTO RESGUARDADO EN EL ARCHIVO MUNICIPAL, POR LEGAJO	4
C).- CERTIFICACIÓN DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS INTEGRADOS DENTRO DEL EXPEDIENTE, GENERADOS POR EL AYUNTAMIENTO, POR PLANO	3

II.- CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- BÚSQUEDA FÍSICA DE DOCUMENTACIÓN EXPEDIDA POR EL AYUNTAMIENTO	2
B).- CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXPEDIDOS POR EL AYUNTAMIENTO	
1.- LEGAJO DE HASTA 29 FOJAS	4
2.- LEGAJO DE HASTA 59 FOJAS	6
3.- LEGAJO DE HASTA 99 FOJAS	8
4.- LEGAJO DE 100 FOJAS EN ADELANTE	10
C).- ACTAS CONSTITUTIVAS QUE CERTIFIQUE EL AYUNTAMIENTO	2

III.- JUNTA DE RECLUTAMIENTO CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE MODO HONESTO DE VIVIR A LOS CIUDADANOS PARA QUE CUMPLAN EL REQUISITO DE LA SEDENA EN EL REGISTRO Y TRASLADO DE ARMAS DE FUEGO Y OTROS	2
B).- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE INEXISTENCIA DE CARTILLA DE IDENTIDAD MILITAR	2
C).- EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE BÚSQUEDA DE MATRÍCULA DE CARTILLA DE IDENTIDAD MILITAR	2

IV.- REGISTRO DE POBLACIÓN

CONCEPTO	S.M.G.V.
EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE RESIDENCIA	2

V.- SERVICIOS PRESTADOS EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS.

CONCEPTO	S.M.G.V.
POR LA REPRODUCCIÓN DE INFORMACIÓN EN MEDIOS INFORMÁTICOS POR UNIDAD:	
1.- DISCO COMPACTO (CD)	0.1411
2.- DISCO VERSÁTIL DIGITAL (DVD)	0.1940
CONCEPTO	S.M.G.V.
3.- IMPRESIONES POR CADA HOJA	0.05
4.- IMPRESIONES EN PAPEL HELIOGRÁFICO HASTA 60 X 90 CM.	2
5.- POR CADA 25 CENTÍMETROS EXTRAS	0.50

LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS QUE SE REQUIERAN PARA EL REGISTRO DE MATRIMONIO Y DE NACIMIENTO EN CAMPAÑAS, SERÁ GRATUITA; LO ANTERIOR CUANDO SE EMITA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

VI.- CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- CONSTANCIA DE REGISTRO DE INFRACCIÓN, PARTICIPACIÓN EN ACCIDENTE, DE LICENCIA PARA CONDUCIR, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN	5
B).- CERTIFICACIÓN DE NO ADEUDO DE INFRACCIÓN EN CASO DE EXTRAVÍO DE PLACA, LICENCIA DE CONDUCIR O TARJETA DE CIRCULACIÓN	2
C).- CERTIFICACIÓN DE LA BITÁCORA POLICIAL	20

VII.- COPIAS CERTIFICADAS, RATIFICACIÓN DE FIRMAS Y ACTAS TESTIMONIALES ELABORADAS EN EL JUZGADO DE PAZ

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- EXPEDICIÓN DE COPIA CERTIFICADA DE EXPEDIENTES DE LO CIVIL Y MERCANTIL	7
B).- CERTIFICACIÓN DE INGRESOS A CASA HOGAR	7.2
C).- ACTA TESTIMONIAL POR REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO	4.6
D).- ELABORACIÓN POR CONVENIO EXTRAJUDICIAL	2

LA EXPEDICIÓN DE ACTA TESTIMONIAL POR REGISTRO DE NACIMIENTO EXTEMPORÁNEO QUE SE REQUIERA EN CAMPAÑA QUE LLEVE A CABO EL AYUNTAMIENTO, SERÁ GRATUITA; LO ANTERIOR CUANDO SE EMITA RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL.

VIII.- POR BÚSQUEDA Y EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS ELABORADAS POR EL JUZGADO CÍVICO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- ORDINARIA: QUE SE ENTREGA A LOS DOS DÍAS HÁBILES, PREVIA COMPARECENCIA	3
B).- URGENTE: QUE SE ENTREGA AL MOMENTO DE LA COMPARECENCIA	4

IX.- COPIA CERTIFICADA, BÚSQUEDA Y CONSTANCIA RESPECTO DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- ORDINARIA	1
B).- POR FOJA ADICIONAL	0.08

X.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO EN TAMAÑO QUE NO EXCEDA DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	2
B).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA, A UNO O DOS ESPACIOS	3
C).- BÚSQUEDA DE DOCUMENTO	9
D).- COPIA SIMPLE	6
E).- COPIA SIMPLE QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35.00 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA, A UNO O DOS ESPACIOS	6

XI.- POR SERVICIOS DIVERSOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- CONSTANCIA DE NO ADEUDO, POR CADA IMPUESTO, DERECHO O CONTRIBUCIÓN QUE CONTENGA EL DOCUMENTO	2
B).- CONSTANCIA DE PAGO DE CONTRIBUCIONES, POR CADA IMPUESTO O DERECHO QUE CONTENGA EL DOCUMENTO	2
C).- CONSTANCIA DE NO ADEUDO POR CONCEPTO DE MULTA	2
D).- CERTIFICADO SOBRE PRODUCTOS DE LA PROPIEDAD RAÍZ:	
1.- POR UN PERÍODO NO MAYOR DE CINCO AÑOS	2
2.- POR UN PERÍODO QUE EXCEDA DE CINCO AÑOS, POR CADA AÑO EXCEDENTE	5
E).- COPIA CERTIFICADA QUE EXCEDA DEL TAMAÑO INDICADO	3
F).- CUALQUIER OTRA CERTIFICACIÓN O CONSTANCIA QUE SE EXPIDA DISTINTA DE LAS CITADAS	4
G).- CUALQUIER OTRA BÚSQUEDA DE DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LAS CITADAS	2
H).- CONSTANCIA DE AVISO DE FUNCIONAMIENTO DE ESCUELA DE ADIESTRAMIENTO CANINO	3

LA LEGALIZACIÓN DE FIRMAS, CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE SE SOLICITEN CON CARÁCTER DE URGENTE (MENOS DE 24 HORAS), CAUSARÁN EL DOBLE DE LA CORRESPONDIENTE CUOTA FIJADA.

LOS CERTIFICADOS, CERTIFICACIONES Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EXPIDAN LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES MUNICIPALES FACULTADAS, DEBERÁN FORMULARSE EN EL PAPEL ESPECIAL AUTORIZADO.

SECCIÓN TERCERA

4.3.3. DE LOS SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 12.- LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE SERVICIOS CATASTRALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- AVALÚOS CATASTRALES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- COPIA CERTIFICADA DE PLANO EN HOJA TAMAÑO OFICIO	3
B).- PAPEL BOND:	
1.- HASTA 60 POR 90 CENTÍMETROS	4
2.- POR CADA 25 CENTÍMETROS EXTRAS	1
C).- CERTIFICACIÓN DE PLANO DE MANZANA	4
D).- IMPRESIÓN POR REGIÓN	5
E).- IMPRESIÓN DE PLANO DEL MUNICIPIO	7
F).- COPIA DEL PLANO MUNICIPAL EN MEDIO MAGNÉTICO	20

II.- LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS, VERIFICACIONES Y DESLINDES, POR METRO CUADRADO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- 0.01 HASTA 1,000	6
B).- 1,001 HASTA 5,000	8
C).- 5,001 HASTA 10,000	10
D).- DE 10,001 HASTA 15,000	15
E).- DE 15,001 HASTA 20,000	20
F).- DE 20,001 HASTA 25,000	25
G).- DE 25,001 HASTA 30,000	30
H).- DE 30,001 HASTA 35,000	35
I).- DE 35,001 HASTA 40,000	40
J).- DESPUÉS DE 40,000, SE APLICARÁ POR CADA 5,000 METROS CUADRADOS ADICIONALES	3
K).- EN EL CASO DE DIVISIONES O LOTIFICACIONES SE CONSIDERARÁ POR CADA LOTE	2

III.- OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- REGISTRO DE OPERACIONES, TOMA DE NOTA DE TESTIMONIO Y SELLADO DE ESCRITURAS	7
B).- CAMBIO DE NOMBRE DEL POSESIONARIO, CUOTA POR METRO CUADRADO	0.01
C).- DICTÁMENES PERICIALES	20 A 100
D).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS DIVERSOS Y PLANOS EXISTENTES POR EXPEDIENTE DE HASTA 50 HOJAS	10
E).- COPIA SIMPLE DE DOCUMENTOS DIVERSOS, RECIBOS Y PLANOS, POR EXPEDIENTE DE HASTA 30 HOJAS	6

F).- ANTECEDENTES CATASTRALES DE UN PREDIO	3
G).- INSPECCIÓN OCULAR DE UN PREDIO	7
H).- CONSTANCIA DE ANTIGÜEDAD DE LA CONSTRUCCIÓN	6
I).- ALTA DE UNA CONSTRUCCIÓN	3
J).- ALTA CON PLANO APROBADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL DE DIVISIONES, NOTIFICACIONES Y CONDOMINIOS, POR CADA LOTE O FRACCIÓN	5
K).- COPIA IMPRESA DE UNA ORTOFOTO 90X60	10
L).- COPIA DE UNA ORTOFOTO EN MEDIO MAGNÉTICO	23
M).- CUALQUIER OTRO SERVICIO NO ESPECIFICADO	3

SECCIÓN CUARTA

4.3.4. DE LA RECUPERACIÓN DE LOS MATERIALES UTILIZADOS EN EL PROCESO DE RESPUESTA A LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 13.- LOS DERECHOS CAUSADOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS DE PROPORCIONAR COPIAS SIMPLES DE INFORMACIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE INFORMACIÓN PÚBLICA, ESTADÍSTICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.V.
A).- EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE DE INFORMACIÓN EN GENERAL, POR PÁGINA TAMAÑO CARTA U OFICIO	0.02
B).- EXPEDICIÓN DE COPIA SIMPLE DE PLANO ARQUITECTÓNICO INTEGRADO DENTRO DE EXPEDIENTE GENERADO POR EL AYUNTAMIENTO	0.33

SECCIÓN QUINTA

4.3.5. DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 14.- ES OBJETO DE ESTE DERECHO, LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA DE FRENTE DE TERRENOS BALDÍOS Y ALUMBRADO PÚBLICO.

SON SUJETOS DEL PAGO POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS, LIMPIEZA DE FRENTE DE TERRENOS BALDÍOS Y ALUMBRADO PÚBLICO LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA; SERVICIOS QUE SE PAGARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

I.- POR MANTENIMIENTO DEL EQUIPAMIENTO URBANO EN EL MUNICIPIO, POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA POR MES DE:

ZONA	BASE DE PAGO SOBRE EL S.M.G.V.
1	0.276545
2	0.1422115
3	0.0617258

II.- POR LA LIMPIA, RECOLECCIÓN, TRASLADO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO, SE COBRARÁ EL MONTO DE 0.01515 DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CALCULADO AL AÑO, DEBIÉNDOSE PAGAR EN FORMA BIMESTRAL DURANTE EL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, Y PODRÁ SER ANTICIPADO CALCULADO DE FORMA ANUAL DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO, LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA PRESENTE LEY.

III.- POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA DE FRENTE DE PREDIO BALDÍO O CERCADO LA TARIFA SERÁ DE 0.0202 DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE CALCULADO AL AÑO, DEBIÉNDOSE PAGAR EN FORMA BIMESTRAL DURANTE EL PRIMER MES DE CADA BIMESTRE, EN LOS MESES DE ENERO, MARZO, MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE, Y PODRÁ SER ANTICIPADO CALCULADO DE FORMA ANUAL DURANTE EL PRIMER BIMESTRE DEL AÑO, LOS CONTRIBUYENTES TENDRÁN DERECHO A UNA REDUCCIÓN EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE ANUALMENTE SE DETERMINE EN LA PRESENTE LEY.

SON SUJETOS DEL PAGO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE FRENTE DE PREDIO BALDÍO O CERCADO, LOS PROPIETARIOS Y POSEEDORES DE PREDIOS URBANOS, SUBURBANOS Y RÚSTICOS QUE SE ENCUENTREN BALDÍOS O CERCADOS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

IV.- LA PRESTACIÓN DE LOS DERECHOS DE ALUMBRADO PÚBLICO (DAP) SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO, SE CAUSARÁN ANUALMENTE Y SE PAGARÁN BIMESTRALMENTE, APLICÁNDOLE A LA BASE A QUE SE REFIERE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EL SUJETO, OBJETO, ÉPOCA DE PAGO, TARIFA Y BASE GRAVABLE SIGUIENTE:

SE ENTIENDE POR “DAP” LOS DERECHOS FISCALES QUE SE PAGAN CON EL CARÁCTER DE CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO Y/O APROVECHAMIENTO DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ILUMINACIÓN ARTIFICIAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS, YA SEA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, POR PROPIETARIOS, TENEDORES, POSEEDORES DE INMUEBLES O BENEFICIARIO DIRECTO O INDIRECTO DEL MISMO, DERIVADO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE ALUMBRADO PÚBLICO.

PARA EFECTOS DE ESTA LEY, SE ENTIENDE POR ALUMBRADO PÚBLICO EL SERVICIO DE ILUMINACIÓN QUE SE PRESTA DE MANERA ARTIFICIAL EN LUGARES DE DOMINIO PÚBLICO, DE CARÁCTER MUNICIPAL Y DE USO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, CON EL FIN DE QUE PREVALEZCA LA SEGURIDAD PÚBLICA, ASÍ COMO EL TRÁNSITO SEGURO DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS. DE LAS LUMINARIAS, ASÍ COMO SUS ACCESORIOS SIGUIENTES: TRANSFORMADORES, CABLES SUBTERRÁNEOS Y AÉREOS, EQUIPOS DE MEDICIÓN, POSTES METÁLICOS Y DE CONCRETO, BRAZOS, ABRAZADERAS, COMPONENTES DE LUMINARIAS, BALASTROS FOCOS, FOTOCELDAS, ILUMINACIONES FESTIVAS POR TEMPORADA, SEMÁFOROS, ILUMINACIÓN DE EDIFICIOS PÚBLICOS, DE FUENTES ARQUITECTÓNICAS, ASÍ COMO LA UTILIZACIÓN DE MANO DE OBRA CALIFICADA, EL CONSUMO DE LA ENERGÍA ELÉCTRICA EN QUE ACTUANDO CONJUNTAMENTE LOS ANTERIORES ELEMENTOS SE PUEDE PRODUCIR LA ILUMINACIÓN DE ÁREAS PÚBLICAS, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y QUE CONSTITUYEN EL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

LE CORRESPONDE AL MUNICIPIO LA ADMINISTRACIÓN, MANTENIMIENTO, RENOVACIÓN Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL CUAL DEBE OPERAR DE MANERA REGULAR, CONTINUA Y UNIFORME PARA LA POBLACIÓN EN GENERAL DENTRO DE LA DEMARCACIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO.

EL DERECHO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE CAUSARÁ DE FORMA MENSUAL Y SUS PAGOS PODRÁN SER MENSUALES, BIMESTRALES, SEMESTRALES, ANUALES, O CUALQUIERA OTRO QUE EL CONTRIBUYENTE ACUERDE CON EL AYUNTAMIENTO, NO PUDIENDO SER EN MÁS DE DOCE EXPOSICIONES Y OBLIGÁNDOSE A LIQUIDAR POR ADELANTADO, DENTRO DE LOS PRIMEROS DIEZ DÍAS NATURALES EN QUE INICIE DICHO PLAZO.

EL PAGO DEL DERECHO ESTABLECIDO SE RECAUDARÁ INDISTINTAMENTE POR LOS ORGANISMOS QUE EL AYUNTAMIENTO DESIGNE, EN LAS ENTIDADES PARAESTATALES, O CUALQUIER OTRA CON LAS QUE REALICE CONVENIOS.

EL COBRO DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO PODRÁ SER:

DE MANERA MENSUAL O BIMESTRAL, CUANDO SE REALICE POR MEDIO DE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD.

DE MANERA MENSUAL, CUANDO SE REALICE A TRAVÉS DEL SISTEMA OPERADOR DEL AGUA POTABLE.

DE MANERA SEMESTRAL, CUANDO SE REALICE POR LA TESORERÍA DEL AYUNTAMIENTO; Y

OTRO, QUE ACUERDE EL CONTRIBUYENTE CON EL MUNICIPIO, EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.

LA BASE GRAVABLE DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, ES LA CONTRAPRESTACIÓN POR EL APROVECHAMIENTO U OBTENCIÓN DIRECTA O INDIRECTA DEL BENEFICIO QUE OTORGA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y QUE DEBE INCLUIR PARA SU DETERMINACIÓN TODOS AQUELLOS GASTOS QUE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EROGA PARA LOGRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EN TODOS LOS PUNTOS DE LUZ DE SU JURISDICCIÓN O COMPETENCIA, SIEMPRE EVALUADOS EN DINERO. ÉSTOS COMPRENDEN LOS SIGUIENTES RUBROS:

ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO.

EQUIPO Y HERRAMIENTA DE TRABAJO.

RECURSO HUMANO UTILIZADO.

MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA, PREVENTIVA Y CORRECTIVA.

MANTENIMIENTO DE ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN.

ENERGÉTICOS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO.

INVERSIÓN EN INVESTIGACIÓN Y MEJORA DEL SERVICIO.

AMPLIACIÓN DE COBERTURA, DEL SERVICIO.

MODERNIZACIÓN DE LOS EQUIPOS DE ILUMINACIÓN.

COSTOS FINANCIEROS POR LAS INNOVACIONES DE LOS EQUIPOS.

EL MONTO DE LA CONTRIBUCIÓN QUE CADA SUJETO PASIVO DEBE APORTAR AL MUNICIPIO COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL USO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO SE DETERMINA POR LA FÓRMULA SIGUIENTE:

PARA SUJETOS PASIVOS QUE TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, HASTA ANTES DE 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN, PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO.

$$MDSIAP = Frente * (CML.Públi\cos + CML.Común) + CU$$

PARA SUJETOS PASIVOS QUE NO TENGAN ALUMBRADO PÚBLICO FRENTE A SU CASA, DESPUÉS DE 200 METROS LINEALES EN CUALQUIER DIRECCIÓN PARTIENDO DEL LÍMITE DE SU PROPIEDAD O PREDIO.

MDSIAP=Frente*(CML.Públicos)+CU

DONDE:

MDSIAP.- ES EL MONTO DETERMINADO EN MONEDA NACIONAL DEL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO EVALUADO DE FORMA MENSUAL, EN TODO EL TERRITORIO MUNICIPAL.

FRENTE.- ES LA CANTIDAD DE METROS LINEALES DE CARA A LA VÍA PÚBLICA QUE EL PREDIO DEL SUJETO PASIVO TENGA, SIENDO EL MÍNIMO EL QUE SE ESPECIFICA EN EL CUADRO UNO PARA CUALQUIER MODALIDAD QUE SEA DE DIFICULTAD PARA LA DETERMINACIÓN DE SU FRENTE, O BIEN QUE SEA EN TIPO CONDOMINIOS.

CML.PÚBLICOS.- ES EL COSTO POR METRO LINEAL OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE CONSUMOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE LAS ÁREAS DE LOS SITIOS PÚBLICOS DE ACCESO GENERAL A TODA LA POBLACIÓN, COMO SON PARQUES PÚBLICOS, BULEVARES, EDIFICIOS PÚBLICOS, SEMÁFOROS, CANCHAS DEPORTIVAS, ILUMINACIONES FESTIVAS, ILUMINACIONES ESPECIALES, SUSTITUCIONES DE CABLES SUBTERRÁNEOS O AÉREOS, ILUMINACIÓN DE MONUMENTOS, ENERGÍA DE LAS FUENTES, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS CORRESPONDIENTE A ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTE METROS, QUE CORRESPONDE AL PROMEDIO DE DISTANCIA INTERPOSTAL DE LUMINARIAS.

CML. COMÚN.- ES EL COSTO POR METRO LINEAL OBTENIDO DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR EL MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA Y DE LOS ELEMENTOS DE ILUMINACIÓN, ADEMÁS DE LOS ENERGÉTICOS DE LOS SITIOS GENERALES DEL MUNICIPIO QUE NO SE ENCUENTREN CONTEMPLADOS EN CML. PÚBLICOS, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE LUMINARIAS QUE PRESTEN ESTE SERVICIO, EL RESULTADO SE DIVIDE ENTRE LA CONSTANTE DE VEINTE METROS DE DISTANCIA PROMEDIO INTERPOSTAL DE LUMINARIAS.

CU.- ES EL COSTO UNITARIO POR LOS GASTOS GENERALES DEL SERVICIO, QUE SE OBTIENE DE LA SUMA DE LOS GASTOS POR ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DEL SERVICIO, EQUIPO Y HERRAMIENTA DE TRABAJO, INVERSIONES EN INVESTIGACIÓN Y MEJORA QUE REALICE EL MUNICIPIO, DIVIDIDO ENTRE EL NÚMERO DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN EL CATASTRO.

EL AYUNTAMIENTO DEBERÁ PUBLICAR, PREVIO A CADA EJERCICIO FISCAL, LOS VALORES DE CML. PÚBLICOS, CML. COMUNES Y CU EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO.

EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CELEBRAR CONVENIOS CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, QUE TENDRÁN POR OBJETO QUE COBRE EL MONTO MÍNIMO DE LA CONTRIBUCIÓN DETERMINADO EN LA TABLA DE MONTOS MÍNIMOS DE PAGOS DADO EN METROS, QUE LOS SUJETOS PASIVOS DEBEN PAGAR AL MUNICIPIO POR EL APROVECHAMIENTO Y/O USO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.

DE IGUAL FORMA, EL MUNICIPIO PODRÁ CONVENIR CON LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, QUE LOS EXCEDENTES DE LA RECAUDACIÓN POR CONCEPTO DE DAP SEAN DEVUELTOS AL MUNICIPIO, PARA QUE ÉSTE LOS APLIQUE EN EL MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO. LA TESORERÍA MUNICIPAL DEBERÁ ASIGNAR EL MONTO TOTAL DEL DINERO EXCEDENTE ÚNICAMENTE PARA LA CONSTANTE MODERNIZACIÓN, MEJORA Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALUMBRADO PÚBLICO MUNICIPAL.

RECURSO DE ACLARACIÓN

EN CASO DE QUE ALGÚN SUJETO PASIVO ESTÉ INCONFORME CON LA CUOTA QUE ESTABLECE SU TARIFA POR METRO LINEAL O CON LA TOTALIDAD O PARCIALIDAD DE LOS BENEFICIOS DEL ALUMBRADO PÚBLICO, PODRÁ OCURRIR ANTE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN PODRÁ ORDENAR QUE SE RECTIFIQUE EL NÚMERO DE METROS LINEALES DE SU INMUEBLE Y SE REAJUSTE SU MONTO A CONTRIBUIR.

EL QUEJOSO, DENTRO DE LOS PRIMEROS TREINTA DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE OCURRIÓ EL ACTO POR EL CUAL SOLICITA LA ACLARACIÓN, DEBERÁ PRESENTAR POR ESCRITO SU RECURSO DE ACLARACIÓN EN DONDE EXPRESE:

NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO OFICIAL PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y TELÉFONO(S);

CARTA PODER O PODER NOTARIAL, EN CASO DE SER PERSONAS MORALES O MENCIÓN DE PROMOVER EL RECURSO POR SU PROPIO DERECHO;

EL NÚMERO DE MEDIDOR DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE SU INMUEBLE;

LOS HECHOS EN QUE FUNDE SU DICHO;

LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN QUE FUNDE SU DICHO;

EL DERECHO RECLAMADO; Y

LAS PRUEBAS DOCUMENTALES, PÚBLICAS Y PRIVADAS, EN QUE FUNDE SU DICHO.

LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE PRESENTÓ EL RECURSO DE ACLARACIÓN, DEBERÁ RESOLVER DE FORMA ESCRITA Y POR NOTIFICACIÓN PERSONAL AL RECURRENTE, PREVIA VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS PRESENTADAS POR EL RECURRENTE, SI HA PROBADO O NO SU DICHO Y EN SU CASO, EL REAJUSTE DE SU MONTO DE CONTRIBUCIÓN.

EN CASO DE NO RECIBIR LA NOTIFICACIÓN A QUE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, EL RECURRENTE PODRÁ SOLICITARLA ANTE LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA RECURRIDA, QUIEN DEBERÁ HACERLO ENTONCES, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA SEGUNDA SOLICITUD.

LAS TABLAS QUE SE REFIEREN A LA CLASIFICACIÓN DE SUJETOS PASIVOS, LA RELATIVA A LOS DATOS O CONCEPTOS PARA EL CÁLCULO DE LA FÓRMULA ESTABLECIDA EN ÉSTE ARTÍCULO PARA EL COBRO DEL DAP Y LA RELATIVA AL CUADRO DE CONSIDERACIONES DE GASTOS POR LA PRESTACIÓN DE ÉSTE SERVICIO, SE INTEGRAN A LA PRESENTE LEY COMO ANEXOS 2, 3 Y 4, RESPECTIVAMENTE.

DADA LA REFORMA LEGISLATIVA EN EL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE ESTE H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE CUERNAVACA, MORELOS, SE HA DETERMINADO NECESARIO HACER DEL CONOCIMIENTO DE LOS SUJETOS DE ESTE DERECHO-CONTRIBUCIÓN LOS DATOS DE CÁLCULO (ANEXO 3):

CUADRO DE CONSIDERACIONES DE GASTOS POR LA PRESTACION DEL SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON VALORES DE CML PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU. (ANEXO 4).

ASÍ, BASADOS EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES MATEMÁTICAS, ESTE H. AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA MORELOS TIENE A BIEN DETERMINAR CÓMO APLICABLES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, LOS VALORES SIGUIENTES:

CONCEPTO	EN PESOS
FRENTE	DATOS EN ANEXO 2, DADO EN METROS LUZ
CML.PÚBLICOS	$6.16
CML.COMÚN	$6.18
CU	$6.49

SECCIÓN SEXTA

4.3.6. DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS

ARTÍCULO 15.- POR LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

A.- EN EL PANTEÓN INHUMACIONES JARDINES DE LA PAZ DE CUERNAVACA.

I.- DERECHOS DE USO PARA INHUMAR

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- PAGO DE PERPETUIDAD AL VENCIMIENTO DE RENTA DE 7 AÑOS	70
B).- POR FOSA A PERPETUIDAD:	
1.- SECCIÓN I A LA IV	110
2.- SECCIÓN V A LA XIV	99
C).- REFRENDO, MÁXIMO UNO, ADQUISICIÓN HASTA 2006:	
1.- SECCIÓN I A LA IV	44
2.- SECCIÓN V A LA XIV	33

II.- NICHOS U OSARIOS A PERPETUIDAD

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- ADQUISICIÓN DE GAVETA VERTICAL A 7 AÑOS	43
B).- PAGO DE PERPETUIDAD AL VENCIMIENTO DE RENTA DE 7 AÑOS	16
C).- ADQUISICIÓN DE GAVETA VERTICAL A PERPETUIDAD	58
D).- TRASPASO DE NICHO O GAVETA	6

III.- SERVICIOS DIVERSOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- INHUMACIÓN DE LUNES A VIERNES DESPUÉS DE LAS 16:00 HORAS; SÁBADOS, DOMINGOS Y DÍAS FESTIVOS DESPUÉS DE LAS 13:00 HORAS, ADICIONAL A LA TARIFA:	7
B).- EXHUMACIÓN TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LEY:	
1.- PARA REINHUMAR E INHUMAR	13
2.- PARA INCINERAR O REINHUMAR (OTRO PANTEÓN)	20
3.- DE RECIÉN NACIDO A SEIS AÑOS CUMPLIDOS	4
4.- CREMACIÓN	70
C).- EXHUMACIÓN POR ORDEN JUDICIAL ANTES DE 7 AÑOS	92
D).- TRASPASO DE FOSA (CESIÓN DE DERECHOS):	
1.- POR UN LOTE PARA INHUMAR	23
2.- POR DOS LOTES PARA INHUMAR	43
3.- POR TRES LOTES PARA INHUMAR	63
4.- ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES PARA INHUMAR	92
5.- POR UN LOTE EN PREVENCIÓN	33
6.- POR DOS LOTES EN PREVENCIÓN	53
7.- POR TRES LOTES EN PREVENCIÓN	73
8.- ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES EN PREVENCIÓN	99
E).- CAMBIO DE USUARIO:	
1.- POR UN LOTE	12
2.- POR DOS LOTES	14
3.- POR TRES LOTES	16
4.- ESPECIAL, MÁS DE TRES LOTES	18
F).- NICHOS EN COLUMBARIO PARA CENIZA A PERPETUIDAD EN INHUMACIONES	77

JARDINES DE LA PAZ	
G).- PASILLOS	15
H).- CAMBIO DE BENEFICIARIO A USUARIO:	
1.- POR CADA LOTE	11

IV.- OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE BASE CON NICHO O CABECERA:	.
1.- TABIQUE CON CEMENTO EN UN LOTE	8
B).- POR RECUBRIMIENTO DE NICHOS:	
1.- POR LOTE	5
C).- POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CAPILLAS O CRIPTAS EN:	
1.- POR LOTE	13
D).- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE CRIPTA EN:	
1.- POR LOTE	13
E).- POR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE NICHO:	
1.- UN NICHO EN UN LOTE PARA INHUMAR	4
2.- DOS NICHOS EN UN LOTE PARA INHUMAR	6
3.- UN NICHO EN UN LOTE EN PREVENCIÓN	6
4.- DOS NICHOS EN UN LOTE EN PREVENCIÓN	8
F).- DEMOLICIÓN DE UNA GAVETA:	
1.- PARA EXHUMAR E INHUMAR	10
2.- PARA EXHUMAR, INCINERAR O REINHUMAR (EN OTRO PANTEÓN)	12
G).- DESTAPAR Y SELLAR NICHOS (POR CADÁVER O MIEMBRO PÉLVICO)	18
H).- SELLAR GAVETAS EN CRIPTAS DESPUÉS DE INHUMAR	18
I).- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL POR FOSA INDIVIDUAL EN PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ:	4
J).- LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO ANUAL EN NICHOS Y GAVETAS VERTICALES EN PANTEÓN JARDINES DE LA PAZ	2
K).- SELLAR UN OSARIO EN UNA CRIPTA	7
L).- QUITAR UNA LOZA	4
M).- CONSTRUCCIÓN DE NICHO:	
1.- UN NICHO SENCILLO EN UN LOTE	33
2.- DOS NICHOS EN UN LOTE	66
N).- REMOZAMIENTO, CONSERVACIÓN O INSTALACIÓN DE PLACA EN:	
1.- UN LOTE	2
2.- DOS LOTES	3
3.- TRES LOTES	4
4.- ESPECIAL (MÁS DE TRES LOTES)	5
Ñ).- DESTAPAR Y SELLAR GAVETA VERTICAL	10

V.- PERMISO PARA CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN DE MONUMENTOS Y ACCESORIOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 1 LOTE	8
B).- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 2 LOTES	10
C).- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN 3 LOTES	12
D).- BARANDALES, BASES PRECOLADAS, MONUMENTOS Y OTROS EN MÁS DE 3 LOTES	14

VI.- POR EL ALQUILER DE CAPILLA

CONCEPTO	S.M.G.V.
SERVICIOS RELIGIOSOS	4

VII.- POR REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- PERPETUIDAD O TEMPORALIDAD POR CADA REPOSICIÓN SE PAGARÁ	5
B).- CAMBIAR O AGREGAR BENEFICIARIOS	5

VIII- POR PROPORCIONAR ATAÚD

CONCEPTO	S.M.G.V.
MADERA O METÁLICO, SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ EL EQUIVALENTE, SEGÚN LAS CARACTERÍSTICAS	2 A 180

IX.- POR OTROS SERVICIOS VELATORIOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR USO DE CARROZA PARA RESCATE Y TRASLADO LOCAL DE CADÁVER	8
B).- POR USO DE CARROZA PARA TRASLADO FORÁNEO DE CADÁVER (POR KILÓMETRO)	0.40
C).- PREPARACIÓN DE CADÁVER:	
1.- PREPARACIÓN DE CADÁVER, SERVICIO VELATORIO	7
2.- PREPARACIÓN DE CADÁVER, FUNERARIAS FORÁNEAS	10
D).- SALA DE VELACIÓN:	
1.- RENTA DE SALA DE VELACIÓN EN SERVICIO DE VELATORIOS	22
2.- RENTA DE SALA DE VELACIÓN A FUNERARIAS	30
E).- ALQUILER DE EQUIPO DE VELACIÓN	8

4.3.7 B.- EN PANTEONES MUNICIPALES: TEOPANZOLCO, LA LEONA, LAS MARGARITAS, CHAPULTEPEC, ACAPANTZINGO, ANTONIO BARONA Y TLALTENANGO

I.- DERECHOS DE USO PARA INHUMAR

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- FOSA RENTA A 7 AÑOS	17
B).- REFRENDO FOSA RENTA A 7 AÑOS	17
C).- FOSA A PERPETUIDAD	50
D).- FOSA A PERPETUIDAD RECIÉN NACIDO	24
E).- NICHO PARA CENIZAS A PERPETUIDAD	24
F).- TRASPASO DE FOSA	17

II.- REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- CONSTANCIA DE POSESIÓN	5
B).- REGISTRO DE PERPETUIDAD	3
C).- REPOSICIÓN DE CONSTANCIA DE DERECHO DE USO	4

III.- OTROS SERVICIOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- CUOTA DE MANTENIMIENTO ANUAL POR LOTE	3
B).- MANTENIMIENTO ANUAL DE CAPILLAS DE NICHOS DE CENIZAS	2
C).- CONSTRUCCIÓN E INSTALACIÓN DE GUARNICIÓN	6
D).- INSTALACIÓN DE MONUMENTO	11
E).- CONSTRUCCIÓN DE NICHO	6
F).- CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 1 LOTE	19
G).- CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 2 LOTES	26
H).- CONSTRUCCIÓN DE CAPILLA 3 LOTES	35

IV.- POR EL ALQUILER DE CAPILLA

CONCEPTO	S.M.G.V.
OFICIOS RELIGIOSOS EN EL PANTEÓN DE LA LEONA	3

V.- POR EXHUMACIÓN

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- EXHUMACIÓN TRANSCURRIDO EL TÉRMINO DE LEY	10
B).- EXHUMACIÓN ANTES DE 7 AÑOS POR ORDEN JUDICIAL	10
C).- REINHUMACIÓN	5

SECCIÓN SÉPTIMA

4.3.8. DE LOS SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL

ARTÍCULO 16.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

I.- MATANZA DE GANADO MAYOR POR CABEZA

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- PORCINO:	1.2
B).- BOVINO:	2.5
D).- OVINO, CAPRINO	1.2
E).- USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE OVICAPRINOS	0.6
F).- USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE CERDOS	1.5
G).- ESTANCIA POR DÍA DE USO DE CORRALETAS, DESPUÉS DE 72 HORAS DE	0.20

HABER INGRESADO A LAS INSTALACIONES	
H).- USO DE INSTALACIONES PARA MATANZA Y DESPIECE DE BOVINOS	2.5

II.- LEGALIZACIONES Y CERTIFICACIONES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- REGISTRO DE FIERROS QUEMADORES DE GANADO	2.5
B).- REFRENDO DE FIERRO QUEMADOR DE GANADO POR CADA QUE SE DEBA O PAGUE	2.2
C).- INSPECCIÓN Y RESELLO DE CARNE	1
D).- POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO DE CARNE O PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE PORCINO O SU EQUIVALENTE A 60 KILOS EN PIEZA O CORTES	0.80
E).- POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO DE CARNE O PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE OVINO, CAPRINO O SU EQUIVALENTE A 20 KILOS EN PIEZA O CORTES	0.80
F).- POR INTRODUCCIÓN AL MUNICIPIO DE CARNE O PRODUCTOS CÁRNICOS EN CANALES COMPLETOS DE BOVINO O SU EQUIVALENTE DE 100 A 360 KILOS EN PIEZA O CORTES:	1.2

SECCIÓN OCTAVA

4.3.9. DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES

ARTÍCULO 17.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
I.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS	7
II.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN COLONIAS Y POBLADOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS	9
III.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS	20
IV.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS, SIEMPRE Y CUANDO LA SUPERFICIE DEL PREDIO TENGA DE 1 A 300 METROS CUADRADOS.	30
V.- CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Y/O DESARROLLOS HABITACIONALES Y/O RECREATIVOS ESTABLECIDOS EN PREDIOS	
A).- DE 301 A 500 METROS CUADRADOS	50
B).- DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS	100
C).- DE 1001 METROS CUADRADOS EN ADELANTE	150
VI.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	8
VII.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN COLONIAS Y POBLADOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	10
VIII.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN ZONA RESIDENCIAL Y FRACCIONAMIENTOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE MUNICIPIO DE CUERNAVACA	18
IX.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DE MUNICIPIO DE CUERNAVACA	25
X.- VISTO BUENO AMBIENTAL PARA CONSTRUCCIÓN DESTINADA A UNIDADES HABITACIONALES Y/O ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE Y/O EN DONDE SE ENCUENTRAN MÁS DE 100 ÁRBOLES EN COLONIAS Y POBLADOS Y/O ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS, DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	. 55
XI.- VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS	10
XII.- VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE MENOS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONAS RESIDENCIALES Y	15

FRACCIONAMIENTOS	
XIII.- VISTO BUENO PARA OBTENER OFICIO DE OCUPACIÓN EN CONSTRUCCIÓN O PARA FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	20
XIV.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE HASTA 35 METROS CUADRADOS	2
XV.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DEDICADOS A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN LOCALES DE 36 A 500 METROS CUADRADOS	8
XVI.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE 501 A 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN COLONIAS Y POBLADOS	15
XVII.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DE 36 A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONAS RESIDENCIALES Y FRACCIONAMIENTOS	20
XVIII.- DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN PREDIOS MAYORES A 500 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE EN ZONAS RESIDENCIALES	50
XIX.- AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES, TALA Y SUSTITUCIÓN DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL TERRITORIO MUNICIPAL, AUN CUANDO SE ENCUENTREN EN PROPIEDAD PRIVADA, POR INDIVIDUO O ESPECIE AFECTADA	1
XX.- RENOVACIÓN DE AUTORIZACIÓN PARA PODA, TRASPLANTE, CORTE DE RAÍCES O TALA DE ÁRBOLES Y ARBUSTOS EN EL MUNICIPIO, Y EN PROPIEDAD PRIVADA	2
XXI.- INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN AUTORIZADO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS AMBIENTALES	10
XXII.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DE CASA-HABITACIÓN EN COLONIAS Y POBLADOS, FRACCIONAMIENTOS Y/O ZONA RESIDENCIAL	6
XXIII.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN COLONIAS Y POBLADOS	5
XXIV.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN FRACCIONAMIENTOS Y/O ZONA RESIDENCIAL	30
XXV.- RENOVACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN DE CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA PARA CONSTRUCCIÓN DEDICADA A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	50
XXVI.- RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS.	4
XXVII.- RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN ZONA RESIDENCIAL Y/O FRACCIONAMIENTOS	7
XXVIII.- RENOVACIÓN DE DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS EN MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	10

SECCIÓN NOVENA

4.3.10. DE LOS SERVICIOS POR PODA, TALA Y DESECHOS VEGETALES

ARTÍCULO 18.- LOS DERECHOS DE LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN DE RAMAS Y HOJARASCA EN EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DESECHOS DOMICILIARIOS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	6
B).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA, EN INTERIORES A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	4

C).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	8
D).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA, EN INTERIORES A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	6
E).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	15
F).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIORES A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	12
G).- PODA ESTÉTICA DE ÁRBOL POR METRO EXCEDENTE DESPUÉS DE LOS 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	2
H).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 4 METROS, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	10
I).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 4 METROS, EN INTERIOR A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	7
J).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	12
K).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE HASTA 4 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	9
L).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	15
M).-TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 6 METROS, EN INTERIOR A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE.	12
N).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 8 METROS, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	18
Ñ).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 4 Y HASTA 6 METROS DE ALTURA CON UN DIÁMETRO DE FRONDA DE HASTA 8 METROS, EN INTERIOR A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIO DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	15
O).- TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	30
P).-TALA O RETIRO DE ÁRBOL DE MÁS DE 6 Y HASTA 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR A ESCUELAS, IGLESIAS, UNIDADES HABITACIONALES Y ESTACIONAMIENTOS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	27
Q).- TALA O RETIRO POR METRO EXCEDENTE DESPUÉS DE LOS 8 METROS DE ALTURA, EN INTERIOR, PREVIA AUTORIZACIÓN DE DICTAMEN AMBIENTAL FAVORABLE	5
R).- LA RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL QUE ESTÉ A PIE DE CAMIÓN, A EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO	2
S).- LA RECOLECCIÓN DE DESECHO VEGETAL QUE REQUIERA DE ACARREO DE HASTA 8 METROS DE DISTANCIA SIN OBSTÁCULOS, A EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y SERVICIO DOMICILIARIO, POR METRO CÚBICO	3
T).- POR VENTA DE MOLIENDA GRUESA A VIVERISTAS, EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIO, ASÍ COMO PÚBLICO EN GENERAL, POR METRO CÚBICO	3
U).- POR VENTA DE COMPOSTA A VIVERISTAS, EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DE SERVICIO, ASÍ COMO PÚBLICO EN GENERAL, POR METRO CÚBICO.	3

SECCIÓN DÉCIMA

4.3.11. DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A DOMICILIO

ARTÍCULO 19.- DEL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DE SU RECEPCIÓN EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.

EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, EN DOMICILIO SOCIAL O PARTICULAR, SE RECAUDARÁ CONFORME A LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1. EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DISTRIBUIDORES Y COMISIÓNISTAS POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO	12
2. RASTROS, LABORATORIOS Y HOSPITALES, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO TÓXICOS, POR TONELADA, EN CADA EVENTO	12
3. POR CACHARROS (MUEBLES, COLCHONES, OTROS.), POR METRO CÚBICO O EL EQUIVALENTE A CADA FRACCIÓN DE VOLUMEN, EN CADA EVENTO	8
4. LOS NEGOCIOS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DISTRIBUIDORES Y COMISIÓNISTAS, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS GENERADORES DE HASTA 300 KILOS POR SEMANA. PAGO ANUAL.	100
5. LOS NEGOCIOS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DISTRIBUIDORES Y COMISIÓNISTAS, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA 600 KILOS POR SEMANA. PAGO ANUAL.	200
6. LOS NEGOCIOS O ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, DISTRIBUIDORES Y COMISIÓNISTAS, POR SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS HASTA 999 KILOS POR SEMANA. PAGO ANUAL.	300

EN CASO DE QUE LOS MONTOS DE RESIDUOS SÓLIDOS GENERADOS SEAN SUPERIORES A LOS ESTABLECIDOS EN LA TABLA ANTERIOR, EL USUARIO DEBERÁ CONTRATAR CON EL AYUNTAMIENTO O CON UN PARTICULAR, EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRASLADO DE RESIDUOS SÓLIDOS.

LOS USUARIOS QUE DEPOSITEN BASURA EN LA ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA, PAGARÁN POR:

CONCEPTO	S.M.G.V.
CARGA TRANSPORTADA POR ELLOS MISMOS EN VEHÍCULOS, POR KILOGRAMO O FRACCIÓN	0.0110

EN CASO DE QUE EL USUARIO, SOLICITE UN DICTAMEN PARA EFECTOS DE CALIFICAR EL PAGO DEL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS Y DE SU RECEPCIÓN EN EL CENTRO DE TRANSFERENCIA, ESTA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TENDRÁN UN COSTO DE QUINCE DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

4.3.12. DE LOS DERECHOS POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES

ARTÍCULO 20.- EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS A QUE SE REFIERE ESTA LEY, SON DE INTERÉS GENERAL, POR LO QUE EL AYUNTAMIENTO GARANTIZARÁ A CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD, PÚBLICA O PRIVADA, LA POSIBILIDAD DE ACCEDER A LAS DISTINTAS INSTALACIONES DEPORTIVAS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO MUNICIPAL, BIEN PARA INTEGRARSE EN ACTIVIDADES DIRIGIDAS POR LA PROPIA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL O BIEN PARA REALIZAR ACTIVIDADES LIBRES, ENTRENAMIENTOS DEPORTIVOS, COMPETICIONES O CUALQUIER OTRA FORMA DE PRÁCTICA Y/O MANIFESTACIÓN DEPORTIVA O SOCIOCULTURAL DE CONFORMIDAD CON EL REGLAMENTO MUNICIPAL CORRESPONDIENTE.

LOS DERECHOS POR EL USO Y EXPLOTACIÓN DE PARQUES MUNICIPALES PARA EVENTOS DEPORTIVOS, DE ACTIVACIÓN FÍSICA, SOCIALES, CULTURALES Y ARTÍSTICOS, QUE SEAN ORGANIZADOS POR PARTICULARES O POR ENTIDADES DE LOS SECTORES PÚBLICO Y PRIVADO, CON FINES DE LUCRO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS TARIFAS SIGUIENTES:

I.- EN EL PARQUE ALAMEDA “LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR EL USO DE LOS KIOSCOS CUOTA MENSUAL	50
B.- POR EL USO DE LA EXPLANADA PARA LA INSTALACIÓN DE FERIAS, EXPOSICIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS O SIMILARES POR CADA DÍA QUE SEA DESTINADO PARA EL EVENTO	24
C.- POR EL USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO POR JUEGO EQUIVALENTE A UNA HORA PARA TORNEOS	3
D.- POR EL USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO EN HORARIO NOCTURNO POR JUEGO EQUIVALENTE A UNA HORA CON UTILIZACIÓN DEL ALUMBRADO PARA TORNEOS	4
E.- POR EL USO DE LA CANCHA DE FUTBOL RÁPIDO POR HORA	2
F.- USO DEL PASILLO DE JUEGO DE PELOTA PARA INSTALACIÓN DE EXPO FERIA, POR DÍA	20
G.- POR EL USO EXCLUSIVO DE LA PISTA DE PATINAJE PARA IMPARTIR CLASES O EXHIBICIONES POR HORA	1.5
H.- POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SANITARIOS EN EL PARQUE ALAMEDA “LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”, CUOTA MENSUAL	15
I.- USO DE LAS INSTALACIONES DEL PARQUE PARA CUALQUIER TIPO DE TORNEO POR DÍA	5
CONCEPTO	PESOS
J).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR LA PRIMERA HORA	10.00

K).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR HORA ADICIONAL DESPUÉS DE LA SEGUNDA HORA	5.00
CONCEPTO	S.M.G.V.
M.- POR EL USO DE PISO EN PLANCHAS, CUOTA MENSUAL	2
N.- POR EL USO DEL LAGO ARTIFICIAL PARA LANCHAS, CUOTA MENSUAL	5
Ñ.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA TREN ESCÉNICO, CUOTA MENSUAL	5
O.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA CUATRICICLOS, CUOTA MENSUAL	5
P.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA CALANDRIAS, CUOTA MENSUAL	5
Q.- POR EL USO DE PASILLOS DEL PARQUE PARA MOTOS ELÉCTRICAS, CUOTA MENSUAL	5
R.- POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA BRINCOLINES, CUOTA MENSUAL	2
S.- POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA JUEGOS INFLABLES, CUOTA MENSUAL	3
T.- POR EL USO DE INSTALACIONES DEL PARQUE PARA JUEGOS MECÁNICOS, CUOTA MENSUAL	5
U.- POR EL USO DE UN ESPACIO PARA IMPARTIR CLASES DE KARATE, AERÓBICS, ZUMBA, OTROS. CUOTA MENSUAL, SIEMPRE Y CUANDO SE GENERE UN INGRESO PARA EL INSTRUCTOR DE LA ACTIVIDAD	3
V.- POR EL USO DE PISO POR MÓDULO PARA VENTA DE LIBROS, ARTESANÍAS Y PRODUCTOS SIMILARES, PERMISO POR 72 HORAS	3

II.- EN EL PARQUE “MELCHOR OCAMPO”

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR EL USO DEL KIOSCO, CUOTA MENSUAL	7
B).- POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SANITARIOS, CUOTA MENSUAL	15
CONCEPTO	PESOS
C).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR LA PRIMERA HORA	10.00
D).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR HORA ADICIONAL DESPUÉS DE LA SEGUNDA HORA	5.00

III.- EN EL PARQUE “TLALTENANGO”

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR EL USO DE ÁREA VERDE O ESPACIOS PARA LA INSTALACIÓN DE EXPOSICIONES, EVENTOS ARTÍSTICOS O SIMILARES POR CADA DÍA QUE SEA DESTINADO PARA EL EVENTO	2
B).- POR EL USO DE SALONES PARA IMPARTIR CLASES, POR HORA	1
C).- POR EL USO DE ÁREA VERDE PARA IMPARTIR CLASES, POR HORA	1
D).- POR EL USO DE LA CANCHA DE TENIS, POR HORA	2
E).- POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SANITARIOS, CUOTA MENSUAL	15
CONCEPTO	PESOS
F).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR LA PRIMERA HORA	10.00
G).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR HORA ADICIONAL DESPUÉS DE LA SEGUNDA HORA	5.00

IV.- EN LA UNIDAD DEPORTIVA ECOLÓGICA “BICENTENARIO” DE ACAPANTZINGO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR EL USO DE LA CANCHA PROFESIONAL MIXTA, FÚTBOL SOCCER Y FÚTBOL AMERICANO, POR PARTIDO COMPLETO O POR ENTRENAMIENTO DE HASTA TRES HORAS	4
B).- POR EL USO DE LA CANCHA DE FRONTÓN, POR HORA	1
C).- POR EL USO DE LA CANCHA DE FÚTBOL RÁPIDO, POR JUEGO	3
D).- POR EL USO DE LA CANCHA DE TENIS, POR HORA	2
E).- POR EL USO DE LA CANCHA DE BÁSQUETBOL, POR PARTIDO	1
F).- POR EL USO DE LA CANCHA DE VOLEIBOL PLAYERO, POR PARTIDO	1
G).- POR EL USO NAVE TECHADA, POR EVENTO	163
H).- POR LA EXPLOTACIÓN DE LOS SANITARIOS, CUOTA MENSUAL	15
CONCEPTO	PESOS
I).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR LA PRIMERA HORA	10.00
J).- POR EL USO DEL ESTACIONAMIENTO POR VEHÍCULO, POR HORA ADICIONAL DESPUÉS DE LA SEGUNDA HORA	5.00
K).- POR EL USO DE LOS SANITARIOS, POR PERSONA.	3.00

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

4.3.13. DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN

ARTÍCULO 21.- LOS DERECHOS POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

INICIO DE TRÁMITE PARA LA EMISIÓN DE CONSTANCIAS DE ALINEAMIENTO, NÚMERO, LICENCIA SENCILLA Y CON PLANOS. DE PROCEDER Y CONCLUIR EL TRÁMITE SE DESCONTARÁ AL MOMENTO DE LA CALIFICACIÓN, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

POR TRÁMITE	S.M.G.V.
A) PARA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	0.50
B) PARA CONSTANCIA DE NÚMERO	1.20
C) PARA LICENCIA SENCILLA	1
D) PARA LICENCIA CON PLANOS	11.40

I.- CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN QUE NO EXCEDA LOS 25 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, YA SEA INTERIOR O EXTERIOR.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES, HASTA 6 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	6
B).- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	0.47
C).- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES HASTA 6 METROS CUADRADOS	3
D).- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	0.45
E).- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES HASTA 6 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE	2
F).- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES DE 6.01 A 25 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	0.43

II.- POR RECONSTRUCCIÓN Y/O REMODELACIÓN, EN INTERIOR O EXTERIOR, FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- HASTA 25 METROS CUADRADOS	6
B).- DE 25.01 METROS CUADRADOS EN ADELANTE, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE	0.24

III.- DEMOLICIONES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- DEMOLICIÓN DE GUARNICIÓN PARA ACCESO DE VEHÍCULOS, POR METRO LINEAL	0.25
B).- DEMOLICIÓN DE BANQUETA PARA ACCESO VEHICULAR, POR METRO CUADRADO	0.27
C).- DEMOLICIÓN DE CAMELLÓN PARA ACCESO Y RETORNO DE VEHÍCULOS, POR METRO CUADRADO	7
D).- DEMOLICIÓN DE BARDA, POR METRO LINEAL	0.20
E).- DEMOLICIÓN DE CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO	0.30
F).- DESMANTELAMIENTO DE ESTRUCTURAS LIGERAS, POR METRO CUADRADO	0.20

IV.- LICENCIA PARA COLOCAR TAPIALES

CONCEPTO	S.M.G.V.
PARA OBRA Y DEMOLICIÓN, POR METRO LINEAL	0.20

V.- CONSTRUCCIÓN DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POZO DE ABSORCIÓN PARA AGUAS PLUVIALES, POR METRO CÚBICO	1.40
B).- FOSA SÉPTICA, POR PIEZA	9
C).- PLANTA DE TRATAMIENTO, POR METRO CÚBICO	1.50
D).- CISTERNA, POR METRO CÚBICO	0.50
E).- CISTERNA PLUVIAL POR METRO CÚBICO	0.25
F).- ALBERCA, POR METRO CÚBICO, INCLUYE CUARTO DE MÁQUINAS	1.75
G).- PISO DE ESTACIONAMIENTO, TERRAZA, ANDADOR DE CUALQUIER MATERIAL, POR METRO CUADRADO	0.20
H).- PISO DE CANCHA DEPORTIVA, POR EL TIPO DE MATERIAL, POR METRO CUADRADO:	
1.- CONCRETO	0.20

2.- ARCILLA	0.26
3.- PASTO	0.05
4.- PASTO SINTÉTICO	0.25
I).- PISO PARA CALLES, SERVIDUMBRES DE PASO Y BANQUETA DE CUALQUIER MATERIAL, POR METRO CUADRADO	0.45
J).- INSTALACIÓN DE ELEVADOR, POR PIEZA	90
K).- DESPLANTE DE CIMENTACIÓN DE CUALQUIER MATERIAL HASTA NIVEL DE PISO, POR METRO LINEAL	0.15

VI.- LOS DERECHOS QUE SE ORIGINAN POR CONSTRUCCIÓN DE BARDA, SE CALCULARÁN.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- HASTA UNA ALTURA DE 2.10 METROS Y HASTA 25 METROS LINEALES	6
B).- HASTA UNA ALTURA DE 2.10 METROS Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL	0.25
C).- HASTA UNA ALTURA DE 2.50 METROS Y HASTA 25 METROS LINEALES	8
D).- HASTA UNA ALTURA DE 2.50 METROS Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL	0.26
E).- DE UNA ALTURA DE 2.51 METROS EN ADELANTE Y HASTA 25 METROS LINEALES	10
F).- DE UNA ALTURA DE 2.51 METROS EN ADELANTE Y DE 25.01 METROS LINEALES EN ADELANTE, POR METRO LINEAL ADICIONAL	0.35

VII.- POR NIVELACIÓN DE TERRACERÍA POR METRO CÚBICO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- HASTA 50 METROS CÚBICOS	6
B).- DE 50.01 METROS CÚBICOS EN ADELANTE	0.12

VIII.- POR EXCAVACIÓN

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DEL TERRENO, POR METRO CÚBICO HASTA 0.60 METROS CÚBICOS	6
B).- PARA DISMINUIR EL NIVEL ORIGINAL DEL TERRENO, POR METRO CÚBICO DE MÁS DE 0.60 METROS CÚBICOS	0.17

IX.- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA O REGULARIZACIÓN MAYOR A 25.00 METROS CUADRADOS CON VALIDEZ DE 365 DÍAS, POR METRO CUADRADO, EN SUPERFICIE CUBIERTA DE LOSA MONOLÍTICA, LOSA ACERO, LOSA RETICULAR, VIGUETA BOVEDILLA Y LÁMINA ESTRUCTURAL, BÓVEDAS, MADERA Y SIMILARES.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.10
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.08
B).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.13
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.12
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.11
C).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.16
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.15
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.14
D).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.18
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.17
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.16
E).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE	

CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.20
2.- CON TECHUMBRES DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.19
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.18
F).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.16
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.15
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.14
G).- HASTA 10 CASAS HABITACIÓN :	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.20
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.19
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.18
H).- DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.22
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.21
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.20
I).- DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN EN CUALQUIER:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.24
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.23
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.22
J).- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.18
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.17
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.16
K).- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.22
2.- CON TECHUMBRES DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.21
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.20
L).- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.24
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.23
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.22
M).- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.55
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.54
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.53
N).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	0.25
Ñ).- INSTALACIONES RELIGIOSAS: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.22
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.21
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.20

X.- POR AMPLIACIÓN DE TIEMPO, PARA LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN POR LA PARTE NO EJECUTADA DE LA OBRA, POR DÍA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.18
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.17

3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.16
B).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.19
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.18
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.17
C).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.-CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.19
D).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.23
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.22
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.21
E).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
F).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.19
G).- HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
H).- DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.27
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.26
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.25
I).- MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.29
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.28
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.27
J).- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.24
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.23
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.22
K).- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.26
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.25
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.24
L).- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.26
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.25
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.24
M).- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.55
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.54
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.53
N).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	0.25
O).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
P).- PROYECTOS AUTORIZADOS CON USOS MIXTOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21

2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.19
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.18
Q).- LICENCIAS SENCILLAS CUALQUIER CONCEPTO HASTA POR 365 DÍAS	10

XI.- OFICIO DE OCUPACIÓN DE INMUEBLE POR METRO CUADRADO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.06
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.03
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.01
B).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.07
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.04
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.01
C).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.05
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.02
D).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.10
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.07
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.04
E).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.12
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
F).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2.- CON TECHUMBRES DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.05
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.02
G).- HASTA 10 CASAS HABITACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE RÉGIMEN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.12
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
H).- DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE RÉGIMEN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.14
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.11
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.08
I).- MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN EN CUALQUIER TIPO DE RÉGIMEN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.16
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.13
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.10
J).- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.11
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
K).- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.12
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
L).- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.13
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.10
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.07
M).- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.29
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.28
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.27

N).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	0.07
Ñ).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.12
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06

XII.- OFICIO DE OCUPACIÓN EXTEMPORÁNEA, SE COBRARÁ POR DÍA

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.07
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
B).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.19
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.18
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.17
C).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.19
D).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.23
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.22
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.21
E).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
F).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.19
G).- CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
H).- CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.27
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.26
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.25
I).- CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.29
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.28
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.27
J).- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.24
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.23
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.22
K).- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.26
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.25
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.24
L).- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.28
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.27
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.26

M).- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.55
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.54
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.53
N).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	0.55
Ñ).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23

XIII.- INSPECCIÓN FINAL DE LA CONSTRUCCIÓN PARA OTORGAR EL OFICIO DE OCUPACIÓN, POR METRO CUADRADO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.03
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.02
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.01
B).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.05
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.02
C).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.13
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.10
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.07
D).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.17
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.14
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.11
E).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.19
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.16
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.13
F).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.13
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.11
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.08
G).- CONDOMINIO DE HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.19
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.16
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.13
H).- CONDOMINIO DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.21
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.18
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.15
I).- CONDOMINIO DE MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.23
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.20
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.17
J).- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.14
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.11
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.08
K).- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.15
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.12

3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.09
L).- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.16
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.13
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.10
M).- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.22
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.21
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.20
N).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	0.07
Ñ).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.22
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.21
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.20

XIV.- POR APROBACIÓN Y RE APROBACIÓN DE PLANOS PARA CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO DE SUPERFICIE CUBIERTA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL DE HASTA 90 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.05
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.02
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.015
B).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 91 HASTA 199 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.06
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.03
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.01
C).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 200 HASTA 299 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.05
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.04
D).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE 300 HASTA 399 METROS CUADROS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.10
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.07
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.04
E).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) DE MÁS DE 400 METROS CUADRADOS DE CONSTRUCCIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.10
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.07
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.03
F).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN) EN CONDOMINIO:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.08
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.05
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.02
G).- HASTA 10 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.12
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.09
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
H).- DE 11 HASTA 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.14
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.11
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.09
I).- MÁS DE 50 CASAS HABITACIÓN:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.16
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.13
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.10
J).- HOSPITALES Y ESCUELAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.11

2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.08
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.06
K).- COMERCIOS, OFICINAS, CONSULTORIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.17
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.14
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.11
L).- HOTELES, ASILO PARA ANCIANOS, CASA DE HUÉSPEDES Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.18
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.15
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.12
M).- INDUSTRIAS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.25
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.24
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.23
N).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	0.13
Ñ).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS:	
1.- CON TECHUMBRE DE LOSA MONOLÍTICA, RETICULAR, VIGUETA, BOVEDILLA Y SIMILARES	0.18
2.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, LÁMINA DE ASBESTO Y SIMILARES	0.17
3.- CON TECHUMBRE DE MATERIALES LIGEROS, DE LÁMINA DE CARTÓN Y SIMILARES	0.16

XV.- POR ALINEAMIENTO OFICIAL, SE COBRARÁ POR METRO LINEAL DE FRENTE A LA VÍA PÚBLICA (EL MÍNIMO A COBRAR SERÁ DE 10.00 METROS LINEALES)

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN)	0.55
B).- HOSPITALES Y ESCUELAS	0.89
C).- CONDOMINIOS Y VIVIENDAS UNIFAMILIARES (CASA HABITACIÓN) CON MÁS DE 400 METROS CUADRADOS	0.90
D).- HOTELES, USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO)	0.88
E).- INDUSTRIAS	0.91
F).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS, Y CUALQUIER DESARROLLO, POR METRO CUADRADO	0.88
G).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS	0.55

XVI.- DE NÚMEROS OFICIALES. POR CADA ASIGNACIÓN DE NÚMERO EN LA CONSTANCIA DE ALINEAMIENTO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN)	2.20
B).- HOSPITAL Y ESCUELA	4.40
C).- CONDOMINIO Y CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN MAYOR DE 400 METROS	5.50
D).- HOTELES USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO)	5.50
E).- INDUSTRIA	8.80
F).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	8.80
G).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS	2.20

XVII.- CONSTANCIAS DE NÚMERO OFICIAL, POR CADA UNA PARA:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- VIVIENDA UNIFAMILIAR (CASA HABITACIÓN)	3.85
B).- HOSPITAL Y ESCUELA	5.44
C).- CONDOMINIO Y CONSTRUCCIÓN PARA CASA HABITACIÓN MAYOR DE 400 METROS	5.83
D).- HOTELES USO MIXTO (VIVIENDA Y COMERCIO)	6.60
E).- INDUSTRIA	8.36
F).- URBANIZACIONES, CALLES Y BANQUETAS EN FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS O CONJUNTOS URBANOS	8.80
G).- INSTALACIONES RELIGIOSAS QUE COMPRENDEN: TEMPLOS, LUGARES DE CULTO, SEMINARIOS Y OTROS ANÁLOGOS	3.85

XVIII.- ACTUALIZACIÓN DE ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL

CONCEPTO	PORCENTAJE
SIEMPRE Y CUANDO NO EXISTA MODIFICACIÓN FÍSICA QUE ALTERE LOS LINDEROS, SUPERFICIE DEL PREDIO, ASÍ COMO CAMBIO DE PROPIETARIO Y USO DEL SUELO, LA CUOTA SERÁ DE LOS DERECHOS DE LA CALIFICACIÓN.	50%

XIX.- POR APERTURA DE BANQUETAS, RECONSTRUCCIÓN DE LAS MISMAS Y OTROS TRABAJOS SIMILARES EN LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
POR METRO CUADRADO, Y DEBERÁ ESTAR AUTORIZADA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.	0.40

XX.- POR INSTALACIONES DE TUBERÍAS OCULTAS EN LA VÍA PÚBLICA (PARA CANALIZACIONES, DE TELEFONÍA, ELÉCTRICA Y SIMILARES).

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR METRO LINEAL, Y CON OBLIGACIÓN DE REPARAR DE INMEDIATO EL PAVIMENTO (SI EL SOLICITANTE NO HACE LAS REPARACIONES DE ACUERDO A LO EXISTENTE Y ACORDE A LAS ESPECIFICACIONES QUE LE SEÑALE EL MUNICIPIO, ESTE SE HARÁ CARGO DE ELLAS POR CUENTA DEL CONTRIBUYENTE)	6.51
B).- REGISTRO PARA INSTALACIÓN SUBTERRÁNEA	10
C).- COLOCACIÓN DE CASETAS DE TELEFONÍA, POR PIEZA	50

XXI.- CONSTRUCCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- ESPECTACULAR HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO PARA ANUNCIO)	60
B).- ESPECTACULAR DE HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA CON ESTRUCTURA METÁLICA SOBRE NIVEL DE TERRENO U OTROS (SE REQUIERE USO DE SUELO Y DICTAMEN TÉCNICO DE ANUNCIO):	60
1.- EXCAVACIÓN POR METRO CÚBICO	1.65
2.- ZAPATA DE CIMENTACIÓN POR METRO CÚBICO	2.20
C).- ESPECTACULAR HASTA 3.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA ADOSADOS A FACHADAS O BARDAS	3
D).- ESPECTACULAR HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA ADOSADOS A FACHADAS O BARDAS	10
E).- ANUNCIO UNIPOLAR O DE PALETA HASTA 15.00 METROS CUADRADOS DE CARTELERA	10
F).- OFICIO DE OCUPACIÓN PARA ANUNCIO, INCLUYE SUPERVISIÓN, POR METRO CUADRADO DE CARTELERA	1

XXII.- ANTENAS PARA TELEFONÍA CELULAR, RADIO O CUALQUIER OTRO TIPO DE COMUNICACIÓN.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- INSTALACIÓN DE ANTENA, POR METRO CUADRADO DE ÁREA UTILIZABLE	60
B).- ANTENA POR METRO LINEAL DE ALTURA	11

XXIII.- REGISTRO COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PERSONA FÍSICA	50
B).- DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA, PERSONA MORAL	150
C).- ACTUALIZACIÓN COMO DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA	40

XXIV.- LA CUOTA A PAGAR PARA OTRAS ACTIVIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN.

CONCEPTO	S.M.G.V.
NO ESPECIFICADAS EN LA PRESENTE LEY SERÁ DE	6

XXV.- POR LA SUPERVISIÓN DE CUALQUIER PROYECTO ARQUITECTÓNICO FÍSICO Y EN PLANOS.

CONCEPTO	S.M.G.V.
SUPERVISIÓN DE PROYECTO ARQUITECTÓNICO, COMERCIAL O HABITACIONAL PARA SU CALIFICACIÓN, SE PAGARÁ	2.20

XXVI.- A FIN DE ACTUALIZAR E INCREMENTAR EL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES, EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ESTÁ FACULTADO PARA REALIZAR LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES, POR REGULARIZACIÓN VOLUNTARIA DE CONSTRUCCIÓN DE CUALQUIER TIPO.

CONCEPTO	PORCENTAJE
A).- DE 5 A 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	30%

B).- DE 10 A 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD	40%
C).- DE 20 AÑOS DE ANTIGÜEDAD EN ADELANTE	50%

XXVII.- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTOS RELACIONADOS CON LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO EN TAMAÑO QUE NO EXCEDA DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	2
B).- COPIA CERTIFICADA DE DOCUMENTO QUE EXCEDA DEL TAMAÑO DE 35 CENTÍMETROS DE ANCHO POR PLANA A UNO O DOS ESPACIOS	3
C). BÚSQUEDA DE DOCUMENTO	9

XXVIII.- PARA EFECTOS DE REGULARIZACIÓN DE LOS PROYECTOS QUE NO CUENTEN CON UNA ANTIGÜEDAD DE CONSTRUCCIÓN MAYOR A CINCO AÑOS, Y NO CUMPLAN CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE SE INCREMENTARÁN LOS DERECHOS EN UN 50%.

EN RELACIÓN A LOS DERECHOS QUE SE DEBEN PAGAR AL AYUNTAMIENTO POR CONCEPTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA POR 365 DÍAS, POR REGULARIZACIÓN O CAMBIO DE USO, ALINEAMIENTO, NÚMERO OFICIAL Y OFICIO DE OCUPACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, ESTOS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE A AQUELLOS ESTACIONAMIENTOS QUE CUMPLAN CON LAS TARIFAS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NUEVA POR 365 DÍAS POR REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE USO DE SUELO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL Y OFICIO DE OCUPACIÓN, PARA LA INSTALACIÓN DE GALERÍAS DE ARTE, MUSEOS, CENTROS DE EXPOSICIÓN TEMPORALES O AL AIRE LIBRE, CAFÉ INTERNET, BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, VIDEOTECAS, CAFÉS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTROS CULTURALES, HOTELES, ALBERGUES, CASAS DE HUÉSPEDES, PLAZAS, EXPLANADAS, PARQUES Y JARDINES, SE PAGARÁN ÚNICAMENTE EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE REALICEN FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO.

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

4.3.14. DEL USO DE SUELO

ARTÍCULO 22.- POR LOS DERECHOS DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, CONSTANCIAS Y COPIAS DE USO DE SUELO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR EXPEDICIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO, POR METRO CUADRADO DE CONSTRUCCIÓN.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- USO HABITACIONAL:	
1.- VIVIENDA UNIFAMILIAR Y VIVIENDA BIFAMILIAR	0.20
2.- VIVIENDA PLURIFAMILIAR	0.35
B.- ADMINISTRACIÓN PÚBLICA:	0.10
C).- ADMINISTRACIÓN PRIVADA	0.30
D).- ALMACENAMIENTO Y ABASTO	0.20
E).- TIENDA DE PRODUCTOS BÁSICOS	0.30
F).- TIENDA DE AUTOSERVICIO	0.70
G).- TIENDA DE DEPARTAMENTOS	0.70
H).- CENTRO Y PLAZA COMERCIAL	0.70
I).- VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y VEHÍCULOS	0.48
J).- TIENDA DE SERVICIOS	0.45
K).- EQUIPAMIENTO PARA LA SALUD	0.30
L).- CENTRO DE ASISTENCIA SOCIAL	0.30
M).- CENTRO DE ASISTENCIA ANIMAL	0.30
N).- EQUIPAMIENTO EDUCATIVO	0.55
Ñ).- EXHIBICIÓN	0.35
O).- CENTRO DE INFORMACIÓN	0.30
P).- INSTITUCIÓN RELIGIOSA	0.50
Q).- ALIMENTOS Y BEBIDAS	0.60
R).- CENTRO DE ENTRETENIMIENTO	0.65
S).- CENTRO DE RECREACIÓN SOCIAL	0.35
T).- CENTRO DEPORTIVO Y RECREATIVO	0.35
U).- ALOJAMIENTO	0.60
V).- SERVICIOS FUNERARIOS	0.35
W).- TRANSPORTES TERRESTRES	0.40
X).- COMUNICACIONES	1.25
Y).- MICRO INDUSTRIA	0.50
Z).- INDUSTRIA	0.60
AA).- INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA	0.35
AB).- ESTACIONAMIENTO PÚBLICO	0.55
AC).- TRAILER PARK	0.30

AD).- GASOLINERAS	1.30
AE).- CENTRO DE JUEGOS, RIFAS Y APUESTAS	1.30
AF).- POR CASETA TELEFÓNICA	1.65

II.- POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR JUEGO DE PLANOS ADICIONALES AUTORIZADOS	7
B).- ACTUALIZACIÓN DE LICENCIA DE USO DE SUELO O ZONIFICACIÓN	10
C).- COPIA CERTIFICADA DE LICENCIA DE USO DEL SUELO	14
D).- COPIA CERTIFICADA DE PLANOS AUTORIZADOS O DE LICENCIA DE USO DEL SUELO	14
E).- COPIA CERTIFICADA DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN	14
F).- COPIA SIMPLE DE LICENCIA DE USO DEL SUELO O CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN	10

PARA CONTRIBUIR AL MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE OTORGARÁN ESTÍMULOS FISCALES, EN LOS RUBROS QUE CORRESPONDAN, A LOS PARTICULARES QUE ESTABLEZCAN ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS, SIEMPRE Y CUANDO SE SUJETEN A LOS LINEAMIENTOS Y TARIFAS QUE CON BASE EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE SE FIJEN.

III.- POR LICENCIA DE USO DEL SUELO DE FRACCIONAMIENTOS, DIVISIÓN, FUSIÓN, LOTE EN CONDOMINIO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- DE 1 A 5,000 METROS CUADRADOS	16
B).- DE 5,001 A 10,000 METROS CUADRADOS	8
C).- MÁS DE 10,000 METROS CUADRADOS	6

IV.- POR DICTAMEN DE ELECTRIFICACIÓN

CONCEPTO	S.M.G.V.
SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DERECHOS POR	18

V.- POR LOS DERECHOS DE REGULARIZACIÓN SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ

CONCEPTO	PORCENTAJE
LOS PROYECTOS QUE REQUIERAN DEL PERMISO DE USO DE SUELO, QUE NO CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA VIGENTE, PAGARÁN ADEMÁS DEL COSTO DE LA LICENCIA DE USO DE SUELO, UN ADICIONAL CALCULADO EN BASE AL COSTO DEL	50%

VI.- POR CUANTO A LOS DERECHOS DE ÁREA UTILIZABLE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ EL:

CONCEPTO	S.M.G.V.
METRO CUADRADO DE ÁREA UTILIZABLE DEL PROYECTO MOTIVO DE LA LICENCIA	0.50

RESPECTO A LOS DERECHOS QUE EL AYUNTAMIENTO HABRÁ DE COBRAR POR CONCEPTO DE LICENCIAS PARA REMODELAR LAS FACHADAS PRINCIPALES, ÉSTAS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE EN LOS CASOS EN QUE SE REALICEN FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO.

TODA REMODELACIÓN DE FACHADA PRINCIPAL DENTRO DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO SE SUJETARÁ A LO ESTABLECIDO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

POR CUANTO A LOS DERECHOS QUE AL AYUNTAMIENTO SE DEBE PAGAR POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO PARA INSTALACIÓN DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS QUE SEAN CONSIDERADOS COMO USOS PERMITIDOS, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE, ESTOS SE COBRARÁN ÚNICAMENTE A AQUELLOS ESTABLECIMIENTOS QUE POR NORMATIVIDAD DEBAN CUMPLIR CON ESTE REQUERIMIENTO.

LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE CONSTANCIA DE ZONIFICACIÓN Y LICENCIA DE USO DE SUELO PARA GALERÍAS DE ARTE, MUSEOS, CENTROS DE EXPOSICIÓN TEMPORALES O AL AIRE LIBRE, CAFÉ INTERNET, BIBLIOTECAS, HEMEROTECAS, VIDEOTECAS, CAFÉS, RESTAURANTE SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, CENTROS CULTURALES, HOTELES, ALBERGUES, CASAS DE HUÉSPEDES, PLAZAS, EXPLANADAS, PARQUES Y JARDINES, SE PAGARÁN SÓLO EN AQUELLOS CASOS EN QUE SE REALICEN FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO.

RESPECTO A LOS DERECHOS QUE EL MUNICIPIO HABRÁ DE COBRAR POR REAPROBACIÓN DE PLANOS, CUANDO ESTOS NO SE HAN REALIZADO EN SU TOTALIDAD, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN RAZÓN DE 10 SALARIOS MÍNIMOS PARA CASAS HABITACIÓN Y 15 SALARIOS PARA USO COMERCIAL. (SIEMPRE Y CUANDO LA CONSTRUCCIÓN SEA MENOR A LA AUTORIZADA).

LOS DERECHOS POR LA DISTRIBUCIÓN DE LA CARTA URBANA VIGENTE EN CD, SE CAUSARÁN EN RAZÓN DE UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

4.3.15. DE LOS FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS

ARTÍCULO 23.- POR LOS DERECHOS DE APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUPERVISIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS Y SUS MODIFICACIONES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- INICIO DE TRÁMITE

CONCEPTO	S.M.G.V.
DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO Y SUS MODIFICACIONES (ESTA CANTIDAD SERÁ DESCONTADA DEL COBRO TOTAL DEL TRÁMITE QUE SE SOLICITE).	33

II.- POR DIVISIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR AUTORIZACIÓN: (POR CADA FRACCIÓN)	17
B).- TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO POR CADA FRACCIÓN	17
C).- POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE DIVISIÓN SIN ADICIONALES:	17

III.- POR DIVISIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE CON APERTURA DE CALLE

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR AUTORIZACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	17
B).- POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	17
C).- POR APROBACIÓN DE APERTURA DE CALLE, POR CADA UNA:	110
D).- POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE DIVISIÓN CON APERTURA DE CALLE, SIN ADICIONALES:	72

IV.- POR LA FUSIÓN DE TERRENO O BIEN INMUEBLE

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR AUTORIZACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	17
B).- TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	17
C).- POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO DE LOS DERECHOS DE FUSIÓN, SIN ADICIONALES:	17

V.- EN FRACCIONAMIENTOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, ANÁLISIS Y ESTUDIO (POR CADA UNIDAD)	33
B).- POR APERTURA DE CALLE, PRIVADA O CERRADA (POR CADA UNA)	110
C).- SUPERVISIÓN DE OBRAS (POR CADA UNIDAD)	33
D).- POR AUTORIZACIÓN DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD):	55
E).- POR REGULARIZACIÓN, SOBRE EL COSTO TOTAL DE LOS DERECHOS DE FRACCIONAMIENTO, SIN ADICIONALES:	115

VI.- EN LOTES EN CONDOMINIO Y EN CONDOMINIOS HORIZONTALES Y/O VERTICALES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR AUTORIZACIÓN (POR CADA UNIDAD CONDOMINAL)	72
B).- POR TRAMITACIÓN, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, POR CADA UNIDAD CONDOMINAL	72
C).- POR AUTORIZACIÓN DE SUJECIÓN A RÉGIMEN DE CONDOMINIO:	72

VII.- EN CONJUNTO URBANO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- REVISIÓN GENERAL DEL PROYECTO, SOBRE EL PRESUPUESTO GENERAL DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN (POR CADA UNIDAD)	17
B).- TRAMITACIÓN, ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR EL NÚMERO DE UNIDADES)	11
C).- POR APERTURA DE CALLE SOBRE EL PRESUPUESTO DE URBANIZACIÓN	110
D).- POR AUTORIZACIÓN (POR CADA UNIDAD)	17

EL CONJUNTO URBANO DEBERÁ PRESENTAR Y CUBRIR LOS DERECHOS POR CADA UNA DE LAS ACCIONES URBANAS QUE FORMEN PARTE DEL PROYECTO DE CONJUNTO URBANO.

VIII.- MODIFICACIÓN DE FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR CADA FRACCIÓN)	11
B).- POR AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN (POR CADA FRACCIÓN)	17
C).- TRAMITACIÓN, ESTUDIO, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL PROYECTO (POR ÁREA PRIVADA O COMÚN)	11
D).- POR AUTORIZACIÓN DE MODIFICACIÓN (POR ÁREA PRIVADA O COMÚN)	17

IX.- EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR DOCUMENTO	2
B).- POR PLANO	6

X.- LA CANCELACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN, FUSIÓN, DIVISIÓN, FRACCIONAMIENTO, CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO (DEJAR SIN EFECTO LA AUTORIZACIÓN OTORGADA).

CONCEPTO	S.M.G.V.
POR APROBACIÓN	2

XI.- POR RENOVACIÓN DE OFICIO DE AUTORIZACIÓN (VIGENCIA)

CONCEPTO	S.M.G.V.
POR OFICIO	11

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

4.3.16. DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 24.- LOS DERECHOS DE DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO, INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN URBANA Y CARTOGRAFÍA DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR DICTAMEN TÉCNICO PARA

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- COLOCACIÓN DE ANUNCIO HASTA 6 METROS CUADRADOS, POR PIEZA:	
1. INTEGRADO: CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE:	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	3.9
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	4.2
2.- ROTULADO:	
2.1 SIN ILUMINACIÓN	3.9
2.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	4.0
3. ADOSADO:	
3.1 SIN ILUMINACIÓN	5.2
3.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	5.7
B).- COLOCACIÓN DE ANUNCIO HASTA 8 METROS CUADRADOS, POR PIEZA:	
1. INTEGRADO: CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE:	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	4.1
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	4.6
2.- ROTULADO:	
2.1 SIN ILUMINACIÓN	4.1
2.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	4.6
3. ADOSADO:	
3.1 SIN ILUMINACIÓN	7.0
3.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	8.0
C).- COLOCACIÓN DE ANUNCIO MAYOR A 8 METROS CUADRADOS, POR METRO CUADRADO:	
1. INTEGRADO: CALADO, EN BAJO RELIEVE O ALTO RELIEVE:	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	5.5
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	6.5
2. ROTULADO:	
2.1 SIN ILUMINACIÓN	7.5
2.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	8.5
3. ADOSADO:	
3.1 SIN ILUMINACIÓN	12.0
3.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	13.0
D).- LA SUPERFICIE DE PUBLICIDAD DEL ANUNCIO AUTOSOPORTADO O ESTRUCTURAL POR METRO CUADRADO:	
1.1 SIN ILUMINACIÓN	17.0
1.2 CON ILUMINACIÓN INTERNA O EXTERNA	22.0

E).- INSTALACIÓN DE TOLDO POR CADA METRO CUADRADO	2.8
F).- INSTALACIÓN DE PENDONES, BANDERINES O GALLARDETES, POR CADA 10 UNIDADES	52.2
G).- COLOCACIÓN DE ANUNCIO ESTRUCTURAL O AUTOSOPORTADO INSTALADO EN AMBOS LADOS DE LA CARRETERA QUE NO SEA ZONA FEDERAL	105.2
H).- COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN TAPIALES, ANDAMIOS Y FACHADAS DE OBRAS EN CONSTRUCCIÓN, POR METRO CUADRADO POR PIEZA	55.2
I).- ANUNCIO DESARROLLADO A TRAVÉS DE VOCES, MÚSICA, SONIDOS, PALABRAS, IMÁGENES O DIBUJOS EN EL ESPACIO AÉREO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, POR DÍA	7.7
J).- COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN OBJETO INFLABLE, POR DÍA	8.7
K).- PERSONA PORTANDO UNIFORME, DISFRAZ, ESTANDARTE U OTRO OBJETO POR CADA PERSONA Y/U OBJETO, POR DÍA	8.7
L).- DISTRIBUCIÓN Y COLOCACIÓN DE ANUNCIO EN VOLANTES, FOLLETOS, MUESTRA DE PRODUCTO Y TODA CLASE DE PROPAGANDA IMPRESA PARA SU DISTRIBUCIÓN DENTRO DE LOCALES COMERCIALES, POR CADA ANUNCIO TIPO	6.7

II.- POR DICTAMEN TÉCNICO EN MATERIA DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE ANUNCIOS TRANSITORIOS ADOSADOS, MAYORES A 4 METROS CUADRADOS.

CONCEPTO	S.M.G.V.
QUE ANUNCIAN BARATAS, LIQUIDACIONES, SUBASTAS, PROMOCIONES, PROGRAMAS DE ESPECTÁCULOS O DIVERSIONES, FESTIVIDADES, ACTIVIDADES RELIGIOSAS, CÍVICAS, POLÍTICAS O CONMEMORATIVAS. PROPAGANDA DE EVENTOS, POR CADA METRO CUADRADO	6.2

III.- POR DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN URBANA PARA LA INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO EN LA VÍA PÚBLICA, POR PIEZA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- PARADERO DE MICROBUSES O DE TRANSPORTE PÚBLICO SIN ITINERARIO FIJO	58.2
B).- MÓDULO TURÍSTICO	58.2
C).- RELOJ DE TEMPERATURA	58.2
D).- PUESTO DE PERIÓDICOS	58.2
E).- KIOSCO O MÓDULO DE VENTA	58.2
F).- MUEBLE PARA ASEO DE CALZADO	58.2
G).- CUALQUIER MÓDULO PARECIDO O SIMILAR A ÉSTOS	58.2
H).- PANTALLA DIGITAL	1,015.2
I).- PANTALLA FIJA	58.2
J).- CASETA TELEFÓNICA	58.2
K).- CAJERO AUTOMÁTICO	58.2
L).- CUALQUIER MÓDULO PARECIDO A LOS ANTERIORES	58.2
M).- PUESTO DE COMIDA	58.2
N).- MOBILIARIO PUBLICITARIO CON ILUMINACIÓN	45.00

IV.- POR CONCEPTO DE REFRENDO DE DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN URBANA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- PRIMER AÑO DE REFRENDO	12
B.- SEGUNDO AÑO DE REFRENDO	10
C.- TERCER AÑO DE REFRENDO	8
D.- CUARTO Y CONSECUTIVOS AÑOS DE REFRENDO	6

V.- POR REPOSICIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO DE IMAGEN URBANA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- BÚSQUEDA	2.7
B.- COPIA CERTIFICADA	3.7

VI.- POR CONSULTA DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO URBANO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- IMPRESIÓN DE UNA SECCIÓN DE LA CARTOGRAFÍA CONTENIDA EN:	
1. CONSULTA AL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE CENTRO DE POBLACIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA VIGENTE	2.7
B).- CONSTANCIA DE DOMICILIO, IMPRESA EN TAMAÑO CARTA	2.7

VII.- POR SOLICITUD DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- DICTAMEN TÉCNICO PARA COLOCACIÓN DE ANUNCIO O TOLDO, SI LA RESOLUCIÓN ES	2.2

PROCEDENTE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DESCONTARÁ DEL COSTO TOTAL DEL DICTAMEN UNA VEZ CONCLUIDO EL TRÁMITE	
B).- DICTAMEN TÉCNICO DE IMAGEN, SI LA RESOLUCIÓN PROCEDE EN TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD VIGENTE, SE DESCONTARÁ DEL COSTO TOTAL DEL DICTAMEN UNA VEZ CONCLUIDO EL TRÁMITE	4.5

LOS DERECHOS POR CONCEPTO DE AUTORIZACIÓN PARA COLOCAR ANUNCIOS O TOLDOS, ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE SE COLOQUEN FUERA DE LOS LÍMITES DEL CENTRO HISTÓRICO Y QUE CUMPLAN CON LAS ESPECIFICACIONES DEL REGLAMENTO DE ANUNCIOS VIGENTE Y CUENTEN CON EL VISTO BUENO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

4.3.17. DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS

ARTÍCULO 25.- POR LOS DERECHOS DE EXPEDICIÓN DE LA LICENCIA, PERMISO O REVALIDACIÓN ANUAL POR EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS O LOCALES COMERCIALES.

CUYOS GIROS SEAN LA ENAJENACIÓN O VENTA DE BEBIDAS, EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN LOS DERECHOS CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR LICENCIA NUEVA

CONCEPTO	S.M.G.V.
LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE AL PÚBLICO EN GENERAL:	
A).- POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA CASINOS, RIFAS, SORTEOS Y OTROS SIMILARES:	7,485
B).- SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS:	160
C).- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR:	65
D).- ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR:	100
E).- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS)	120
F).- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS)	160
G).- BAR O RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, QUE OPEREN COMO PARTE DE LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTO DE HOSPEDAJE:	160
H).- BAR O CANTINA, CON O SIN SERVICIO DE ALIMENTOS:	760
I).- DISCOTECA, CON HORARIO DE 19:00 A 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PERO CON LÍMITE DE ACCESO AL PÚBLICO HASTA LAS 03:00 HORAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN REGULADORA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	5,000
J).- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	400
K).- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA:	800
L).- BILLAR CON VENTA DE CERVEZA:	160
M).- BILLAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA:	200
N).- BOLICHE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYENDO CERVEZA:	350

PARA OTORGAR LA LICENCIA NUEVA, EL TRÁMITE SE SUJETARÁ A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 155, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS

II.- POR LA REVALIDACIÓN ANUAL DE LICENCIA

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- LA ENAJENACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL:	40
B).- POR LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ESTABLECIMIENTOS CUYO GIRO SEA CASINOS, RIFAS, SORTEOS Y OTROS SIMILARES:	3,485

C).- SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA, YA SEA AL AIRE LIBRE O BAJO TECHO, CON AUTORIZACIÓN PARA EL CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	66
D).- ABARROTES CON VENTA DE CERVEZA EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	6
E).- ABARROTES CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA PARA LLEVAR	7
F).- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS (INCLUYE ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS)	20
G).- RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS, CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, CON LOS ALIMENTOS (ANTOJERÍAS, FONDAS, LONCHERÍAS, TAQUERÍAS, TORTERÍAS Y MARISQUERÍAS)	20
H).- BAR O RESTAURANTE CON SERVICIO DE COMEDOR Y DE MESEROS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, QUE OPEREN COMO PARTE DE LAS INSTALACIONES DE ESTABLECIMIENTOS DE HOSPEDAJE	20
I).- BAR O CANTINA, CON O SIN SERVICIO DE ALIMENTOS	50
J).- DISCOTECA, CON HORARIO DE 19:00 A 05:00 HORAS DEL DÍA SIGUIENTE, PERO CON LÍMITE DE ACCESO AL PÚBLICO HASTA LAS 03:00 HORAS, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA DE LICENCIAS RELATIVAS A LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	500 A 1000
K).- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE HASTA 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA	100
L).- TIENDA DE AUTOSERVICIO CON SUPERFICIE DE PISO DE VENTA DE MÁS DE 1,000 METROS CUADRADOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA, EN BOTELLA CERRADA	200
M).- BILLAR CON VENTA DE CERVEZA	30
N).- BILLAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA	35
Ñ).- BOLICHE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, INCLUYE CERVEZA	100

III.- POR EL PERMISO DE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- DEGUSTACIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS (POR DÍA, POR NEGOCIO)	12
B).- PERMISO PROVISIONAL (SIN VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS)	12
C).- PERMISO PROVISIONAL (BAILES POPULARES, TARDEADAS, JARIPEOS, TORNEOS DE FÚTBOL, LUCHA LIBRE, BOXEO, Y OTROS EVENTOS) CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA, SIN FINES DE LUCRO A ORGANIZACIONES CIVILES	20
D).- PERMISO PROVISIONAL (BAILES POPULARES, TARDEADAS, JARIPEOS, TORNEOS DE FÚTBOL, LUCHA LIBRE, BOXEO Y OTROS EVENTOS) CON VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR DÍA	120
E).- PERMISO PROVISIONAL POR ESPECTÁCULO CIRCENSE, EXPO Y/O SIMILARES POR DÍA	. 10
F).- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO EXTRAORDINARIO A TIENDAS DEPARTAMENTALES Y/O DE AUTOSERVICIO CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS, POR HORA ADICIONAL POR AÑO COBRO PROPORCIONAL	300
G).- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE HORARIO EXTRAORDINARIO A RESTAURANTE CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS POR HORA	10
H).- AUTORIZACIÓN PROVISIONAL DE VENTA DE TEMPORADA (QUE NO EXCEDA DE TRES SEMANAS)	15

IV.- POR MODIFICACIONES AL PADRÓN DE LICENCIAS O PERMISOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- CAMBIO DE DOMICILIO	10
B).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	10’
C).- CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL	10
D).- POR AUMENTO DE ACTIVIDAD COMERCIAL	LA DIFERENCIA DEL COSTO DE APERTURA DE LA LICENCIA ACTUAL A LA SOLICITADA
E).- CAMBIO DE PROPIETARIO	25% DEL COSTO TOTAL DE LA LICENCIA REFERIDA

PARA LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA NUEVA, REFRENDO O REVALIDACIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO, LOS INTERESADOS NO DEBERÁN TENER ADEUDOS EN LO QUE RESPECTA A OTROS CONCEPTOS RELACIONADOS O DE EJERCICIOS ANTERIORES CON EL MUNICIPIO.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

4.3.18. DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA

ARTÍCULO 26.- LOS DERECHOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA, PREVIA AUTORIZACIÓN DEL MUNICIPIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR USO DE VÍA PÚBLICA

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR METRO CUADRADO EN VÍA PÚBLICA, CUOTA MENSUAL:	
1.- PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA O CENTRO HISTÓRICO	1
2.- PERIFERIA DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA	0.50
CONCEPTO	PESOS
3.- PARQUÍMETROS, CADA QUINCE MINUTOS	$2.00
CONCEPTO	S.M.G.V.
B).- POR CADA POSTE QUE SE INSTALE EN VÍA PÚBLICA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA, TELEFONÍA, INTERNET, TELEVISIÓN POR CABLE Y SIMILARES, CUOTA MENSUAL	0.04
C).-POR ESTRUCTURAS DE CUALQUIER TIPO Y MATERIAL QUE SE FIJEN, MONTEN O INSTALEN EN VÍA PÚBLICA PARA PUBLICITAR, POR METRO CUADRADO, MENSUAL	2
D).- POR LA INSTALACIÓN DE CASETAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA O SIMILARES EN VÍA PÚBLICA, CUOTA ANUAL POR CASETA	40
E).- USO DE RED O CABLEADO EN PISO O SUBTERRÁNEO CADA 50 METROS LINEALES, BIMESTRAL	0.04
F).- POR USO DE CABLEADO EXTERIOR O AÉREO CADA 50 METROS LINEALES, BIMESTRAL	0.05

II.- POR COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, REFRENDO CONFORME A NORMATIVIDAD, CUOTA MENSUAL.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- AMBULANTE EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD	10
B).- AMBULANTE EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO	15
C).- SEMIFIJO EN LA PERIFERIA DE LA CIUDAD	20
D).- SEMIFIJO EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO	30

III.- USO DE VÍA PÚBLICA PARA FESTIVIDADES RELIGIOSAS, PATRIÓTICAS, CULTURALES, EXPOSICIONES DE TODO TIPO, FERIAS Y ESPECTÁCULOS, POR 1.20 METROS POR 1.50 METROS, POR DÍA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- PAN	4
2.- ALIMENTOS	6
3.- OTROS, (SÓLO SE PERMITIRÁ LA VENTA DE PRODUCTOS DE PROCEDENCIA LÍCITA)	6
4.- COMERCIO AMBULANTE	5
5.- JUEGOS MECÁNICOS POR METRO CUADRADO POR DÍA	3
6.- EXPOSICIONES Y ESPECTÁCULOS	4

IV.- POR LOS DERECHOS POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EJERCER EL COMERCIO, SERVICIO O ESPECTÁCULOS EN TIANGUIS, MERCADOS SOBRE RUEDAS, EN COLONIAS, POBLADOS Y BARRIOS, SE CAUSARÁN LAS CUOTAS DIARIA SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- AMBULANTE	1
B).- GIROS DIVERSOS	1
C).- VERDURAS Y FRUTAS	1
D).- CARNES, MARISCOS Y COMIDA	1
E).- SERVICIO	1
F).- ESPECTÁCULO (DANZA, ARTE, EXPO, MÚSICO, TEATRAL, MIMOS)	1

V.- DE LOS DERECHOS QUE GENERA LA MODIFICACIÓN DE LA LICENCIA Y/O AUTORIZACIÓN POR EL USO Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA PARA EJERCER EL COMERCIO O SERVICIO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
I).- CESIÓN DE DERECHOS	15

J).- CAMBIO O AUMENTO DE GIRO COMPATIBLE	30
K).- CAMBIO DE UBICACIÓN	15

VI.- USO DE VÍA PÚBLICA POR INVASIÓN DE CONSTRUCCIÓN AÉREA, TERRESTRE O SUBTERRÁNEA POR METRO CUADRADO ANUAL.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- VIVIENDA	6
B).- COMERCIO	7

VII.- OCUPACIÓN DE BANQUETAS EN ZONAS PERMITIDAS, POR METRO CUADRADO, MENSUAL.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO, POR METRO CUADRADO	3
B).- POR NEGOCIOS ESTABLECIDOS EN LA PERIFERIA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD O CENTRO HISTÓRICO DE CUERNAVACA	1.5

VIII.- PERMISO PARA USO DE VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO (VALET PARKING), PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, POR BIMESTRE.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- HASTA 30 VEHÍCULOS	15
B).- DE 31 A 60 VEHÍCULOS	30
C).- DE 61 A 90 VEHÍCULOS	45

DICHO PERMISO SE OTORGARÁ PREVIO DICTAMEN DE VIABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA

4.3.19. DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIÓNES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS

ARTÍCULO 27.- LOS DERECHOS POR EL OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS Y PUBLICIDAD VISIBLE AL PÚBLICO EN GENERAL, REFRENDOS DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, CON EXCEPCIÓN DE LOS REALIZADOS POR MEDIO DE LA TELEVISIÓN, RADIO, PERIÓDICOS Y REVISTAS, ASÍ COMO EL NOMBRE COMERCIAL DEL LOCAL O DEL ESTABLECIMIENTO AUTORIZADO, ADHERIDOS A LA FACHADA DEL MISMO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR ANUNCIOS NO LUMINOSOS, DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, EN BARDAS, LÁMINAS, VINILONAS, BRONCE, CALADO Y MADERA, LA CUOTA ANUAL DE APERTURA Y REFRENDO SERÁ:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- DE 2 A 5.99 METROS CUADRADOS	4
B).- DE 6 A 11.99 METROS CUADRADOS	7
C).- DE 12 A 19.99 METROS CUADRADOS	14

II.- POR ANUNCIOS LUMINOSOS, ACRÍLICO, PANTALLA ELECTRÓNICA DENTRO Y FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO, LA CUOTA ANUAL DE APERTURA Y REFRENDO SERÁ:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- DE 1 CENTÍMETRO CUADRADO A 5.99 METROS CUADRADOS	5
B).- DE 6 METROS CUADRADOS A 11.99 METROS CUADRADOS	12
C).- DE 12 METROS CUADRADOS A 19.99 METROS CUADRADOS	23

III.- POR ANUNCIOS ESPECTACULARES DE MÁS DE 20 METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE, LA CUOTA ANUAL SERÁ:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- APERTURA	140
B.- REFRENDO	125

IV.- POR ANUNCIOS TRANSITORIOS IMPRESOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
EN MANTA, LONA U OTRO MATERIAL DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES DE 2.50 X 1.50 METROS, POR UNIDAD Y POR DÍA, DE ACUERDO A LOS LUGARES AUTORIZADOS EN EL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y DEMÁS QUE DEFINA EL AYUNTAMIENTO.	1.50 A 2.50

4.3.20. SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

DE LOS DERECHOS POR EL USO DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 28.- LOS DERECHOS POR EL USO DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR LOS DERECHOS DEL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A CASOS DE LA PERIFERIA DEL MERCADO Y LA MÁXIMA A CASOS DE LA NAVE PRINCIPAL, TOMANDO COMO REFERENCIA SU GIRO COMERCIAL O SI ES MAYOREO Y/O MENUDEO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	MIN. 5
	MAX. 15
B).- SEMIFIJO, CUOTA ANUAL:	MIN. 5
	MAX. 10
CONCEPTO	PESOS
C).- AMBULANTE, CUOTA DIARIA	MIN. $ 10.00
	MAX. $15.00
CONCEPTO	S.M.G.V.
D).- USO DE PISO POR TEMPORADA DE FERIA (DE ACUERDO A LA TEMPORADA, DÍA DE MUERTOS, NAVIDAD, ETC.)	MIN. 8
	MAX. 10
E).- APERTURA	20
F).- ALTA	10
G).- BAJA	8
H).- TRASPASO	MIN.15
	MAX. 30
I).- CESIÓN DE DERECHOS	MIN. 15
	MAX. 30
J).- CAMBIO O AUMENTO DE GIRO	MIN. 20
	MAX. 30
K).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	MIN. 5
L).- COPIA CERTIFICADA (REPOSICIÓN DE DOCUMENTO)	5
M).- REMODELACIÓN, (DE ACUERDO AL TRABAJO A REALIZAR)	MIN. 20
	MAX. 30
N).- CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO	1
Ñ).- PAGO DE PISO POR LOCATARIO DEL PASAJE COMERCIAL PUENTE DEL DRAGÓN DEL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	MIN 3
	MAX 8
O).- PROVEEDOR POR INTRODUCCIÓN DE MERCANCÍA, DIARIO	4
CONCEPTO	PESOS
P).- USO DE ESTACIONAMIENTOS DEL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS	
1.- AUTOMÓVIL	3.00
2.- CAMIONETA	6.00
3.- CAMIÓN	12.00
Q).- USO DE SANITARIOS EN EL MERCADO LICENCIADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS, EN LA PLAZA LIDO, Y DEMÁS UBICADOS EN EDIFICIOS PÚBLICOS PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO	3.00

II.- POR DERECHOS EN MERCADOS PERIFÉRICOS, LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	MIN. 3
	MAX.8
B).- SEMIFIJOS CUOTA ANUAL	MIN. 2
	MAX. 4
CONCEPTO	PESOS
C).- AMBULANTES CUOTA DIARIA	MIN. 10 MAX. 15
CONCEPTO	S.M.G.V.
D).- USO DE PISO POR TEMPORADA DE FERIA EN LAS AFUERAS DE LOS MERCADOS, DE UN METRO CUADRADO, 2 METROS CUADRADOS O DE 3 METROS CUADRADOS EN	MIN. 3

ADELANTE, CUOTA POR TEMPORADA	MAX. 5
E).- APERTURA	10
F).- ALTA	8
G).- BAJA	5
H).- TRASPASO	MIN. 15
	MAX. 25
I).- CESIÓN DE DERECHOS	MIN. 18
	MAX. 25
J).- CAMBIO O AUMENTO DE GIRO	MIN. 15
	MAX. 20
K).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	5
L).- COPIA CERTIFICADA (REPOSICIÓN DE DOCUMENTO)	5
M).- REMODELACIONES (DE ACUERDO AL TRABAJO A REALIZAR)	MIN. 15
	MAX. 25
N).- CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO	1
CONCEPTO	PESOS
Ñ).- USO DE ESTACIONAMIENTO EN MERCADOS PERIFÉRICOS: LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA	
1.- AUTOMÓVIL	3.00
2.- CAMIONETAS	6.00
3.- CAMIONES	12.00
O).- USO DE SANITARIOS EN MERCADOS PERIFÉRICOS	3.00

III.- LOS DERECHOS DE LAS PLAZAS LIDO, DEGOLLADO, CUAUHNÁHUAC Y LA SELVA, SE CAUSARÁN POR EL USO DE LOCALES, CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR EL USO DE PISO, PAGO ANUAL POR LOCAL	MIN. 5
	MAX. 12
B).- CESIÓN DE DERECHOS	MIN. 10
	MAX 30
C).- ALTA	8
D).- BAJA	5
E).- AUMENTO DE GIRO	MIN. 20
	MAX. 30
F).- REMODELACIONES:	MIN. 20
	MAX. 25
G).- CAMBIO DE DENOMINACIÓN	5
H).- COPIA CERTIFICADA (REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS)	5
I).- COSTO DE RECUPERACIÓN	65.17

SECCIÓN VIGÉSIMA

4.3.21. DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

ARTÍCULO 29.- LOS DERECHOS POR SERVICIOS DE CONTROL Y FOMENTO SANITARIO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES.

I.- TARJETA DE CONTROL SANITARIO

CONCEPTO	S.M.V.
A).- EXPEDICIÓN POR PRIMERA VEZ:	
1.- MUJER	2.28
2.- HOMBRE	2.28
B).- REPOSICIÓN	2.44

II.- EXPEDICIÓN DE CREDENCIAL DE SANIDAD

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- A MANEJADORES DE ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES, POR PRIMERA VEZ	2
B).- A MANEJADORES DE ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES, REPOSICIÓN	2

III.- POR LA ESTERILIZACIÓN QUIRÚRGICA DE PERROS Y GATOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
EN INSTALACIONES Y POR PERSONAL QUE LABORA EN EL GOBIERNO MUNICIPAL	2

IV.- OTROS SERVICIOS DE PERROS Y GATOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- CIRUGÍA MENOR	3
B).- CIRUGÍA MAYOR	4
C).- CONSULTA GENERAL	2
D).- PERITAJE MÉDICO VETERINARIO DE MASCOTAS PARA VENTA	1

SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA

4.3.22. DE LOS DERECHOS DE SEGURIDAD CIUDADANA

ARTÍCULO 30.- LOS DERECHOS PROPORCIONADOS PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR LOS DERECHOS DE SERVICIOS ESPECIALES DE PREVENCIÓN DE LA SEGURIDAD PÚBLICA

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- CAPACITACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS, TÉCNICOS EN URGENCIAS MÉDICAS, PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS, RESCATE CON CUERDAS (RAPEL), FORMACIÓN DE BRIGADAS, COSTO POR CURSO	68
B).- RENTA DE AMBULANCIA PARA EVENTOS ORGANIZADOS POR PARTICULARES, POR EVENTO	21
C).- VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y HABITACIONALES CONDICIONADOS, DE HASTA 200 METROS DE SUPERFICIE	60
D).- REVALIDACIÓN DEL VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y HABITACIONALES CONDICIONADOS, DE HASTA 200 METROS DE SUPERFICIE	30
E).- VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y HABITACIONALES CONDICIONADOS, DE 201 A 600 METROS DE SUPERFICIE	80
F).- REVALIDACIÓN DEL VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y HABITACIONALES CONDICIONADOS, DE 201 A 600 METROS DE SUPERFICIE	40
G).- VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y HABITACIONALES CONDICIONADOS, DE 601 METROS DE SUPERFICIE EN ADELANTE	120
H).- REVALIDACIÓN VISTO BUENO O DICTAMEN DE IMPACTO VIAL EMITIDO POR LA POLICÍA VIAL EN PREDIOS DESTINADOS PARA USOS COMERCIALES Y HABITACIONALES CONDICIONADOS, DE 601 METROS DE SUPERFICIE EN ADELANTE	60
I).- CURSO DE CAPACITACIÓN EN SEGURIDAD PÚBLICA BRINDADO POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, POR EVENTO	20
J).- AUTORIZACIÓN ANUAL DE USO EXCLUSIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO PARA SITIOS DE TAXIS, DERIVADO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD, POR CAJÓN.	12
K).- AUTORIZACIÓN MENSUAL DE USO EXCLUSIVO DE LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, EN NEGOCIACIONES MERCANTILES, MUDANZAS, TRANSPORTE TURÍSTICO Y SIMILAR; DERIVADO DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD, POR CAJÓN.	15
L).- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA.	3
M).- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD EN EL HORARIO QUE ESTABLEZCA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR MES.	15
N).- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL DE MANIOBRA EN EL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD.	10
Ñ).- PRESTACIÓN DE SERVICIOS POR APOYO VIAL A CARAVANAS COMERCIALES, DESFILES, EVENTOS DEPORTIVOS Y OTROS SIMILARES, POR EVENTO O POR DÍA.	25
O).- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PRIMER CUADRO, EN HORARIO QUE DEFINA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA.	2
P).- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA FUERA DEL PRIMER CUADRO EN HORARIO QUE DEFINA LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA VIAL, POR UNIDAD VEHICULAR, POR MES.	15
Q).- PERMISO PARA REALIZAR MANIOBRAS DE CONSTRUCCIÓN, QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA	8

NATURAL DE MANIOBRA FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD.	
R).- PERMISO PARA REALIZAR EVENTOS SOCIALES CON CIERRE DE CALLE QUE CUENTEN CON LA ANUENCIA DE LOS VECINOS Y LA DELEGACIÓN MUNICIPAL CORRESPONDIENTE O CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE POR SU NATURALEZA OBSTRUYA LA LIBRE CIRCULACIÓN. EL PERMISO TENDRÁ DURACIÓN POR CADA DÍA NATURAL FUERA DEL PRIMER CUADRO DE LA CIUDAD. A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE DERIVEN DE PROCESO ELECTORAL.	7
S).- PERMISO PARA CIRCULAR Y REALIZAR ACTIVIDADES PUBLICITARIAS Y/O PERIFONEO EN CALLES Y AVENIDAS DEL MUNICIPIO; POR UNIDAD VEHICULAR, POR DÍA. A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE DERIVEN DE PROCESO ELECTORAL.	1
T).- PERMISO PARA CIRCULAR VEHÍCULOS ESPECIALES PESADOS COMO EXCAVADORES, RETROEXCAVADORAS Y SIMILARES POR MES	10

SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA

4.3.23. DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 31.- LOS DERECHOS PROPORCIONADOS DE PROTECCIÓN CIVIL MUNICIPAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES DE EDIFICIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL:	
1.- TIENDA DE AUTOSERVICIO	100 A 200
2.- PLAZA COMERCIAL	100 A 300
3.- ESCUELA PARTICULAR:	
3.1.- PREESCOLAR Y/O CENDI	10
3.2.- PRIMARIA	11
3.3.- SECUNDARIA	12
3.4.- PREPARATORIA	15
3.5.- UNIVERSIDAD	20
3.6.- INSTITUCIÓN ACADÉMICA QUE CUENTE CON TODOS LOS NIVELES	70
4.- DESARROLLO, CONJUNTO RESIDENCIAL Y HABITACIONAL:	
4.1.- MÁS DE 1,500 M2 DE SUPERFICIE	150
4.2.- DE 1,000 A 1,499 M2 DE SUPERFICIE	100
4.3.- DE 500 A 999 M2	70
4.4.- DE 100 A 499 M2	50
4.5.- MENOS DE 100 M2	20
5.- ANUNCIO	
5.1.- ESPECTACULAR	100
5.2.- TIPO TORRE	30
5.3.- TIPO TOLDO	20
5.4.- TIPO TÓTEM	20
5.5.- ADOSADO	10
6.- CINE Y/O TEATRO	150
7.- ESTABLECIMIENTO QUE MANEJE PRODUCTOS QUÍMICOS Y SOLVENTES A GRANEL	100
B).- OFICIO DE CUMPLIMIENTO DE LOS LINEAMIENTOS GENERALES DEL PLAN DE SEGURIDAD, EMERGENCIA Y EVACUACIÓN.	10
C).- DICTAMEN TÉCNICO QUE DETERMINE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS POR INFRACCIÓN A LAS DISPOSICIÓNES DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL	100
D).- DICTAMEN DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD A LAS INSTALACIONES POR PARTE DE PROTECCIÓN CIVIL, EN SITUACIÓNES DE ALTO RIESGO:	
1.- ESTACIÓN DE CARBURACIÓN O GASOLINERA	150
2.- BAR Y CANTINA	50
3.- RESTAURANT-BAR	50
4.- DISCOTECA	60
5.- HOTEL	100
6.- PANADERÍA	50
7.- CLÍNICA Y HOSPITAL	100
8.- AGENCIA AUTOMOTRIZ Y TALLER MECÁNICO	100
9.- EMPRESA E INDUSTRIA CON 50 TRABAJADORES O MÁS	150
E).- VISITA DE INSPECCIÓN A LAS INSTALACIONES EN SITUACIÓN DE RIESGO ORDINARIO	25
F.- OTROS SERVICIOS	
1.- CAPACITACIÓN EN PRIMEROS AUXILIOS	20
2.- CAPACITACIÓN EN REANIMACIÓN CARDIOPULMONAR (BEBÉS, NIÑOS Y ADULTOS)	20

3.- CAPACITACIÓN EN SIGNOS VITALES	15
4.- CAPACITACIÓN EN ATRAGANTAMIENTO (BEBES, NIÑOS Y ADULTOS)	15
5.- ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA Y DE NO EMERGENCIA	GRATUITO
6.- ATENCIÓN MÉDICA DE EMERGENCIA PREHOSPITALARIA Y TRASLADO	GRATUITO
7.- SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS, CON PRESCRIPCIÓN MÉDICA CON MATERIAL (APLICACIÓN DE INYECCIONES, VENOCLISIS)	15
8.- SERVICIOS DE PROCEDIMIENTOS MÉDICOS CON PRESCRIPCIÓN MÉDICA SIN MATERIAL	10
9.- GLUCO-TEST, CON MATERIAL	12
10.- GLUCO TEST, SIN MATERIAL	10
11.- TOMA DE SIGNOS VITALES A DOMICILIO	3
12.- MOVILIZACIÓN DE PACIENTES ESPECIALES EN EL MISMO DOMICILIO	3
13.- TRASLADO DE PACIENTES DE HOSPITAL A DOMICILIO Y VICEVERSA	18
14.- TRASLADO PROGRAMADO DE PACIENTE EN CONDICIÓN ESTABLE	10
15.- RENTA DE AMBULANCIA PARA EVENTOS PARTICULARES HASTA DE 5 HORAS	21
16.- RENTA DE AMBULANCIA PARA EVENTOS PARTICULARES, POR HORA DESPUÉS DE LAS PRIMERAS 5 HORAS	6
17.- TALLER DE CAPACITACIÓN A PARTICULARES DE QUE HACER Y NO HACER EN CASO DE	
A).- SISMOS	30
B).- INCENDIOS	30
C).- CONTINGENCIAS	30

SECCIÓN VIGÉSIMA TERCERA

4.3.24. DE LOS DERECHOS DEL CORRALÓN

ARTÍCULO 32.- LOS DERECHOS DEL CORRALÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR ARRASTRE HASTA 10 KILÓMETROS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- MOTOCICLETA DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS	HASTA 10
B).- AUTOMÓVIL	HASTA 12
C).- TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	HASTA 14
D).- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 TONELADAS	HASTA 16
E).- TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES	HASTA 18
F).- TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	HASTA 13
G).- AUTOMÓVIL CON USO DE DOLLY	HASTA 14

II.- POR ARRASTRE EN MÁS DE 10 KILÓMETROS, POR KILÓMETRO ADICIONAL

CONCEPTO	S.M.G.V.
G).- AUTOMÓVIL CON USO DE DOLLY	1.20
B).- AUTOMÓVIL	1.00
C).- TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	1.20
D).- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 TONELADAS	1.40
E).- TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES	1.60
F).- TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	1.10

III.- POR MANIOBRAS DE SALVAMENTO EN EL CAMINO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- AUTOMÓVIL	11
B).- TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	25
C).- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 Y HASTA 12 TONELADAS	160
D).- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 12 TONELADAS	250
E).- TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES, SEGÚN DIFICULTAD	MÍNIMO 50
F).- TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	15

IV.- POR MANIOBRAS DE SALVAMENTO FUERA DEL CAMINO, SE PAGARÁ SEGÚN SEA LA DIFICULTAD Y EL TIEMPO REQUERIDO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- MOTOCICLETA DE DOS, TRES Y CUATRO RUEDAS	8
B).- AUTOMÓVIL	25 A 300
C).- TRANSPORTE LIGERO HASTA 3.5 TONELADAS	75 A 400
D).- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 TONELADAS	100 A 500

E).- TRANSPORTE DE CARGA DE HASTA 3 EJES	150 A 600
F).- TRANSPORTE DE CARGA POR CADA EJE EXCEDENTE	HASTA 230
G).- POR HORA DE MANIOBRA ADICIONAL	30

V.- EL LEVANTAMIENTO DE INVENTARIO POR VEHÍCULO CAUSARÁ EL EQUIVALENTE A 2 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES.

VI.- POR USO DE PISO EN EL CORRALÓN “CONCESIONADO” SE COBRARÁ POR DÍA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- MOTOCICLETA CON DOS, TRES O CUATRO RUEDAS	1
B.- AUTOMÓVIL, COMPACTOS Y MEDIANOS	1
C.- AUTOMÓVIL GRANDE	2
B.- TRANSPORTE LIGERO DE HASTA 3.5 TONELADAS	2
C.- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 3.5 Y HASTA 12 TONELADAS	3
D.- TRANSPORTE PESADO DE MÁS DE 12 TONELADAS	4
E.- REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE CORTO	4
F.- REMOLQUE Y SEMIREMOLQUE LARGO	5

SECCIÓN VIGÉSIMA CUARTA

4.3.25. DE LOS DERECHOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO

ARTÍCULO 33.- LOS DERECHOS SOBRE LA EXPLOTACIÓN DE APARATOS DE SONIDO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN AL MOMENTO DEL PERMISO O CONCESIÓN OTORGADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	PERIODO	S.M.V.
I.- EN INSTALACIÓN FIJA, POR CADA APARATO	MENSUAL	4.89
II.- INSTALADOS EN VEHÍCULOS, POR CADA APARATO	MENSUAL	4.89
III.- INSTALADOS EN FERIAS, VERBENAS, OTROS, POR CADA APARATO	DIARIA	1.63

SECCIÓN VIGÉSIMA QUINTA

4.3.26. DE LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES, CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN

ARTÍCULO 34.- LOS DERECHOS DE LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES Y DE CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- DE RECURSOS MATERIALES Y DE PROCESOS DE NORMATIVIDAD Y EVALUACIÓN

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- ADQUISICIÓN DE BASES PARA LICITACIÓN	165
B.- INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN DE PROVEEDORES	10

II.- DEL IMPUESTO PREDIAL Y CATASTRO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES	20
B.- REFRENDO AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES	10

III.- PADRÓN DE CONTRATISTAS

CONCEPTO	S.M.G.V.
INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN	10

IV.- POR LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA

CONCEPTO	S.M.G.V.
INSCRIPCIÓN O REFRENDO ANUAL EN EL PADRÓN DE PERITOS REGISTRADOS Y AUTORIZADOS	10

SECCIÓN VIGÉSIMA SEXTA

4.4.1 DE LAS CONTRIBUCIONES DE DERECHOS Y APROVECHAMIENTOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA

SECCIÓN VIGÉSIMA SEXTA

DE LOS DERECHOS POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA

ARTÍCULO 35.- EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, ESTÁ AUTORIZADO PARA RECAUDAR LOS INGRESOS POR CONCEPTO DE LA DOTACIÓN DE AGUA POTABLE, MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO, PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES Y CONEXIONES DE ALBAÑAL AL DRENAJE MUNICIPAL, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS QUE ORIGINEN LOS INGRESOS, SIENDO RESPONSABILIDAD DEL ORGANISMO Y DE SU DIRECTOR GENERAL, TANTO LA RECAUDACIÓN COMO LA EROGACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES TARIFAS:

ARTÍCULO 36.- LOS DERECHOS POR INSTALACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

RURAL	24 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
POPULAR	30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
HABITACIONAL	36 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
RESIDENCIAL	60 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
COMERCIAL	105 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES
INDUSTRIAL	210 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	HASTA 6 METROS LINEALES

EL COSTO DE LA INSTALACIÓN DE LA TOMA INCLUYE MANO DE OBRA, MATERIALES Y DERECHO DE CONEXIÓN HASTA 6 METROS LINEALES, CUANDO EXCEDA ESTE FACTOR EL METRO LINEAL SE INCREMENTARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

RURAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL
POPULAR	5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL
HABITACIONAL	6 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL
RESIDENCIAL	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL
COMERCIAL	17.5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL
INDUSTRIAL	35 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL ADICIONAL

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA TOMA SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

ARTÍCULO 37.- LOS DERECHOS POR CONEXIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE (CONTRATO). DONDE YA EXISTA LA INSTALACIÓN, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

RURAL	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
POPULAR	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
HABITACIONAL	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
RESIDENCIAL	30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
COMERCIAL	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
INDUSTRIAL	100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

ARTÍCULO 38.- LOS DERECHOS POR INSTALACIÓN DE MEDIDORES DE AGUA POTABLE DE 13 MILÍMETROS O MEDIA PULGADA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

RURAL	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
POPULAR	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
HABITACIONAL	25 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
RESIDENCIAL	30 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
COMERCIAL	40 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
INDUSTRIAL	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 19 MILÍMETROS O TRES CUARTOS DE PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 25 MILÍMETROS O UNA PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 38 MILÍMETROS O UNA Y MEDIA PULGADA SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DEL MEDIDOR SEA DE 50 MILÍMETROS O DOS PULGADAS SE AUMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 40 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

ARTÍCULO 39.- LOS DERECHOS POR REPARACIÓN DE MEDIDORES, CUALQUIERA QUE SEA SU DIÁMETRO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

RURAL	5 DÍAS DE S.M.G.
POPULAR	7.5 DÍAS DE S.M.G
HABITACIONAL	9 DÍAS DE S.M.G
RESIDENCIAL	15 DÍAS DE S.M.G
COMERCIAL	20 DÍAS DE S.M.G
INDUSTRIAL	30 DÍAS DE S.M.G

ARTÍCULO 40.- LOS DERECHOS POR REPOSICIÓN DE MEDIDOR EN CASO DE ROBO, TÉRMINO DE VIDA ÚTIL DEL APARATO, DAÑOS O FALLAS NO IMPUTABLES AL USUARIO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

DIÁMETRO DEL MEDIDOR	COSTO
MEDIA PULGADA	7.16 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

TRES CUARTOS DE PULGADA	15.29 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
UNA PULGADA	17.75 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
UNA Y MEDIA PULGADA	53.85 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
DOS PULGADAS	73.90 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO PODRÁN SER CUBIERTOS EN PARCIALIDADES POR LOS USUARIOS, PREVIO CONVENIO, HASTA EN CUATRO BIMESTRES CONSECUTIVOS.

EN CASO DE QUE EL MEDIDOR SEA DAÑADO POR CAUSAS IMPUTABLES AL USUARIO, LOS DERECHOS POR REPOSICIÓN DE MEDIDOR SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 38 DE ESTE ORDENAMIENTO:

ARTÍCULO 41.- LOS DERECHOS POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN NO SEA MAYOR DE 30 CENTÍMETROS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

RURAL	6 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL
POPULAR	7 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL
HABITACIONAL	8.5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL
RESIDENCIAL	14 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL
COMERCIAL	25 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL
INDUSTRIAL	50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE	POR METRO LINEAL

EL COSTO POR CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO INCLUYE MATERIALES, MANO DE OBRA Y DERECHO DE CONEXIÓN.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE 30 CENTÍMETROS Y NO EXCEDA DE 59 CENTÍMETROS SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE 60 CENTÍMETROS Y MENOR DE 1 METRO, SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

CUANDO EL DIÁMETRO DE LA CONEXIÓN SEA MAYOR DE UN METRO SE INCREMENTARÁN AL RANGO BASE CORRESPONDIENTE 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

ARTÍCULO 42.- LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE POR CARRO-TANQUE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

1.- DE 6 METROS CÚBICOS, PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR:

RURAL	6 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
POPULAR	7 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
HABITACIONAL	8 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
RESIDENCIAL	10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
COMERCIAL	15 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
INDUSTRIAL	20 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

POR CADA METRO CÚBICO QUE EXCEDA, EL COSTO SE INCREMENTARÁ AL RANGO BASE DE COSTO QUE CORRESPONDA UN DÍA DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

2.- PROPIEDAD DEL SERVICIO PÚBLICO O DE PARTICULARES, 0.5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR METRO CÚBICO.

ARTÍCULO 43.- LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR CARRO-TANQUE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

1.- DE 6 METROS CÚBICOS, PROPIEDAD DEL ORGANISMO OPERADOR:

RURAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
POPULAR	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
HABITACIONAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
RESIDENCIAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
COMERCIAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE
INDUSTRIAL	4 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE

POR CADA METRO CÚBICO QUE EXCEDA, SE INCREMENTARÁ AL RANGO DE COSTO QUE CORRESPONDA 0.3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE.

2.- PROPIEDAD DE SERVICIO PÚBLICO O DE PARTICULARES, 0.3 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR METRO CÚBICO.

ARTÍCULO 44.- LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

POR CADA METRO CÚBICO DE AGUA POTABLE CONSUMIDO, SE APLICARÁN LAS TARIFAS MENSUALES DEL CUADRO SIGUIENTE:

POR CADA METRO CÚBICO (M3.- DE AGUA POTABLE CONSUMIDO EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE (DSMGV) CONSUMO -MENSUAL							
RANGO DE CONSUMO	UNIDAD	RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
DSMGV	DSMGV		DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	
0-50	M3	0.030	0.037	0.043	0.060	0.076	0.1270
51-75	M3	0.038	0.047	0.054	0.075	0.095	0.1590
76-100	M3	0.043	0.053	0.061	0.085	0.107	0.1800
101-150	M3	0.050	0.062	0.072	0.100	0.126	0.2120
151-200	M3	0.075	0.093	0.108	0.150	0.189	0.3180
201-300	M3	0.100	0.124	0.144	0.200	0.252	0.3600
MÁS DE 300	M3	0.125	0.155	0.180	0.250	0.315	0.4000

EL PRECIO DE METRO CÚBICO CONSUMIDO, SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL CONSUMIDO EN UN MES EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LO ABARQUE Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS EN LA FECHA DE CÁLCULO.

EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, COBRARA COMO TARIFA MÍNIMA FIJA BIMESTRAL, PARA LOS USUARIOS CON GIRO HABITACIONAL LA CANTIDAD QUE RESULTE DE REALIZAR LA OPERACIÓN ARITMÉTICA ESTABLECIDA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR TOMANDO COMO CONSUMO MÍNIMO FIJO 50 METROS CÚBICOS. SERÁ EL MISMO CASO PARA LO USUARIOS CON GIRO RESIDENCIAL TOMANDO COMO CONSUMO MÍNIMO 55 METROS CÚBICOS Y PARA EL GIRO COMERCIAL TOMANDO COMO CONSUMO MÍNIMO 60 METROS CÚBICOS.

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O BIMESTRE DEL CONSUMO.

ARTÍCULO 45.- LOS DERECHOS POR CONSUMO DE AGUA, EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR, SE PAGARÁN MEDIANTE UNA CUOTA FIJA MÍNIMA, BIMESTRAL QUE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV
0.444	0.667	1.8288	4.444	6.667	37.778

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO, DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O BIMESTRE DEL CONSUMO.

ARTÍCULO 46.- LOS DERECHOS POR SANEAMIENTO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN EN UNA CUOTA FIJA BIMESTRAL A RAZÓN DEL RANGO DE CONSUMO Y USO ESPECIFICO, DE TAL MANERA QUE SE APLICARÁN LAS TARIFAS DE LOS CUADROS SIGUIENTES:

I.- HABITACIONAL:

RANGO DE CONSUMO	TARIFA S.M.V.
0-75	0.29
76-100	0.41
101-150	0.49
151-200	0.57
MÁS DE 201	0.84

II.- RESIDENCIAL:

RANGO DE CONSUMO	TARIFA S.M.V.
0-75	0.41
76-100	0.57
101-150	3.43
151-200	3.43
MÁS DE 201	3.43

III.- COMERCIAL:

RANGO DE CONSUMO	TARIFA S.M.V.
0-75	0.49
76-100	0.81
101-150	5.13
151-200	5.13
MÁS DE 201	5.13

IV.- INDUSTRIAL:

RANGO DE CONSUMO	TARIFA S.M.V.
0-75	0.81
76-100	1.63
101-150	29.08
151-200	29.08
MÁS DE 201	29.08

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SANEAMIENTO DEL AGUA SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O DEL BIMESTRE DEL CONSUMO-DESCARGA.

ARTÍCULO 47.- LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA RESIDUAL, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

POR CADA METRO CÚBICO CONSUMIDO DE AGUA RESIDUAL TRATADA CONSUMIDO, SE APLICARÁN LAS TARIFAS MENSUALES DEL CUADRO SIGUIENTE:

POR CADA METRO CÚBICO (M3.- DE AGUA RESIDUAL TRATADA CONSUMIDO EN DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE (DSMGV) CONSUMO - MENSUAL							
RANGO DE CONSUMO	UNIDAD	RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
DSMGV		DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	
0-20	M3	0.010	0.012	0.014	0.020	0.025	0.042
21-30	M3	0.012	0.016	0.018	0.025	0.032	0.053
31-50	M3	0.015	0.018	0.021	0.030	0.038	0.064
51-75	M3	0.019	0.024	0.027	0.037	0.048	0.080
76-100	M3	0.021	0.026	0.030	0.042	0.053	0.090
101-150	M3	0.025	0.031	0.036	0.050	0.063	0.106
151-200	M3	0.037	0.046	0.054	0.075	0.094	0.159
201-300	M3	0.050	0.062	0.072	0.100	0.126	0.212
MÁS DE 300	M3	0.062	0.077	0.090	0.125	0.157	0.265

EL PRECIO DEL METRO CÚBICO CONSUMIDO SE OBTENDRÁ COLOCANDO EL VOLUMEN TOTAL CONSUMIDO EN UN MES, EN EL RENGLÓN CORRESPONDIENTE AL RANGO DE CONSUMO QUE LO ABARQUE Y MULTIPLICANDO EL FACTOR CORRESPONDIENTE AL TIPO DE USUARIO POR EL VALOR DEL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS EN LA FECHA DE CÁLCULO.

ARTÍCULO 48.- LOS DERECHOS POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA TRATADA RESIDUAL, EN LOS CASOS EN QUE NO EXISTA APARATO MEDIDOR SE PAGARÁN MEDIANTE UNA CUOTA FIJA MÍNIMA MENSUAL QUE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

RURAL	POPULAR	HABITACIONAL	RESIDENCIAL	COMERCIAL	INDUSTRIAL
DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV	DSMGV
0.222	0.3355	0.5555	2.222	3.3335	18.889

LOS DERECHOS POR EL SERVICIO PÚBLICO DE SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA SE CAUSARÁN MENSUAL O BIMESTRALMENTE Y SE HARÁ EL PAGO DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DEL MES O DEL BIMESTRE DEL CONSUMO.

ARTÍCULO 49.- LOS DERECHOS POR CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA TOMA DOMICILIARIA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR CAMBIO DE CADA TOMA, ADICIONALES AL PAGO DE LOS MATERIALES Y MANO DE OBRA QUE SE REQUIERAN, DE ACUERDO A LA NUEVA UBICACIÓN CON RESPECTO A LA INFRAESTRUCTURA EN OPERACIÓN.

ARTÍCULO 50.- LOS DERECHOS POR CAMBIO DE NOMBRE DEL USUARIO EN CONTRATO YA EXISTENTE, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR CAMBIO DE NOMBRE EN EL CONTRATO, PREVIA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN LEGAL QUE ACREDITE AL NUEVO USUARIO, DICHA DOCUMENTACIÓN LEGAL ÚNICAMENTE PODRÁ CONSISTIR EN UNA ESCRITURA PÚBLICA, PARA EL CASO DE PROPIEDAD PRIVADA, Y EN UNA CONSTANCIA DE POSESIÓN, EN CASO DE BIENES COMUNALES Y/O EJIDALES.

ARTÍCULO 51.- LOS NOTARIOS PÚBLICOS, AL OTORGAR ESCRITURAS RELATIVAS A BIENES INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PODRÁN SOLICITAR EN LÍNEA AL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EL CAMBIO DE TITULAR DEL CONTRATO DE SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 67 Y EL ARTÍCULO 98 INCISO M.- DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE. PRODUCTO QUE SE CAUSARÁ Y LIQUIDARÁ DE MANERA ADICIONAL A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR CONSTANCIA EXPEDIDA EN LÍNEA.

ARTÍCULO 52.- LOS DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIA DE NO ADEUDO, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR CONSTANCIA DE CADA TOMA.

ARTÍCULO 53.- LOS NOTARIOS PÚBLICOS PARA OTORGAR ESCRITURAS, DEBERÁN SOLICITAR A LOS CONTRATANTES, PARA EFECTO DE LA PROTOCOLIZACIÓN CORRESPONDIENTE RELATIVAS A BIENES INMUEBLES UBICADOS DENTRO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, LA ACREDITACIÓN DE HABER CUBIERTO LOS DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO RELATIVOS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, MISMA QUE SE FUNDAMENTA EN EL ARTÍCULO 98, INCISO N.-, DE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE. LA CUAL, EN CASO DE SER EXPEDIDA EN LÍNEA POR EL SISTEMA OPERADOR, SE CAUSARÁ COMO PRODUCTO Y SE LIQUIDARÁ A RAZÓN DE 2 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR CONSTANCIA.

ARTÍCULO 54.- LOS DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

A RAZÓN DE 5.29 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA CUANDO LA RECONEXIÓN SE REALICE A NIVEL MEDIDOR O LLAVE DE BANQUETA.

A RAZÓN DE 18.10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO POR DERECHOS POR RECONEXIÓN DE TOMA DE AGUA CUANDO LA RECONEXIÓN SE REALICE A NIVEL LÍNEA.

ARTÍCULO 55.- LOS INGRESOS QUE SE OBTENGAN POR LA EXPEDICIÓN DEL VISTO BUENO RESPECTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE LA SIGUIENTE MANERA:

A RAZÓN DE 6.06 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE POR EL VISTO BUENO RESPECTO DEL SISTEMA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES.

CAPÍTULO SEXTO

5. DE LOS PRODUCTOS

ARTÍCULO 56.- LOS PRODUCTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO, SE REGULARÁN POR LOS CONTRATOS O CONVENIOS QUE SE CELEBREN, Y SU IMPORTE DEBERÁ ENTERARSE EN LOS PLAZOS, TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN LOS MISMOS SE ESTABLEZCA Y DE ACUERDO A LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 205, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 14, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- USO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO, AUDITORIO TEOPANZOLCO Y RECINTO FERIAL DE ACAPATZINGO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EL USO DEL ESPACIO DEL AUDITORIO TEOPANZOLCO Y DEL RECINTO FERIAL DE ACAPANTZINGO, SE COBRARÁ POR DÍA:	
1.- EVENTO MUSICAL POPULAR (ROCK, POP, TROVA, BANDA, TROPICAL)	390
2.- EVENTO MUSICAL CULTURAL (CLÁSICA, ORQUESTA SINFÓNICA, INSTRUMENTAL, ETC.)	390
3.- ESPECTÁCULO (LUCHA LIBRE, OBRA MUSICAL, SHOW)	485
4.- RELIGIOSO	185
5.- DEPORTIVO	155
6.- ESCOLAR	155
7.- REUNIÓN ACADÉMICA (PRIMARIAS, SECUNDARIAS, PREPARATORIAS, UNIVERSIDADES, TECNOLÓGICOS, COLEGIOS). QUEDAN EXCEPTUADOS DE CUALQUIER PAGO LAS ESCUELAS PÚBLICAS	62
8.- POLÍTICO	138
9.- GUBERNAMENTAL	157
10.- TELEVISIVO	335
11.- COMERCIO	322
12.- CULTURAL	147
13.- ASOCIACIÓN MERCANTIL	168
14.- HOTELERO	173
15.- CLUB	170
16.- PROMOCIÓN TURÍSTICA	162
17.- CONVENCIÓN	282
18.- ASOCIACIÓN CIVIL	140
19.- CONFERENCIA EDUCATIVA, INFORMATIVA, CULTURAL, ETC.	185
20.- CONFERENCIA COMERCIAL	345

II.- USO DE LOS BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- KIOSCO JARDÍN JUÁREZ CUOTA MENSUAL	60
B).- KIOSCO MERCADO ANTONIO BARONA CUOTA MENSUAL	8

III.- USO DE ESPACIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL

CONCEPTO	PESOS
POR METRO CUADRADO, YA SEA EN LOCAL DE 16 METROS CUADRADOS O MÁS, CUOTA MENSUAL	60.00

IV.- POR COMISIÓNES BANCARIAS SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO.

V.- EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR OTROS INGRESOS POR ACTOS Y/O ACCIONES QUE JURÍDICAMENTE LE CORRESPONDAN Y SEAN EN FUNCIÓN DE LAS NORMAS APLICABLES PARA CADA CASO, POR LOS SIGUIENTES CONCEPTOS, ENTRE ELLOS LA PUBLICACIÓN DE LA GACETA MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- EJEMPLAR DE LA FECHA	2
B.- EJEMPLAR ATRASADO DEL AÑO	4
C.- EJEMPLAR DE AÑOS ANTERIORES	6
D.- EJEMPLAR DE EDICIÓN ESPECIAL	6
CONCEPTO	PESOS
E.- FOTOCOPIA SIMPLE DE CUALQUIER DOCUMENTO TAMAÑO CARTA U OFICIO, POR PÁGINA	$ 0.50

CAPÍTULO SÉPTIMO
6. DE LOS APROVECHAMIENTOS
SECCIÓN PRIMERA
6.1. DE SU DEFINICIÓN Y CRITERIOS DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 57.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE TIENE DERECHO A PERCIBIR EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, SON LOS INGRESOS MUNICIPALES ORDINARIOS, NO CLASIFICADOS COMO IMPUESTOS, DERECHOS O PRODUCTOS, QUEDAN COMPRENDIDOS COMO TALES; LOS REZAGOS; LOS RECARGOS; LAS MULTAS, LOS REINGRESOS, LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN, EJECUCIÓN E INSPECCIÓN FISCAL DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 207, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y EL ARTÍCULO 13, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS Y SE LIQUIDARÁN CONFORME A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

PARA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES QUE SE PREVÉN EN ESTE CAPÍTULO POR LA IMPOSICIÓN DE MULTAS DERIVADAS DE INFRACCIONES A LAS DIVERSAS HIPÓTESIS CONTENIDAS EN LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LA AUTORIDAD ADMINISTRATIVA MUNICIPAL COMPETENTE DEBERÁ INDIVIDUALIZARLAS TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS SIGUIENTES CRITERIOS:

- LA GRAVEDAD DE LA FALTA COMETIDA.
- LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL SUJETO INFRACTOR.
- LA REINCIDENCIA, Y
- LOS DEMÁS ELEMENTOS Y CIRCUNSTANCIAS ESPECÍFICAS QUE PERMITAN A LA AUTORIDAD MUNICIPAL INDIVIDUALIZAR LA SANCIÓN.

SECCIÓN SEGUNDA
6.1.1. DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO

ARTÍCULO 58.- LOS APROVECHAMIENTOS PERCIBIDOS POR EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO, POR INFRACCIONES AL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SALUD, SE LIQUIDARÁN EN BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- MANEJADORES DE ALIMENTOS DE ESTABLECIMIENTOS FIJOS, SEMIFIJOS Y AMBULANTES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR USO DE ALHAJAS Y SIMILARES	5 A 10
B).- POR NO TENER UÑAS CORTAS Y/O CON ESMALTE	
C).- POR NO USAR CUBREPELO Y MANDIL	
D).- POR COBRAR Y MANEJAR LOS ALIMENTOS LA MISMA PERSONA	
E).- POR NO TENER BOTE DE BASURA CON TAPA Y BOLSA DE PLÁSTICO	
F).- POR NO UTILIZAR HIELO EN BOLSA DE PLÁSTICO CON REGISTRO DE COMPRA	
G).- POR NO MANTENER LOS ALIMENTOS TAPADOS	
H).- OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	

II.- LAVANDERÍAS Y BAÑOS PÚBLICOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- QUE NO EXISTAN ÁREAS PARA RECIBIR Y ALMACENAR ROPA SUCIA Y DEPOSITAR LA ROPA LIMPIA	5 A 10
B).- POR PRESENCIA DE ANIMALES, MASCOTAS Y FAUNA NOCIVA	
C.- POR FALTA DE CESTO O BOLSA DE PLÁSTICO PARA ROPA SUCIA	
D).- CUANDO EL ESTABLECIMIENTO NO DEMUESTRE LA REALIZACIÓN DE UN ADECUADO PROCESO DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE LOS BAÑOS	

III.- HOTELES, MOTELES, CASAS DE HUÉSPEDES Y HOSTALES

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- PORQUE EL PERSONAL QUE INTERVENGA EN CUALQUIERA DE LAS ETAPAS DEL PROCESO DE ALIMENTOS NO PRESENTE LA CREDENCIAL DE SANIDAD	50 A 100
B).- PORQUE HAYA FAUNA NOCIVA EN LAS ÁREAS FÍSICAS COMO ROPA DE CAMA, COLCHONES, CORTINAS, SOFÁS Y SILLONES	
C).- POR PERMITIR ANIMALES O MASCOTAS AL INTERIOR DE LAS HABITACIONES	
D).- POR FALTA DE ASEO DIARIO EN LAS HABITACIONES RENTADAS	
E).- OTRAS OMISIONES DE MEDIDAS HIGIÉNICAS	

IV.- BALNEARIOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR FALTA DE LAVADO Y DESINFECTADO DE ROPA DE USO PARA BAÑISTAS, COMO TOALLAS	20 A 100
B).- POR AUSENCIA O NIVELES DE CLORO MENOR A 0.5 PARTES POR MILLÓN EN EL AGUA DE LAS ALBERCAS	
C).- POR PRESENCIA DE MATERIAL INSALUBRE CERCA Y DENTRO DE LAS ALBERCAS QUE REPRESENTEN UN RIESGO SANITARIO	
D).- POR FALTA DE CREDENCIAL DE SANIDAD DEL PERSONAL MANEJADOR DE ALIMENTOS	
E).- POR PERMITIR EL INGRESO DE PERSONAS CON MANIFESTACIÓN DE ENFERMEDADES CUTÁNEAS TRANSMISIBLES, INFECCIONES O ABSCESOS BACTERIANOS	

V.- CENTROS DE REUNIÓN Y ESPECTÁCULOS, LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A CENTROS CON SUPERFICIE ÚTIL DE HASTA 200 METROS CUADRADOS Y LA CUOTA MÁXIMA SE COBRARÁ CUANDO SE TENGA UNA SUPERFICIE ÚTIL DE MÁS DE 200 METROS CUADRADOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
POR PERMITIR EL ACCESO A PERSONA ARMADA CON SIGNOS DE INTOXICACIÓN ETÍLICA, POR ENERVANTES O QUE PRESENTEN PADECIMIENTOS RESPIRATORIOS TRANSMISIBLES	90 A 100

VI.- A LAS PERSONAS QUE EJERZAN EL SEXO SERVICIO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- SIN CONTAR CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO, SE SANCIONARÁ POR PRIMERA VEZ	10
B).- CADA INSPECCIÓN MÁS QUE NO CUENTE CON TARJETA DE CONTROL SANITARIO SERÁ UN ACUMULADO DE HASTA UN MÁXIMO DE	20

VII.- CUOTA DE RECUPERACIÓN DE LAS UNIDADES MÉDICAS

CONCEPTO	PESOS
A).- CONSULTA (EN UNIDAD MÓVIL O CONSULTORIO)	10.00
B).- EXAMEN DE GLUCOSA	20.00
C).- EXAMEN DE COLESTEROL	20.00
D).- EXAMEN DE TRIGLICÉRIDOS	20.00
E).- ELECTROCARDIOGRAMA	50.00
F).- CAVI	20.00
G).- PAPANICOLAU	20.00
H).-DENSITOMETRÍA ÓSEA	50.00
I).- ATENCIÓN PEDIÁTRICA	50.00

SECCIÓN TERCERA

6.1.2. DEL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL

ARTÍCULO 59.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTENGA EL AYUNTAMIENTO POR EL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL, SE LIQUIDARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- RECUPERACIÓN DE PERROS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- CAPTURADOS POR DEAMBULAR EN LA VÍA PÚBLICA	4
B).- QUE HA ESTADO EN OBSERVACIÓN POR AGRESIÓN Y SOSPECHOSO DE RABIA	6 A 10
C).- MULTA POR DEFECACIÓN EN LA VÍA PÚBLICA DE MASCOTA CON PROPIETARIO	HASTA 5

II.- RECUPERACIÓN DE GANADO CAPTURADO EN LA VÍA PÚBLICA

CONCEPTO	S.M.G.V.
GANADO EQUINO O BOVINO	4 A 10

III.- PERMITIR QUE ANIMALES DE RAZA CABALLAR, MULAR O VACUNO, TRANSITEN LIBREMENTE POR LAS CALLES DEL MUNICIPIO

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- UNA A CINCO CABEZAS	4 A 10
B.- MÁS DE CINCO CABEZAS	5 A 15

IV.- POR ARROJAR ANIMALES MUERTOS A LAS CALLES, LOTES BALDÍOS, BARRANCAS O LUGARES PÚBLICOS, LA CUOTA SERÁ HASTA DE 200 SALARIOS MÍNIMOS GENERALES VIGENTES.

CONCEPTO	S.M.G.V.
UNA A CINCO CABEZAS	10

V.- MULTA POR COMETER ACTOS DE CRUELDAD CON LOS ANIMALES

CONCEPTO	S.M.G.V.
AUN SIENDO DE SU PROPIEDAD, SERÁ DE	30 A 50

VI.- MULTA POR EXHIBIR, VENDER O REALIZAR ESPECTÁCULOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- CON ANIMALES EN VÍA PÚBLICA POR CADA ANIMAL	50
B).- POR REINCIDIR, POR ANIMAL	100

VII.- LOS QUE MANTENGAN PORQUERIZAS, ESTABLOS O CABALLERIZAS DENTRO DE LAS ZONAS URBANAS CONSOLIDADAS, QUIEN TENGA ZAHÚRDAS, APIARIOS, GRANJAS O CORRALES DESTINADOS A LA CRÍA DE GANADO MAYOR, MENOR O AVES EN LAS ZONAS URBANAS, QUE CAUSEN MOLESTIAS O PONGAN EN PELIGRO LA SALUD DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO, PAGARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- UNO A CINCO CABEZAS, ZAHÚRDAS, CORRALES PARA AVES O APIARIOS	HASTA 20
B).- MÁS DE CINCO	HASTA 100
C).- REINCIDENCIA	HASTA 300

LO ANTERIOR SE FUNDAMENTA EN LO QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO MUNICIPAL DE SALUD, CAPÍTULOS 1 Y 2, INCISO A.-, FRACCIONES VIII Y X, ARTÍCULO 14, FRACCIÓN VI, ARTÍCULO 34, ARTÍCULOS 96 AL 99, ARTÍCULO 102, ARTÍCULO 111, ARTÍCULOS 166, FRACCIÓN V, ARTÍCULOS 171 Y 172, LEY ESTATAL DE FAUNA, BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, ARTÍCULO 128, FRACCIÓN IV, ARTÍCULO 129, FRACCIONES III, IX, XV.

SECCIÓN CUARTA

6.1.3. DE LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD EN CONSTRUCCIONES Y OPERACIONES CATASTRALES

ARTÍCULO 60.- EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE CONSTRUCCIONES Y OPERACIONES CATASTRALES, SERÁ SANCIONADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

I.- CUANDO EN UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN NO SE RESPETEN LAS AFECTACIONES Y RESTRICCIONES FÍSICAS Y DE USO IMPUESTAS A LOS PREDIOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR.

CONCEPTO	FACTOR
EL SUBTOTAL DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR:	0.35 A 0.40
A).- LICENCIA DE USO DEL SUELO	
B).- LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	
C).- ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL	

II.- CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN LICENCIA EN LOS SIGUIENTES CASOS; DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:

CONCEPTO	FACTOR
EL SUBTOTAL DE LA CALIFICACIÓN OTORGADA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR:	
A.- OBRA NUEVA	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
B.- AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
C.- POR CAMBIO DE USO	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
D.- POR REPARACIÓN	

1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
E.- POR DEMOLICIÓN	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
F.- POR OBRAS SENCILLAS SIN DIRECTOR RESPONSABLE	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
H.- LICENCIA ESPECÍFICA PARA EDIFICACIONES DE ALTO RIESGO	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
I.- DEMOLICIÓN	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
J.- EXCAVACIÓN	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50
K.- POR HACER CORTES EN BANQUETAS, ARROYOS Y GUARNICIONES	
1.1.- NOTIFICACIÓN	0.35 A 0.40
1.2.- SUSPENSIÓN	0.45 A 0.50

III.- CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN DICTAMEN DE USO DE SUELO EN LOS SIGUIENTES CASOS, DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:

CONCEPTO	FACTOR
A.- CASA HABITACIÓN	0.35 A 0.40
B.- CONDOMINIO	
C.- FRACCIONAMIENTO	
D.- CONJUNTO URBANO	
E.- COMERCIAL, LOCAL, PLAZA, EDIFICIO	
F.- BODEGA	

IV.- CUANDO EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UNA CONSTRUCCIÓN (SEÑALADA COMO PELIGROSA), NO CUMPLA CON LAS ÓRDENES GIRADAS CON BASE EN LOS ARTÍCULOS 270 Y 280, DEL REGLAMENTO DE LA MATERIA, DENTRO DEL PLAZO FIJADO PARA TAL EFECTO. DE ACUERDO AL SIGUIENTE FACTOR:

CONCEPTO	FACTOR
EL COSTO DEL DICTAMEN SIN IMPUESTO MULTIPLICADO POR:	0.35 A 0.40
A.- BARDAS Y MUROS EN COLINDANCIAS	
B.- EDIFICACIÓN HABITACIONAL O COMERCIAL	

V.- CUANDO SE INVADA LA VÍA PÚBLICA

CONCEPTO	S.M.G.V.
CON UNA CONSTRUCCIÓN Y/O INSTALACIÓN DE MURO, MARQUESINA, VOLADO, COLUMNAS, BALCONES, JARDINERAS, TOLDOS, REJAS, CASETAS DE VIGILANCIA, MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN	1,200 A 1,500

VI.- CUANDO SE OBSTACULICE REITERADAMENTE O SE IMPIDA EN ALGUNA FORMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES DE INSPECCIÓN O SUPERVISIÓN REGLAMENTARIA DEL PERSONAL AUTORIZADO POR EL GOBIERNO MUNICIPAL, LAS MULTAS SE APLICARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- NO ATENDER AL CITATORIO	10 A 30
B.- NO ATENDER LA INSPECCIÓN, IMPEDIR EL ACCESO A LA OBRA	
C.- NO IDENTIFICARSE O CERRAR LA PUERTA	5 A 20
D.- CUANDO LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN NO SEA VIGENTE Y SIGAN TRABAJANDO	
E.- CUANDO LA OBRA SE EJECUTE SIN LA VIGILANCIA DEL DIRECTOR RESPONSABLE DE OBRA O LOS CORRESPONSABLES	10 A 30
F.- CUANDO SE USEN EXPLOSIVOS SIN LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES	

VII.- LLEVAR A CABO OBRAS DE CONSTRUCCIÓN SOBRE LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
EN BANQUETA, ASFALTO, GUARNICIÓN, PAVIMENTO, HABITACIONAL, COMERCIAL.	100 A 500

VIII.- CUANDO UNA OBRA DE CONSTRUCCIÓN, EDIFICACIÓN O INSTALACIÓN.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- SE UTILICE PARCIALMENTE PARA USO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1,000
B.- CUANDO SE UTILICE TOTALMENTE PARA USO DIFERENTE AL AUTORIZADO EN LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	1,500

IX.- CUANDO SE TENGA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR MÁS DE DOS DÍAS CONSECUTIVOS, POR PRIMERA VEZ HASTA	5
B.- REINCIDENCIA	10

X.- NO PRESENTAR

CONCEPTO	S.M.G.V.
DOCUMENTOS DE OBRA, HASTA	6

XI.- CUANDO SE VIOLEN

CONCEPTO	FACTOR
LAS DISPOSICIÓNES RELATIVAS A LA CONSERVACIÓN DE EDIFICIOS Y PREDIOS, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR.	0.35 A 0.40

XII.- CUANDO EN UNA OBRA O INSTALACIÓN

CONCEPTO	FACTOR
NO SE RESPETEN LAS PREVISIONES CONTRA INCENDIOS CONTEMPLADAS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR.	0.35 A 0.40

XIII.- CUANDO PARA OBTENER LA EXPEDICIÓN DE LICENCIA

CONCEPTO	FACTOR
DURANTE LA EJECUCIÓN O USO DE LA EDIFICACIÓN, SE HAYAN PRESENTADO DOCUMENTOS FALSOS, SE SANCIONARÁ POR EL EQUIVALENTE DEL COSTO DE LA LICENCIA, SIN IMPUESTO, MULTIPLICADO POR.	0.35 A 0.50

XIV.- EL INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ANUNCIOS, SE SANCIONARÁ DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONCEPTO	MONTO A PAGAR
A.- NO CUENTE CON DICTAMEN TÉCNICO PARA LA COLOCACIÓN DE ESTRUCTURAS O INSTALACIONES PARA PONER EN FUNCIONAMIENTO CUALQUIER TIPO DE PUBLICIDAD	DESDE 5 VECES EL VALOR RESULTANTE DE LA SUMA DE LOS DERECHOS QUE GENERE LA EMISIÓN DEL DICTAMEN Y SE AUMENTARÁ UNA VEZ POR CADA UNO DE LOS ASPECTOS QUE NO CUENTE DE LOS AQUÍ CONSIDERADOS.
B.- NO CUENTE CON DICTAMEN TÉCNICO PARA PINTAR, ROTULAR O ADOSAR CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN UNA CONSTRUCCIÓN	
C.- NO CUENTE CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN Y OFICIO DE OCUPACIÓN PARA LA INSTALACIÓN , COLOCACIÓN Y USO DE CUALQUIER TIPO DE ANUNCIO EN UNA CONSTRUCCIÓN	
D.- CUANDO SE OBSTACULICEN LAS FUNCIONES DE LOS INSPECTORES	
E.- NO DÉ AVISO DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS CORRESPONDIENTES, DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE HUBIERAN CONCLUIDO	
F.- COLOQUE LA ESTRUCTURA O INSTALACIÓN SIN SUJETARSE A LAS CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y OBLIGACIONES SEÑALADAS EN EL DICTAMEN TÉCNICO	

XV.- SE PROCEDERÁ A LA CLAUSURA

CONCEPTO	S.M.G.V.
CUANDO EL PROPIETARIO NO ATIENDA A LAS NOTIFICACIONES, CITATORIOS Y SUSPENSIONES	1,000 A 1,500

XVI.- DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES EN OPERACIONES CATASTRALESA LOS CONTRIBUYENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- QUE EN CUALQUIER FORMA ENTORPEZCAN O SE RESISTAN A LA EJECUCIÓN DE LAS OPERACIONES CATASTRALES	5 A 20
B.- QUE REHÚSEN EXHIBIR TÍTULOS, PLANOS, CONTRATOS, RECIBOS O CUALQUIER OTRO	

DOCUMENTO QUE SEA REQUERIDO POR EL PERSONAL AUTORIZADO.	5 A 20
C.- QUE OMITAN LA INSCRIPCIÓN DE UN INMUEBLE EN EL PADRÓN CATASTRAL.	5 A 20
D.- QUE OMITAN LA MANIFESTACIÓN DE LAS NUEVAS CONSTRUCCIONES O DE LA MODIFICACIONES A LAS EXISTENTES	5 A 20
E.- NO CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES DE INSCRIBIRSE, REGISTRARSE O HACERLO FUERA DE LOS PLAZOS SEÑALADOS	5 A 20
F.- OBTENER O USAR MÁS DE UN NÚMERO DE REGISTRO PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.	10 A 50
G.- UTILIZAR INTERPÓSITA PERSONA PARA MANIFESTAR NEGOCIACIONES PROPIAS.	10 A 50
H.- NO PRESENTAR O NO PROPORCIONAR, O HACERLO EXTEMPORÁNEAMENTE, LOS AVISOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES, DATOS, INFORMES, COPIAS, LIBROS O DOCUMENTOS QUE EXIJA ESTE ORDENAMIENTO; NO COMPROBARLOS, O NO ACLARARLOS, CUANDO LAS AUTORIDADES FISCALES LO SOLICITEN.	1 A10
I.- ALTERAR O FALSIFICAR AVISOS, DECLARACIONES, SOLICITUDES, DATOS, INFORMES, COPIAS, LIBROS Y DOCUMENTOS A QUE SE REFIEREN LAS DOS FRACCIONES ANTERIORES	10 A 50
J.- TRAFICAR CON LOS DOCUMENTOS OFICIALES EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CATASTRALES, O HACER USO ILEGAL DE ELLOS	50 A 200
K.- RESISTIRSE POR CUALQUIER MEDIO A LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN; NO PROPORCIONAR LOS DATOS, INFORMES, LIBROS, DOCUMENTOS, REGISTROS Y EN GENERAL LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRÁCTICA DE LA VISITA.	20 A 100
L.- NO CONSERVAR LOS REGISTROS Y DOCUMENTOS QUE LE SEAN DEJADOS EN CALIDAD DE DEPOSITARIO, POR LOS VISITADORES AL ESTARSE PRACTICANDO VISITAS DE VERIFICACIÓN	20 A 100

A LOS NOTARIOS PÚBLICOS:

CONCEPTO	S.M.G.V-
A.- DEJAR DE ASENTAR LOS VALORES EMITIDOS POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL RESPECTO DE LAS ESCRITURAS O CUALQUIER CONTRATO QUE SE OTORGUE ANTE SU FE, O EFECTUARLA SIN SUJETARSE A LO PREVISTO POR LAS DISPOSICIÓNES DE ESTE ORDENAMIENTO.	50 A 100
B.- AUTORIZAR ACTOS O ESCRITURAS QUE NO HAN CUMPLIDO CON LAS DISPOSICIÓNES DE ESTE ORDENAMIENTO.	50 A 100
C.- SOLICITAR LA INSCRIPCIÓN O REGISTRO DE DOCUMENTO O INSTRUMENTOS QUE CAREZCAN DE LAS CONSTANCIAS O DOCUMENTOS QUE PREVIAMENTE DEBEN OBTENERSE EN LOS TÉRMINOS DE ESTE ORDENAMIENTO.	50 A 100
D.- NO PROPORCIONAR INFORMES, DOCUMENTOS O DATOS EN LOS PLAZOS QUE FIJE ESTA LEY, O CUANDO LO EXIJAN LAS AUTORIDADES COMPETENTES, PRESENTARLOS INCOMPLETOS O INEXACTOS.	50 A 100
E.- PROPORCIONAR ALTERADOS O FALSIFICADOS LOS INFORMES, DATOS O DOCUMENTOS A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR.	150 A 200

A TERCEROS:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- NO PROPORCIONAR AVISOS, INFORMES, DATOS O DOCUMENTOS, O NO EXHIBIRLOS EN EL PLAZO FIJADO POR ESTE ORDENAMIENTO, O LAS AUTORIDADES CON APOYO EN SUS FACULTADES; NO ACLARARLOS CUANDO LAS MISMAS AUTORIDADES LO SOLICITEN.	5 A 50
B.- PRESENTAR ALTERADOS O FALSIFICADOS LOS AVISOS, INFORMES, DATOS O DOCUMENTOS DE QUE SE HABLA EN LA FRACCIÓN ANTERIOR, INCOMPLETOS O INEXACTOS.	150 A 200
C.- AUTORIZAR O HACER CONSTAR DOCUMENTOS, ASIENTOS O DATOS FALSOS, CUANDO ACTÚEN COMO CONTADORES O PERITOS. SI ESTOS PERITOS ESTÁN EN EL PADRÓN DE PERITOS Y VALUADORES SE LES CANCELARÁ SU REGISTRO.	150 A 200
D.- HACER USO ILEGAL DE DOCUMENTOS, PLANOS O CONSTANCIAS EMITIDOS POR LAS AUTORIDADES CATASTRALES MUNICIPALES.	150 A 200
E.- LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LOS GOBIERNOS ESTATALES, MUNICIPALES Y LOS EMPLEADOS DE EMPRESAS PRIVADAS, QUE NO PRESTEN EL APOYO A QUE ESTÁN OBLIGADOS CUANDO SE LES SOLICITE OFICIALMENTE O QUE RINDAN INFORMES FALSOS.	50 A 100

PROCEDERÁ LA CLAUSURA CUANDO UNA EDIFICACIÓN, OBRA EN CONSTRUCCIÓN O INSTALACIÓN SE UTILICE TOTAL O PARCIALMENTE PARA ALGÚN USO DIFERENTE AL AUTORIZADO POR LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN.

SECCIÓN QUINTA

6.1.4. DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO

ARTÍCULO 61.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES POR FALTAS AL REGLAMENTO DE TRÁNSITO PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

A).- PLACAS

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- FALTA DE UNA O AMBAS PLACAS	3 A 10
2.- COLOCACIÓN INCORRECTA EN EL EXTERIOR DEL VEHÍCULO	3
3.- PORTARLA EN EL INTERIOR DEL VEHÍCULO	3
4.- IMPEDIR SU VISIBILIDAD	3
5.- SUSTITUIRLAS POR PLACAS DECORATIVAS O DE OTRO PAÍS	3 A 10
6.- CIRCULAR CON PLACAS NO VIGENTES	5
7.- CIRCULAR CON PLACAS DE OTRO VEHÍCULO	100
8.- USO INDEBIDO DE PLACAS DE DEMOSTRACIÓN	3 A 10
9.- PRESENTE ALGÚN DOBLEZ	3
10.- MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE LA PLACA	20

B).- CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN VEHICULAR

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- NO TENER LA CALCOMANÍA DE VERIFICACIÓN A EXCEPCIÓN DE LOS VEHÍCULOS QUE PORTEN PLACAS DE LOS ESTADOS QUE NO CUENTAN CON LA OBLIGACIÓN DE VERIFICAR	3
2.- POR PERÍODO DE VERIFICACIÓN FALTANTE	3

C).- LICENCIA O PERMISO DE CONDUCIR

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- FALTA DE LICENCIA O PERMISO PARA CONDUCIR	10 A 16
2.- PERMITIR EL PROPIETARIO LA CONDUCCIÓN DE SU VEHÍCULO A PERSONA QUE CAREZCA DE PERMISO O LICENCIA DE CONDUCIR	10 A 16
3.- PERMITIR CONDUCIR UN VEHÍCULO A MENOR DE EDAD SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	40
4.- AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR SIN PLACAS, LICENCIA O DOCUMENTOS VENCIDOS	10 A 16
5.- NEGAR LA ENTREGA DE LICENCIA, PERMISO, PLACA O TARJETA DE CIRCULACIÓN PARA GARANTIZAR EL PAGO DE LA INFRACCIÓN	10
6.- AMPARARSE CON LICENCIA DISTINTA A LA EXPEDIDA POR EL ESTADO DE MORELOS AL CONDUCIR VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO LOCAL	10
7.- AMPARARSE CON PERMISO PROVISIONAL PARA CIRCULAR VENCIDO	10 A 16

D).- LUCES

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- FAROS PRINCIPALES DELANTEROS O POSTERIORES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDOS:	6
2.- LÁMPARAS DIRECCIONALES EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS	6
3.- LÁMPARAS DE FRENO EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO O FUNDIDAS	6
4.- USAR LÁMPARAS O TORRETAS (SIRENAS) EXCLUSIVAS DE VEHÍCULOS POLICÍACOS O DE EMERGENCIA	32
5.- UTILIZAR ESTROBOS O LUZ DESTELLANTE EN COLOR BLANCO, VERDE, AMARILLO, ROJO, MORADO, LILA, ÁMBAR, AZUL	16
6.- CIRCULAR EN LA NOCHE CON FANALES ENCENDIDOS EN LA PARTE POSTERIOR DEL VEHÍCULO	7
7.- CARECER DE LÁMPARAS DEMARCADORAS Y DE IDENTIFICACIÓN LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES, SEMI-REMOLQUES Y CAMIÓN TRACTOR	6
8.- CARECER DE REFLEJANTES LOS AUTOBUSES Y CAMIONES, REMOLQUES Y SEMI-REMOLQUES, MAQUINARIA DE CONSTRUCCIÓN Y MAQUINARIA AGRÍCOLA	6
9.- CIRCULAR EN LA NOCHE CON LAS LUCES APAGADAS	12

E).- FRENOS

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- ESTAR EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO CAUSANDO DAÑOS	11
2.- FALTA DE MANÓMETRO EN VEHÍCULOS DE CARGA QUE EMPLEEN AIRE COMPRIMIDO	5

F.- CARECER O ENCONTRARSE EN MAL ESTADO DE FUNCIONAMIENTO LOS SIGUIENTES DISPOSITIVOS DE LOS VEHÍCULOS.

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- ESPEJOS RETROVISORES	6
3.- LIMPIADORES DE PARABRISAS	6
4.- UNA O LAS DOS DEFENSAS	5
5.- EQUIPO DE EMERGENCIA	3
6.- LLANTA DE REFACCIÓN	2

G).- OBSTRUCCIÓN DE LA VISIBILIDAD

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- COLOCAR EN LOS CRISTALES DEL VEHÍCULO RÓTULOS, LEYENDAS, CARTELES U OBJETOS QUE LA OBSTRUYAN	10
2.- PINTAR LOS CRISTALES U OBSCURECERLOS DE MANERA QUE SE DIFICULTE LA VISIBILIDAD AL INTERIOR DEL VEHÍCULO	10

H).- CIRCULACIÓN

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- OBSTRUIRLA:	13
2.- LLEVAR EN EL VEHÍCULO A MÁS PASAJEROS DE LOS AUTORIZADOS EN LA TARJETA DE CIRCULACIÓN	11
3.- CONTAMINAR POR EXPELER HUMO EXCESIVO	11
4.- CONDUCIR UN VEHÍCULO CON ORUGA METÁLICA SOBRE LAS CALLES ASFALTADAS	50
5.- CIRCULAR SOBRE RAYAS LONGITUDINALES DELIMITANTES DE CARRILES	6
6.- CIRCULAR EN SENTIDO CONTRARIO	21
7.- CONDUCIR VEHÍCULO CON PERSONA, ANIMALES O BULTO ENTRE LOS BRAZOS	11
8.- CIRCULAR CON MENOR DE HASTA 8 AÑOS EN LA PARTE DELANTERA DEL VEHÍCULO, EXCEPTO LOS VEHÍCULOS DE CABINA SENCILLA	11
9.- POR ARROJAR BASURA EN LA VÍA PÚBLICA	11
10.- NO CIRCULAR POR EL CARRIL DERECHO EL AUTO-TRANSPORTE DEL SERVICIO PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO Y DE CARGA	11
11.- CONDUCIR SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA	11
12.- MANIOBRAR EN REVERSA POR MÁS DE 20 METROS	10
13.- NO INDICAR EL CAMBIO DE DIRECCIÓN	5
14.- NO CEDER EL PASO EN ÁREAS PEATONALES	11
15.- CIRCULAR VEHÍCULOS DE CARGA EN ZONA COMERCIAL FUERA DE HORARIO	13
16.- DAR VUELTA EN “U” EN LUGAR NO PERMITIDO	8
17.- LLEVAR PASAJEROS EN SALPICADERAS, DEFENSA, ESTRIBOS, PUERTAS, QUEMACOCOS O FUERA DE LA CABINA EN GENERAL	17
18.- REMOLCAR MOTOCICLETA O BICICLETA SUJETO A OTRO VEHÍCULO	12
19.- REMOLCAR CUALQUIER TIPO DE VEHÍCULO CON OTRO	11
20.- CONDUCIR MOTOCICLETA SIN CASCO O ANTEOJOS PROTECTORES O LLEVAR PASAJEROS SIN CASCO	11
21.- CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE ESTORBE LA VISIBILIDAD	6
22.- CONDUCIR VEHÍCULO CON CARGA QUE CONSTITUYA UN PELIGRO Y PUEDA PROVOCAR DAÑOS O LESIONES	6
23.- CONDUCIR VEHÍCULOS DE REDILAS Y MATERIALES PARA CONSTRUCCIÓN CON CARGA Y SIN LONA	6
24.- CONDUCIR VEHÍCULOS CON CARGA Y QUE ÉSTA SE DERRAME EN CALLES, AVENIDAS, VÍA PÚBLICA Y ARROYO VEHICULAR	11
25.- NO LLEVAR BANDEROLAS EN EL DÍA O REFLEJANTES O LÁMPARA ROJA EN LA NOCHE, CUANDO LA CARGA SOBRESALGA	11
26.- TRANSPORTAR MATERIALES INFLAMABLES O EXPLOSIVOS SIN AUTORIZACIÓN DE LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	100
27.- TRASLADAR CADÁVERES SIN EL PERMISO RESPECTIVO EXPEDIDO POR LA AUTORIDAD CORRESPONDIENTE	100
28.- NO MANTENER LA DISTANCIA DE SEGURIDAD ENTRE UN VEHÍCULO Y OTRO, DE DIEZ METROS COMO MÍNIMO, PROVOCANDO ACCIDENTE	4
29.- POR INVADIR LA ZONA DE PASO PEATONAL	6
30.- POR CAUSAR PELIGRO A TERCEROS AL ENTRAR A UN CRUCERO CON LA LUZ EN ÁMBAR DEL SEMÁFORO	6
31.- POR INVADIR EL CARRIL CONTRARIO DE CIRCULACIÓN	11

32.- POR CARGAR Y DESCARGAR FUERA DEL HORARIO O DEL ÁREA AUTORIZADA:	
A.- DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO	20
B.- FUERA DEL CENTRO HISTÓRICO	8
33.- NO CEDER EL PASO A VEHÍCULOS DE EMERGENCIA CON SISTEMAS ENCENDIDOS	14
34.- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABERLE INDICADO HACER ALTO UN AGENTE DE TRÁNSITO	16
35- DARSE A LA FUGA DESPUÉS DE HABER PROVOCADO UN ACCIDENTE:	32
36.- POR NO HACER USO DEL CINTURÓN DE SEGURIDAD LOS OCUPANTES DE LOS ASIENTOS DELANTEROS, TRATÁNDOSE DE AUTOMÓVILES Y CAMIONES DE USO PARTICULAR, ASÍ COMO LOS VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE DE CARGA Y PASAJEROS QUE TRANSITEN EN LAS VÍAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO	10
37.- POR CONDUCIR BAJO LOS EFECTOS DE ALCOHOL Y NARCÓTICOS U OTRAS SUSTANCIAS TÓXICAS. EN CASO DE QUE CAUSEN DAÑO O LESIÓN A TERCERO LA MULTA SE DUPLICARÁ.	55 A 70
38.- PERMITIR QUE LOS OCUPANTES INGIERAN BEBIDAS EMBRIAGANTES DENTRO Y SOBRE DEL VEHÍCULO	15
39.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL ENTRAR O SALIR DE COCHERAS O ESTACIONAMIENTO	6
40.- NO RESPETAR LA PREFERENCIA DEL PASO AL VEHÍCULO QUE PROCEDE DEL LADO DERECHO UNO POR UNO	11
41.- NO RESPETAR LA PREFERENCIA A VEHÍCULO QUE CIRCULA SOBRE GLORIETA	11
42.- TRANSITAR CON VEHÍCULO EN MALAS CONDICIONES MECÁNICAS CAUSANDO ACCIDENTE O ENTORPECIENDO LA CIRCULACIÓN	6
43.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR, CAUSANDO LESIONES A TERCEROS	50
44.- FALTA DE PRECAUCIÓN PARA MANEJAR Y OCASIONAR UN ACCIDENTE	30
45.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL MANEJAR CAUSANDO FALLECIMIENTO A TERCERO	100
46.- CIRCULAR CON VEHÍCULO DE CARGA CON CAPACIDAD DE HASTA 3.5 TONELADAS EN CALLES Y AVENIDAS CON SEÑALAMIENTO RESTRICTIVO	10
47.- CIRCULAR VEHÍCULO CON EXCESO DE DIMENSIONES REGLAMENTARIAS	6
48.- POR HACER USO DEL TELÉFONO CELULAR, RADIO O CUALQUIER EQUIPO DE COMUNICACIÓN MÓVIL O ENVIAR MENSAJES DE TEXTO MIENTRAS CONDUCE.	6
49.- POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJE FUERA DE PARADA O DEL LUGAR SEÑALADO PARA ELLO	17
50.- NO CONSERVAR SU CARRIL DE CIRCULACIÓN	16
51.- CIRCULAR CON PUERTAS ABIERTAS	17
52.- FALTA DE PRECAUCIÓN AL DAR VUELTA A LA IZQUIERDA Y NO CEDER PASO A VEHÍCULO QUE CIRCULA DE FRENTE	8
53- FALTA DE PRECAUCIÓN AL ABRIR Y CERRAR PUERTAS OCASIONANDO ACCIDENTE	9
54.- EL QUE REALICE MANIOBRA DE ADELANTAMIENTO EN UNA ZONA DE INTERSECCIÓN O PASO PEATONAL MARCADO O NO	25
55.- NO CEDER EL PASO A UN VEHÍCULO EN LAS VÍAS CONSIDERADAS COMO PREFERENCIALES	25
56.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE TRANSITEN EN FORMA PARALELA Y REBASEN SIN CUMPLIR LAS NORMAS PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO VIGENTE DE CUERNAVACA	15
57.- LOS CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y BICICLETAS QUE TRANSITEN SOBRE LAS ACERAS Y ÁREAS DESTINADAS AL USO EXCLUSIVO DE PEATONES	17
58.- POR NO CONTAR EN BUENAS CONDICIONES LOS NEUMÁTICOS	10
59.- POR HACER ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS, LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE FEDERAL, FUERA DE SUS TERMINALES	16
60.- POR NO CONTAR EL VEHÍCULO CON SUSPENSIÓN Y/O FLECHA CARDAN EN BUENAS CONDICIONES CAUSANDO ACCIDENTE O ENTORPECIENDO LA CIRCULACIÓN:	10

I).- ESTACIONAMIENTO:

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- EN LUGAR PROHIBIDO SEÑALADO CON GUARNICIÓN COLOR ROJA:	6
2.- ANTES Y DESPUÉS DE 30 METROS EN LUGAR PROHIBIDO CON SEÑALAMIENTO VERTICAL:	6
3.- EN FORMA INCORRECTA EN SENTIDO OPUESTO A LA CIRCULACIÓN:	8
4.- NO SEÑALAR O ADVERTIR DE OBSTÁCULOS O VEHÍCULOS ESTACIONADOS EN LA VÍA DE RODAMIENTO:	10
5.- POR NO RESPETAR LOS LÍMITES DE ESTACIONAMIENTO EN UNA INTERSECCIÓN	8
6.- EN ZONA DE ASCENSO Y DESCENSO DE PASAJEROS DE VEHÍCULOS DEL SERVICIO PÚBLICO	12

7.- FRENTE A ENTRADA DE VEHÍCULO	8
8.- EN CARRIL DE ALTA VELOCIDAD	8
9.- SOBRE LA BANQUETA	11
10.- SOBRE ALGÚN PUENTE	9
11.- EN DOBLE FILA	15
12.- EFECTUAR REPARACIONES EN LA VÍA PÚBLICA QUE NO SEAN DE EMERGENCIA, POR VEHÍCULO	11
13.- POR ESTACIONARSE FUERA DE SU TERMINAL Y/O BASE LOS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE PÚBLICO FORÁNEO DE PASAJEROS O DEL TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS CON ITINERARIO FIJO, ASÍ COMO DEL TRANSPORTE PÚBLICO SIN ITINERARIO FIJO (TAXIS) FUERA DE UNA TERMINAL, EN HORARIO NO PERMITIDO O EN ZONA RESTRINGIDA O QUE CAREZCAN DEL PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE.	10
14.- POR ESTACIONARSE EN LUGAR EXCLUSIVO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SI NO CUENTAN CON LA PLACA QUE LES OTORGA EL DERECHO, O SI NO SON ACOMPAÑADOS POR LA PERSONA. O BIEN, OBSTRUIR EL ACCESO A RAMPA PARA DISCAPACITADOS.	15
15.- ABANDONO DE VEHÍCULO EN LA VÍA PÚBLICA	
A).- POR ACCIDENTE	10
B).- POR ABANDONO DE MÁS DE 24 HORAS, EXCEPTO CUANDO EXISTA AVERIGUACIÓN PREVIA	5
16.- ESTACIONARSE EN PENDIENTE SIN APLICAR FRENO DE MANO Y LLANTAS DIRIGIDAS A LA GUARNICIÓN	9
17.- ESTACIONARSE SOBRE ISLETAS, CAMELLONES, GRAPAS, BOYAS Y ZONA PROHIBIDA	11
18.- ESTACIONARSE SOBRE SEÑALAMIENTO DE PASO PEATONAL	11
19.- A MENOS DE 10 METROS DE ESQUINA	7
20.- FRENTE A BANCOS, ENTRADA DE ESCUELAS, HOSPITALES, IGLESIAS Y OTROS CENTROS DE REUNIÓN	8
21.- A MENOS DE 150 METROS DE CURVA O CIMA	8

J).- VELOCIDAD

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: 40 KILÓMETROS POR HORA EN ZONA URBANA	21
2.- CIRCULAR A MÁS VELOCIDAD DE LA PERMITIDA: DE 20 KILÓMETROS POR HORA EN CRUCEROS, FRENTE A LUGARES DE CONSTANTE AFLUENCIA PEATONAL (ESCUELAS, HOSPITALES, ASILOS, ALBERGUES, CASAS HOGAR, ETC.)	21
3- CIRCULAR A TAN BAJA VELOCIDAD QUE OBSTRUYA EL TRÁFICO O QUE REPRESENTE UN PELIGRO PARA EL TRÁNSITO	7

K).- REBASAR

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- A OTRO VEHÍCULO EN ZONA PROHIBIDA CON SEÑAL	6
2.- EN ZONA DE PEATONES	10
3.- A OTRO VEHÍCULO QUE CIRCULE A VELOCIDAD MÁXIMA PERMITIDA	15
4.- POR LA DERECHA EN LOS CASOS NO PERMITIDOS	12

L).- RUIDO

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- USAR CLAXÓN O BOCINA CERCA DE HOSPITAL, SANATORIO, CENTRO DE SALUD, ESCUELA, IGLESIA, EN LUGAR PROHIBIDO, CENTRO HISTÓRICO O INNECESARIAMENTE	9
2.- PRODUCIRLO DELIBERADAMENTE CON EL ESCAPE	10
3.- USAR EQUIPO DE RADIO O ESTEREOFONÍA A VOLUMEN EXCESIVO	10

M).- SEÑAL DE ALTO

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- NO HACER ALTO AL CRUZAR O ENTRAR A VÍAS CON PREFERENCIA DE PASO	12
2.- NO ACATAR LA SEÑAL DE ALTO CUANDO LO INDIQUE UN AGENTE DE TRÁNSITO O SEMÁFORO	12
3.- NO RESPETAR EL SEÑALAMIENTO DE ALTO EN LETREROS	12

N).- DOCUMENTOS DEL VEHÍCULO

CONCEPTO	S.M.G.V.
1.- PORTAR DOCUMENTOS ALTERADOS Y/O APÓCRIFOS, CON INDEPENDENCIA DE HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL MINISTERIO PÚBLICO.	100

2.- TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN	16
3.- TRANSITAR CON TARJETA DE CIRCULACIÓN NO VIGENTE O PERMISO PARA CIRCULAR VENCIDO	10
4.- TRANSITAR SIN TARJETA DE CIRCULACIÓN ORIGINAL	11

Ñ).- CAMBIAR DE MOTOR O CHASIS

CONCEPTO	S.M.G.V.
SIN MANIFESTARLO A LA DEPENDENCIA COMPETENTE CUANDO ESTO IMPLIQUE CAMBIO DE NUMERACIÓN	100

O).- POR CARECER DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE APOYO VIAL

CONCEPTO	S.M.G.V.
POR CARECER DE PERMISO Y/O AUTORIZACIÓN DE APOYO VIAL PARA LLEVAR A CABO CARAVANAS COMERCIALES, DESFILES, EVENTOS DEPORTIVOS O SIMILARES, ENTORPECIENDO LA VIALIDAD	50

P).- POR FALTAR EL RESPETO A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, REPRESENTANTES Y AUXILIARES

CONCEPTO	S.M.G.V.
AGREDIR VERBAL Y FÍSICAMENTE A LA AUTORIDAD DE TRÁNSITO, REPRESENTANTES Y AUXILIARES	5

SECCIÓN SEXTA

6.1.5. DE LAS INFRACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 62.- LAS MULTAS POR FALTAS AL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN CIVIL PARA EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES

CONCEPTO	S.M.G.V.
MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADAS Y REQUERIDAS OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES AL SISTEMA DE COMBATE A INCENDIOS:	
A.- EXTINTORES	
1.- FALTA DE EXTINTOR	25 A 27
2.- FALTA DE ETIQUETA DE VIGENCIA	3
3.- DESPRESURIZADO	12
4.- CADUCADO	10
5.- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	3
6.- DESCARGADO	10
7.- FALTA DE SEGURO	3
8.- SEGURO NO SUJETO	3
9.- FALTA DE EQUIPO DE BOMBERO	50
10.- EQUIPO DE BOMBERO INCOMPLETO	25
11.- EQUIPO DE BOMBERO DAÑADO	25
12.- EQUIPO DE BOMBERO EN MAL ESTADO	20
13.- FALTA DE ARENEROS	15
14.- FALTA DE EXTINTORES TIPO CARRETILLA	40
15.- FALTA DE PALAS ANTICHISPA	28
B.- HIDRANTES:	
1.- FALTA DE HIDRANTES	50
2.- FALTA DE PITÓN	18
3.- POR NO ESTAR CONECTADO EL HIDRANTE Y/O MANGUERA	8
4.- ESPESOR DE VIDRIO 3 MILÍMETROS	5
5.- FALTA DE LLAVE DE NARIZ	7
6.- FALTA DE MANÓMETRO DE PRESIÓN	30
7.- EN OPERACIÓN NO MANTENER PRESIÓN DE 7 KILOS POR CENTÍMETRO CUADRADO	50
8.- POR NO IDENTIFICAR TUBERÍA DEL COLOR ROJO	27
9.- CON FUGAS DE AGUA	17
10.- POR MANGUERA DAÑADA	27
11.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO A HIDRANTES	11
C.- CISTERNA CONTRA INCENDIOS:	
1.- ENCONTRARSE CON MENOS DEL 80 POR CIENTO DE SU CAPACIDAD	100 A 102
2.- NO CONTAR CON CISTERNA CONTRA INCENDIO	100 A 102
D.- CUARTO DE BOMBAS:	
1.- NO CONTAR CON BOMBA ELÉCTRICA	50 A 70
2.- BOMBA ELÉCTRICA NO OPERABLE	50 A 70

3.- NO CONTAR CON BOMBA DE COMBUSTIÓN	50 A 70
4.- BOMBA DE COMBUSTIÓN INTERNA NO OPERABLE	50 A 70
5.- MANEJO DE PRUEBA AUTOMÁTICA	27
6.- MANEJO DE PRUEBA MANUAL	27
7.- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	27
8.- NO CONTAR CON MANÓMETRO DE PRESIÓN	27
9.- EN OPERACIÓN PRESIÓN MÍNIMA DE 7 KILOGRAMOS POR CENTÍMETRO CUADRADO	100 A 102
E.- COMPLEMENTARIOS:	
1.- NO CONTAR CON CENSORES DE HUMO, FOTOELÉCTRICOS/TÉRMICOS	17
2.- CENSORES DE HUMO NO OPERABLES	17
3.- NO CONTAR LAS SUPERFICIES COMBUSTIBLES (ALFOMBRAS, LONAS, MADERA, PALAPAS, OTROS) CON RETARDANTE AL FUEGO O SU APLICACIÓN	27
F.- DOCUMENTOS:	
1.- NO CONTAR CON PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE BOMBAS DE COMBUSTIÓN INTERNA, ELÉCTRICA	11
2.- NO CONTAR CON CÁLCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO	75 A 85
3.- CALCULO HIDRÁULICO DEL SISTEMA CONTRA INCENDIO INCOMPLETO O MAL CALCULADO	75 A 85
4.- NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE LOS EXTINTORES	6
5.- NO CONTAR CON LA GARANTÍA, CARACTERÍSTICAS, FACTURA DE APLICACIÓN DE RETARDANTE AL FUEGO	21
6.- NO CONTAR CON LA CARTA RESPONSIVA DE LOS CENSORES DE HUMO	22
G.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:	
1.- BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS:	
1.1. INCOMPLETO	10
1.2. INEXISTENTE	21
1.3.- OBSOLETO	15
2.- NO CONTAR CON CAMILLA	21
3.- NO CONTAR CON BOTIQUINES MÓVILES	12
H.- SEÑALIZACIÓN:	
1.- DAÑADA	3
2.- NO VISIBLE	5
3.- NO CONFORME A COLORES DE NORMA	6
4.- NO TENER CONTINUIDAD LA RUTA DE EVACUACIÓN	7
5.- RUTA DE EVACUACIÓN INCOMPLETA	7
6.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN RUTA DE EVACUACIÓN	6
7.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN SISMOS E INCENDIOS	6
8.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE BOTIQUÍN	5
9.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PUNTO DE REUNIÓN	7
10.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE EXTINTOR	6
11.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE NO FUMAR	6
12.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE ZONA RESTRINGIDA	6
13.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PROHIBIDO EL PASO	6
14.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE UTILIZACIÓN DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL	6
15.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN DE PELIGRO ALTO VOLTAJE	5
16.- FALTA DE CÓDIGO DE COLORES	17
17.- FALTA DE SEÑALIZACIÓN SALIDA DE EMERGENCIA	7
18.- FALTA DE HIDRANTE	7
I.- INSTALACIÓN ELÉCTRICA:	
1.- VISIBLE	17
2.- PARCIALMENTE OCULTA	12
3.- SIN AISLAR CONEXIONES	22
4.- SIN TAPAS DE REGISTROS DE CONEXIONES	22
5.- SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES DE SEGURIDAD	22
6.- SIN TAPAS EN LOS INTERRUPTORES TERMO MAGNÉTICOS	22
7.- CON UNA SEPARACIÓN MENOR DE 30 CENTÍMETROS CON INSTALACIÓN DE GAS L.P.	30
8.- QUE NO SEA A PRUEBA DE EXPLOSIÓN	75 A 85
9.- FALTA DE EMPAQUE ANTIEXPLOSIÓN	27
10.- FALTA DE TAPÓN ANTIEXPLOSIÓN	26
11.- EN SUBESTACIONES ELÉCTRICAS NO CONTAR CON TAPETE DIELÉCTRICO	100 A 102
12. NO CONTAR CON PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA	

	75 A 85
13.- NO CONTAR CON DIQUE DE CONTENCIÓN PARA EL LÍQUIDO INFLAMABLE DE PLANTAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA	50 A 52
14.- DIQUE DE CONTENCIÓN NO CALCULADO PARA CAPTAR EL 100% DEL LÍQUIDO INFLAMABLE QUE PUDIERA DERRAMARSE	50 A 52
15.- PLANTA DE ENERGÍA ELÉCTRICA NO ATERRIZADA	30
16.- NO CONTAR CON LÁMPARAS DE ILUMINACIÓN DE EMERGENCIA	50 A 55
J.- TIERRA FÍSICA:	
1.- NO CONTAR CON TIERRA FÍSICA DEPÓSITOS Y/O RECIPIENTES YA SEAN LÍQUIDOS, GASES INFLAMABLES	25 A 30
2.- TENER CONECTORES SUCIOS	25 A 30
3.- NO COLOCAR VARILLA COPERWELD	25 A 30
4.- NO CONTAR CON EL CONECTOR ADECUADO	25 A 30
K.- DOCUMENTOS:	
1.- REPORTE DE MEDICIÓN Y REGISTRO DE MEDICIONES TIERRAS FÍSICAS	17
2.- COPIA DEL CERTIFICADO DE CALIBRACIÓN DEL EQUIPO (MEYER) TIERRAS FÍSICAS	17
3.- REPORTE TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	27
4.- DICTAMEN TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA POR UNIDAD VERIFICADORA CERTIFICADA ANTE LA SECRETARÍA DE ENERGÍA	75 A 85
L.- MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES: INSTALACIONES Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN	
INSTALACIONES DE GAS L.P.	
1.- CONTAR CON MANGUERA PLÁSTICA	12
2.- NO CONTAR CON REGULADOR	17
3.- NO CONTAR CON REGULADOR DE ALTA PRESIÓN	22
4.- CON FUGAS DE GAS L.P.	50 A 52
5.- CON FUGAS Y DERRAME DE MERCAPTANO	50 A 52
6.- NO CONTAR CON VÁLVULAS DE CORTE	7
7.- NO CONTAR CON MANGUERA DE NEOPRENO O INSTALACIÓN DE COBRE	12
8.- MANGUERA DE NEOPRENO DAÑADA	12
9.- SIN IDENTIFICAR DE COLOR AMARILLO INSTALACIÓN DE COBRE	7
10.- SEPARACIÓN MENOR DE 30 CENTÍMETROS CON LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA	30 A 35
M.- RECIPIENTES DE GAS L.P. (CILINDROS DE 10, 20, 30, 45, KILOS, TANQUE ESTACIONARIO, OTROS.)	
1.- EN MAL ESTADO	25 A 35
2.- CADUCADO TANQUE ESTACIONARIO	50 A 52
3.- NO CONTAR CON ETIQUETA DE RIESGO Y NOMBRE DE PRODUCTO TANQUE ESTACIONARIO	12
4.- VÁLVULAS CADUCADAS	17
5.- VÁLVULAS DETERIORADAS	17
6.- CON FUGAS Y DERRAME DE MERCAPTANO	75
7.- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO TANQUE ESTACIONARIO	7
8.- NO ATERRIZADO TANQUE ESTACIONARIO	27
N.- RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CALDERAS:	
1.- MANÓMETRO DE PRESIÓN DAÑADO	17
2.- MANÓMETRO INEXISTENTE	27
Ñ.- DOCUMENTOS:	
1.- NO CONTAR CON DICTAMEN TÉCNICO DE LA INSTALACIÓN DE GAS L.P. Y TANQUES ESTACIONARIOS POR UNIDAD VERIFICADORA	50 A 52
2.- NO CONTAR CON HOJAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ALMACENADOS	7
3.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE CALDERAS	12
4.- NO CONTAR CON MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN DE CALDERAS	7
O.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS:	
1.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES PELIGROSOS CLANDESTINAMENTE	100 A 300
2.- NO CUMPLIR CON LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD BÁSICAS PARA SU ALMACENAMIENTO	100 A 150
3.- DERRAME O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO EN GRANDES CANTIDADES	100 A 150
4.- NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO	100 A 150
5.- NO CONTAR CON KIT DE EMERGENCIAS	75
P.- DOCUMENTOS:	
1.- NO CONTAR CON HOJAS DE SEGURIDAD DE PRODUCTOS ALMACENADOS	7

2.- NO CONTAR CON LA CAPACITACIÓN DEL PERSONAL EN CASO DE DERRAME Y/O FUGA DE MATERIAL PELIGROSO	50 A 52
3.- NO TENER EL MANIFIESTO DE ENTREGA RECEPCIÓN DE MATERIALES Y RESIDUOS PELIGROSOS	27
4.- NO TENER EL CERTIFICADO DE LIMPIEZA ECOLÓGICA EN CASO DE DERRAME	50 A 52
Q.- MEDIDAS DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:	
EDIFICACIONES, ESTRUCTURAS, CONSTRUCCIONES, TAPANCOS Y REGULARIZACIONES.	
1.- EN MAL ESTADO CONDICIONES INSEGURAS	75 A 85
2.- NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES	100 A 120
3.- NO UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES	75 A 85
4.- ACCIONES INSEGURAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN, OCASIONADO POR CONDICIONES INSEGURAS	100 A 120
5.- EDIFICACIONES CON EXCESO DE PESO DE ACUERDO AL CÁLCULO ESTRUCTURAL	100 A 150
R.- DOCUMENTOS:	
1.- NO CONTAR CON MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL (TECHUMBRES)	30
2.- NO CONTAR CON MEMORIAS DESCRIPTIVAS	12
3.- NO CONTAR CON PLANOS DEL PROYECTO	12
4.- NO CONTAR CON PLANOS ARQUITECTÓNICOS	12
5.- NO CONTAR CON PLANO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES	12
6.- NO CONTAR CON MEMORIA DE CÁLCULO DE DESCARGA DE AGUAS PLUVIALES	12
7.- NO CONTAR CON CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA	12
8.- NO CONTAR CON LICENCIA DE USO DE SUELO	25 A 30
9.- NO CONTAR CON LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	25 A 30
10.- NO CONTAR CON FACTIBILIDAD DE CONEXIÓN AL DRENAJE	12
11.- NO CONTAR CON PERMISO DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (EN CASO DE INVADIR ZONA FEDERAL)	27
12.- NO CONTAR CON CONSTANCIA DE SEGURIDAD ESTRUCTURAL	32
13.- NO CONTAR CON MEMORIA DESCRIPTIVA DE LA PUERTA DE SEGURIDAD	50 A 70
14.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE LOS VENTILADORES DE TECHO	50 A 70
15.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DEL AIRE ACONDICIONADO	50
16.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE MANTENIMIENTO DE ELEVADORES	50 A 70
17.- NO CONTAR CON RESPONSIVA TÉCNICA DE INSTALACIÓN DE VENTILADORES DE TECHO	32
18.- NO CONTAR CON PELÍCULA ANTIASTILLANTE EN VIDRIOS	45
S.- ANTENAS, ANUNCIOS ESPECTACULARES Y CONSTRUCCIONES (PARTES ALTAS):	
1.- EN MAL ESTADO	45
2.- NO PROPORCIONAR AL PERSONAL EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO	100 A 102
3.- NO UTILIZACIÓN DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ADECUADO EN CONSTRUCCIONES	80
4.- ACCIONES INSEGURAS DURANTE LA CONSTRUCCIÓN OCASIONADO POR CONDICIONES INSEGURAS	100 A 102
5.- MAL ANCLADAS A ZAPATAS	50 A 70
6.- TENSORES INCORRECTOS	27
7.- NO CONTAR CON SISTEMA DE PARARRAYOS (ANTENAS)	75 A 85
8.- FALTA DE TORNILLERÍA	27
9.- DAÑOS ESTRUCTURALES EN SUELO O SEGUNDO NIVEL DE EDIFICACIÓN	32
10.- FALTA DE TENSORES	70
T.- DOCUMENTOS:	
1.- CARECER DE MEMORIAS DE CÁLCULO ESTRUCTURAL	32
2.- CARECER DE PLANOS ARQUITECTÓNICOS	12
3.- NO PRESENTAR LICENCIA DE USO DE SUELO	27
4.- NO PRESENTAR LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	27
5.- NO PRESENTAR PERMISO AERONÁUTICA CIVIL (ANTENAS)	22
U.- MEDIDA DE SEGURIDAD SOLICITADA Y REQUERIDA OBLIGATORIAMENTE DE ACUERDO A LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS Y REGLAMENTOS APLICABLES:	
ALMACENAMIENTO Y RECIPIENTES LÍQUIDOS INFLAMABLES CON MÁS DE 1,000 LITROS DE CAPACIDAD EN GASOLINERAS	

1.- NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD VIGENTES	50
2.- NO CONTAR CON PRUEBAS DE HERMETICIDAD POR UNIDAD VERIFICADORA	50
3.- NO CONTAR CON ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL	50
4.- NO CONTAR CON DIAGRAMAS DE DISPERSIÓN	50
5.- EMPAQUES INCOMPLETOS DE LA INSTALACIÓN ELÉCTRICA ANTIEXPLOSIÓN	27
6.- NO CONTAR CON SISTEMA DE VENTEO	27
7.- NO CONTAR CON TIERRAS FÍSICAS	27
8.- ESPACIOS ANULARES HÚMEDOS	17
9.- POZO DE OBSERVACIÓN HÚMEDO O CON PRODUCTO	17
10.- VÁLVULA DE CORTE MANUAL INOPERABLE	27
11.- SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE	100 A 102
12.- LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE ALGUNA VÁLVULA, SEGURO, TAPA, OTROS (NO ACCESIBLES PARA VERIFICACIÓN)	27
V.- DISPENSARIOS:	
1.- VÁLVULAS DE CORTE MANUAL INOPERABLES	27
2.- VÁLVULA SHOT OFF EN MAL ESTADO	27
3.- LAGRIMEO, SUDADO O FUGA	50
4.- SISTEMA PARO DE EMERGENCIA INOPERABLE	50
5.- FALTA DE TIERRA FÍSICA	27
6.- SISTEMA DE MONITOREO INOPERABLE	70
7.- EMPAQUES INCOMPLETOS	27
8.- FALTA DE TAPAS Y TAPONES DE CONEXIONES ANTIEXPLOSIÓN	27
9.- MANGUERA EN MAL ESTADO	50 A 52
10.- ABASTECER COMBUSTIBLE CON PASAJEROS	100 A 500
W.- DOCUMENTACIÓN PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN:	
1.- PLAN DE EMERGENCIA Y EVACUACIÓN INCOMPLETO	12
2.- PLAN DE EMERGENCIA INEXISTENTE	27
3.- PLAN DE SIMULACROS INCOMPLETO	12
4.- PLAN DE SIMULACROS INEXISTENTE	27
5.- LA NO REALIZACIÓN DE UN SIMULACRO DE ACUERDO AL PROGRAMA	50 A 70
6.- LA SUPERVISIÓN DE UN SIMULACRO SIN PREVIO AVISO	50 A 70
7.- LA NO APROBACIÓN DE UN SIMULACRO	50 A 70
8.- BRIGADAS INEXISTENTES	25
9.- BRIGADAS INCOMPLETAS	12
X.- NO TENER LAS CONSTANCIAS DE CAPACITACIÓN:	
1.- FALTA DE CONSTANCIAS DE COMBATE A INCENDIOS	12
2.- FALTA DE CONSTANCIAS DE USO Y MANEJO DE EXTINTORES	7
3.- FALTA DE CONSTANCIAS DE PRIMEROS AUXILIOS	12
Y.- REQUISITOS EN GENERAL:	
1.- SALIDAS DE EMERGENCIA OBSTRUIDAS	100 A 200
2.- ALMACENAMIENTO DE MATERIALES INFLAMABLES EN ÁREAS NO ADECUADAS	25
3.- LUGAR LABORAL CON VENTILACIÓN INADECUADA	55
4.- LA FALTA DE MANTENIMIENTO DE CAMPANAS EXTRACTORAS DE AIRE CALIENTE (GRASAS COCINAS)	27
5.- LA FALTA DE FILTROS DE CAMPANAS EXTRACTORAS DE AIRE CALIENTE (GRASAS COCINA)	27
6.- PUNTO DE REUNIÓN OBSTRUIDO O CUALQUIER SEÑALIZACIÓN	50
7.- EQUIPO CONTRA INCENDIO OBSTRUIDO	50
8.- OCASIONAR ALGÚN RIESGO QUE PONGA EN PELIGRO, LA VIDA DE LAS PERSONAS, LOS BIENES, EL ENTORNO ECOLÓGICO	100 A 200
9.- LA NEGLIGENCIA POR EL TRASVASADO DE ALGÚN MATERIAL PELIGROSO	100 A 200
10.- EN CASO DE QUE EL PISO NO SEA ANTIDERRAPANTE O NO CUENTE CON CINTAS ANTIDERRAPANTES	6
11.- EL NO CONTAR CON EL EQUIPO CONTRA INCENDIO NECESARIO	17
12.- PRESENCIA DE AGENTES CONTAMINANTES O POLVOS QUE PONGAN EN RIESGO LA SALUD DE TRABAJADORES Y POBLACIÓN EN GENERAL	100 A 150
13.- POR EL DESECHO DE SUSTANCIAS PELIGROSAS A LA VÍA PÚBLICA, DRENAJE, BARRANCAS ETC.	100 A 200
14.- NO CONTAR CON DISTINTIVOS	12
15.- LESIONAR A PERSONA QUE INTERVENGAN EN SIMULACRO	100 A 120
16.- NO CONTAR CON EL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADAS	27
17.- EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL PARA BRIGADAS, INCOMPLETO.	17

18.- NO CONTAR CON BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).	10
19.- NO CONTAR CON CERTIFICACIÓN DE BITÁCORA DE REGISTRO DE ACCIONES PREVENTIVAS (SIMULACROS).	10
20.- POR PRÁCTICAS NO APROBADAS POR LOS BRIGADISTAS	50
21.- POR IMPEDIR AL PERSONAL DE PROTECCIÓN CIVIL EL ACCESO A SUS INSTALACIONES PARA REVISAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIÓNES EN LA MATERIA	50 A 100
22.- OBSTACULIZAR LAS ACTIVIDADES DE INSPECCIÓN, PREVENCIÓN O AUXILIO A LA POBLACIÓN EN CASO DE RIESGO, EMERGENCIA O DESASTRE	100 A 1,000
23.- POR NO CUMPLIR LAS MEDIDAS BÁSICAS DE SEGURIDAD EN EVENTOS	100 A 500

SECCIÓN SÉPTIMA

6.1.6. DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE

ARTÍCULO 63.- LAS MULTAS POR INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, SE COBRARÁN A LAS PERSONAS FÍSICAS Y LAS ORGANIZACIONES CIVILES DE MÁS ESCASOS RECURSOS CON BASE A LA TARIFA MÍNIMA, LA CUAL HABRÁ DE SER INCREMENTADA GRADUALMENTE CONFORME AL DAÑO CAUSADO AL MEDIO AMBIENTE Y DE ACUERDO A LAS POSIBILIDADES ECONÓMICAS DEL CONTRIBUYENTE, LAS PERSONAS MORALES CON FINES DE LUCRO Y QUE CAUSEN MAYORES DAÑOS AL AMBIENTE PAGARÁN LAS TARIFAS MÁXIMAS CONFORME A LA TABLA SIGUIENTE:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR CAUSAR DAÑO A LOS ÁRBOLES, ARBUSTOS Y PALMERAS, EJECUCIÓN DE PODA O RETIRO DE ÁRBOLES TANTO EN INTERIORES DE PREDIO COMO EN VÍA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN, PREVIA INSPECCIÓN Y DICTAMEN TÉCNICO.	
1.- POR CADA ÁRBOL, ARBUSTO O PALMERA	15
2.- POR DOS A CINCO ESPECIES ARBÓREAS	30 A 75
3.- POR SEIS A DIEZ ESPECIES ARBÓREAS	76 A 150
4.- POR MÁS DE DIEZ ESPECIES ARBÓREAS	151 A 200
5.- POR REINCIDENCIA	150 A 250
6.- POR SECAR ÁRBOLES DE MANERA INTENCIONAL	100 A 300
B).- DERRIBO O TALA DE ÁRBOL, ARBUSTO O PALMERA SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE Y ATENDIENDO A LA INTENCIONALIDAD DEL INFRACTOR	
1.- POR CADA ÁRBOL, ARBUSTO O PALMERA	20 A 50
2.- POR DOS A CINCO INDIVIDUOS ARBÓREOS	51 A 100
3. - POR SEIS A DIEZ INDIVIDUOS ARBÓREOS	101 A 150
4.- POR MÁS DE DIEZ INDIVIDUOS ARBÓREOS	151 A 200
C).- POR TRASPLANTAR ÁRBOL, ARBUSTO Y PALMERA SIN AUTORIZACIÓN Y ATENDIENDO A LA INTENCIONALIDAD DEL INFRACTOR:	
1.- POR CADA INDIVIDUO ARBÓREO	20 A 50
2. - POR DOS A CINCO INDIVIDUOS ARBÓREOS	51 A 100
3.- POR SEIS A DIEZ INDIVIDUOS ARBÓREOS	101 A 150
4.- POR MÁS DE DIEZ INDIVIDUOS ARBÓREOS	151 A 200
5.- CUANDO SE DEMUESTRE REINCIDENCIA	250 A 300
D).- ARROJEN BASURA O DESECHOS SÓLIDOS EN LOTES BALDÍOS, AVENIDAS, CAMELLONES O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DENTRO DEL MUNICIPIO:	
1.- A CIUDADANO	95 A 100
2.- A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA	195 A 200
3.- POR REINCIDENCIA	295 A 300
E).- TENER SUCIO, INSALUBRE Y SIN BARDAR LOTE BALDÍO	50 A 100
1.- REINCIDENCIA	100 A 198
F).- USO INMODERADO DEL AGUA POTABLE	250 A 300
G).- PINTAR AUTOMÓVIL O HERRERÍA EN LUGAR NO DESTINADO PARA ELLO	100 A 150
1- REINCIDENCIA	150 A 300
H).- PERMITAN CORRER HACIA LA CALLE, ACERA, PREDIO VECINO, ARROYO O BARRANCA, CORRIENTE DE SUSTANCIA NOCIVA A LA SALUD ASÍ COMO EL DESAGÜE DE ALBERCA.	20 A 150
1.- REINCIDENCIA	151 A 300
I).- MANTENER EN LA ZONA URBANA SUSTANCIAS PÚTRIDAS O FERMENTABLES:	100 A 150
1.- REINCIDENCIA	151 A 300
J).- COLOCAR EN VÍA PÚBLICA, LOTE BALDÍO, BARRANCA Y LUGAR DE USO COMÚN, DESECHOS DOMICILIARIOS DE JARDÍN, ESCOMBROS Y OTRO OBJETO PROCEDENTE DE ESTABLECIMIENTO FABRIL, INDUSTRIAL, COMERCIAL, MERCADO, TIANGUIS Y ESTABLO.	20 A 100
K).- NO MANTENER EN ESTADO DE LIMPIEZA EL FRENTE DE SU DOMICILIO O ESTABLECIMIENTO COMERCIAL Y ÁREAS ADYACENTES	
1.- CASA HABITACIÓN	20 A 50

2.- ESTABLECIMIENTO PRODUCTIVO	51 A 100
3.- REINCIDENCIA	100 A 198
L).- EN EL MERCADO Y TIANGUIS, NO CONSERVE LA LIMPIEZA Y SANIDAD DE SU LOCAL	100 A 200
1.- REINCIDENCIA	201 A 300
M).- EXCEDER LOS DECIBELES PERMITIDOS (68 DECIBELES DE LAS 6:00 A LAS 22:00 HORAS Y 65 DECIBELES DE LAS 22:00 A LAS 6:00 HORAS)	100 A 150
1.- REINCIDENCIA	151 A 300
N).-POR OMITIR LA INSTALACIÓN DE FOSA SÉPTICA O SANITARIO PROVISIONAL EN LA OBRA EN CONSTRUCCIÓN (DESDE SU INICIO HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN), ASÍ COMO EN LOS SITIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y TIANGUIS	100 A 150
1.- REINCIDENCIA	151 A 300
O).- POR CORTAR O MALTRATAR LA VEGETACIÓN DEL PARQUE, JARDÍN O CAMELLÓN O EN CUALQUIER LUGAR PÚBLICO DEL MUNICIPIO	100 A 150
1.- REINCIDENCIA	151 A 300
P).- MULTA POR QUEMAR CUALQUIER TIPO DE DESECHO SÓLIDO O LÍQUIDO, INCLUYENDO BASURA DOMÉSTICA	50 A 150
1.- REINCIDENCIA	151 A 300
Q).- MULTA POR DESCARGAR ACEITE, GRASAS O SOLVENTES AL SUELO O DRENAJE	50 A 150
1.- REINCIDENCIA	151 A 300
R).- MULTA A QUIEN EMITA O DESCARGUE CONTAMINANTE QUE ALTERE LA ATMÓSFERA EN PERJUICIO DE LA SALUD Y DE LA VIDA HUMANA O CAUSE DAÑO ECOLÓGICO, INCLUSO SI LA EMISIÓN PROVIENE DE UNA FUENTE FIJA O MÓVIL.	100 A 150
1.- REINCIDENCIA	151 A 300
S).- MULTA A QUIEN EMITA, POR CUALQUIER MEDIO, VIBRACIONES, ENERGÍA TÉRMICA Y LUMINOSA QUE REBASE EL LÍMITE MÁXIMO PERMITIDO EN LA NORMA TÉCNICA ECOLÓGICA, ASÍ COMO POR EMISIÓN DE MALOS OLORES.	100 A 150
1.- REINCIDENCIA	151 A 300
T).- MULTA A QUIEN CONTRAVENGA LA DISPOSICIÓN EN MATERIA DE PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA.	100 A 150
1.- REINCIDENCIA	151 A 300
U).- POR CONSTRUIR SIN OBTENER PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS, LA CONSTANCIA DE NO AFECTACIÓN ARBÓREA Y EL VISTO BUENO AMBIENTAL	100 A 300
1.- REINCIDENCIA	301 A 600
V).- MULTA AL PROPIETARIO O POSEEDOR DE ALBERCA, FUENTES O ESTANQUE QUE NO INSTALE UN SISTEMA DE TRATAMIENTO DEL AGUA	10 A 50
1.- REINCIDENCIA	51 A 100
W).- A LA PERSONA FÍSICA Y MORAL QUE REALICE ACTO, HECHO U OMISIÓN QUE TRANSGREDA LAS DISPOSICIÓNES CONTENIDAS EN EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS	20 A 300
X).- POR NO CONTAR CON EL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD AMBIENTAL CUERNAVACA O LICENCIA AMBIENTAL CUERNAVACA	5 A 150
Y).- MULTA A ESTABLECIMIENTO O EMPRESA DEDICADO A LA RECOLECCIÓN O RECICLAJE POR NO LLEVAR A CABO LA ADECUADA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	100 A 1,000
1.- REINCIDENCIA	200 A 20,000
Z).- POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES A BARRANCA, CANAL O SUBSUELO SIN EL DEBIDO TRATAMIENTO Y AUTORIZACIÓN	50 A 150
1.- REINCIDENCIA	151 A 300
AA).- POR DESCARGAR AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE DRENAJE MUNICIPAL SIN EL TRATAMIENTO PREVIO O SIN OBSERVANCIA DE LA NORMAS OFICIALES MEXICANAS	50 A 150
1.- REINCIDENCIA	151 A 300
AB).- POR NO INSTALAR SISTEMA AHORRADOR DE AGUA Y ENERGÍA EN ESTABLECIMIENTO DEDICADO A ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	50 A 150
1.- REINCIDENCIA	151 A 300
AC).- POR VIOLACIÓN A LAS ESTRATEGIAS, LINEAMIENTOS O CRITERIOS ECOLÓGICOS PLASMADOS EN EL ORDENAMIENTO ECOLÓGICO MUNICIPAL	250 A 300
AD).- POR EJECUTAR ACCIÓN QUE CONTRAVENGA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MUNICIPALES	250 A 300
AE).- MULTA POR CAUSAR CONTAMINACIÓN VISUAL	100 A 150
1.- REINCIDENCIA	151 A 300
AF).- CUANDO SE ADVIERTA DOLO, MALA INTENCIÓN O MALA FE DEL INFRACTOR EN CUALQUIERA DE LOS SUPUESTOS JURÍDICOS DESCRITOS EN LOS INCISOS ANTERIORES SE	HASTA EL DOBLE DEL

PODRÁ INCREMENTAR EN CADA RUBRO	MONTO MÁXIMO
AG).-POR VIOLACIÓN A LINEAMIENTOS O CRITERIOS ECOLÓGICOS PLASMADOS EN EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA.	100 A 300
AH).- POR EJECUTAR ACCIÓN QUE CONTRAVENGA LA CONSERVACIÓN DE LOS ECOSISTEMAS MUNICIPALES	100 A 300
AI).- MULTA A PROPIETARIO DE CONSTRUCCIÓN NUEVA QUE NO CUENTE CON EL DICTAMEN DE VISTO BUENO AMBIENTAL DE ACUERDO AL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO ECOLÓGICO DEL TERRITORIO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA	50 A 100

SECCIÓN OCTAVA

6.1.7. DE LAS SANCIONES POR DAÑOS A LA PROPIEDAD MUNICIPAL

ARTÍCULO 64.- LAS MULTAS POR DAÑOS COMETIDOS AL MUNICIPIO SE COBRARÁN, INDEPENDIENTEMENTE DE LA OBLIGACIÓN DE REPARAR EL DAÑO, Y SE IMPONDRÁN CONSIDERANDO LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A.- POR DAÑO EN POSTE	10 A 100
B.- POR DAÑO O MALTRATO A LUMINARIA	10 A 70
C.- POR DAÑO O MALTRATO A FAROL	10 A 100
D.- POR DAÑO O MALTRATO A POSTE CON LUMINARIA	10 A 200
E.- POR DAÑO O MALTRATO A BANQUETA	10 A 100
F.- POR DAÑO O MALTRATO A GUARNICIÓN	10 A 100
G.- POR DAÑO O MALTRATO AL ADOQUÍN	10 A 100
H.- POR DAÑO O MALTRATO A MURO	10 A 100
I.- POR DAÑO O MALTRATO A BASE DE CONCRETO	10 A 100
J.- POR DAÑO O MALTRATO A FUENTE	10 A 436
K.- POR DAÑO O MALTRATO A PARADERO DE AUTOBÚS	10 A 200
L.- POR DAÑO O MALTRATO A POSTE DE NOMENCLATURA	10 A 100
M.- POR DAÑO O MALTRATO A MURO DE CONTENCIÓN	10 A 200
N.- POR DAÑO O MALTRATO A BARANDAL	10 A 65
Ñ.- POR DAÑO O MALTRATO A JARDINERA	10 A 20
O.- POR DAÑO O MALTRATO A LETRERO EN JARDINERA	10 A 50
P.- POR DAÑO O MALTRATO A SEMÁFORO	100 A 1,000
Q.- POR DAÑO O MALTRATO A MARCAS EN EL PAVIMENTO	25 A 100
R.- POR DAÑO O MALTRATO A SEÑALAMIENTO VERTICAL ELEVADO	30 A 500
S.- POR DAÑO O MALTRATO A ÁRBOL, ARBUSTO O PLANTA	10 A 50
T.- POR DAÑO O MALTRATO A CÁMARA DE VIGILANCIA	50 A 500

DICHOS INGRESOS SE APLICARÁN AL MEJORAMIENTO URBANO Y VIAL DEL MUNICIPIO, OBRAS A FAVOR DE LA COMUNIDAD, EJECUTADAS POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

SECCIÓN NOVENA

6.1.8. DEL JUZGADO DE PAZ Y DEL JUZGADO CÍVICO

ARTÍCULO 65.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO.

I.- POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ DE PAZ DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR NO PERMITIR QUE SE LLEVE A CABO EL EMBARGO	5
B).- POR NO COMPARECER A LOS CITATORIOS QUE FORMULE EL JUEZ DE PAZ:	
1.- POR SEGUNDA VEZ	5
2.- POR REINCIDENCIA	10

II.- POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR NO COMPARECER A LOS CITATORIOS QUE FORMULE EL JUEZ CÍVICO:	
1.- POR SEGUNDA VEZ	5
2.- POR REINCIDENCIA	10

III.- POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO, CON FUNDAMENTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
ARTÍCULO 128 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI:	
1.- ALTERAR EL ORDEN PÚBLICO Y ATENTAR CONTRA LAS BUENAS COSTUMBRES Y LA MORAL	10 A 25
2.- DAÑAR O HACER MAL USO DE LAS OBRAS QUE PRESTAN UN SERVICIO PÚBLICO E INFRINGIR LAS NORMAS EMITIDAS POR EL AYUNTAMIENTO	10 A 25
3.- INFRINGIR LAS DISPOSICIÓNES LEGALES Y REGLAMENTARIAS RELATIVAS AL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	10 A 25
4.- ATENTAR EN CONTRA DE LA SALUD PÚBLICA	10 A 25
5.- QUIENES SE ENCUENTREN BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN ESTUPEFACIENTE, DROGA O ENERVANTE EN LA VÍA PÚBLICA O SE DUERMAN EN LA MISMA	10 A 25
6.- LOS QUE INGIERAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN VÍA PÚBLICA, LUGARES DE USO COMÚN Y A BORDO DE CUALQUIER AUTOMOTOR, INCLUSO LAS CONSIDERADAS COMO BEBIDAS DE MODERACIÓN	10 A 25
ARTÍCULO 129, FRACCIONES I, III, IV Y XIII	10 A 25
1.- ALTERAR LA TRANQUILIDAD Y EL ORDEN EN CUALQUIER LUGAR Y CIRCUNSTANCIA DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO	10 A 25
2.- PONER EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA, MORAL O PATRIMONIAL DE LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO	100 A 500
3.- REALIZAR ACTOS DE VANDALISMO EN PANDILLAS O INDIVIDUALMENTE QUE PONGAN EN PELIGRO LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LAS PERSONAS. SE APLICARÁ EL DOBLE DE ESTA TARIFA CUANDO EL INFRACTOR SEA ELEMENTO DE SEGURIDAD PÚBLICA, DE PROCURACIÓN DE JUSTICIA O DE LAS FUERZAS ARMADAS.	100 A 500
4.- PROFERIR O EXPRESAR EN CUALQUIER FORMA FRASES OBSCENAS, INJURIOSAS U OFENSIVAS	10 A 20
5.- LAS PERSONAS QUE DEAMBULEN EN LA VÍA PÚBLICA O SE ENCUENTREN UBICADAS EN ALGÚN ESTABLECIMIENTO PÚBLICO O PARTICULAR PARA EJERCER LA PROSTITUCIÓN	10 A 35
ARTÍCULO 130, FRACCIONES XI, XIII Y XIV	
1.- EJERCER EL COMERCIO EN LUGAR DIFERENTE AL QUE LE FUE AUTORIZADO	10 A 20
2.- EJERCER ACTIVIDAD COMERCIAL, INDUSTRIAL O DE SERVICIO DIFERENTE A LA QUE LE FUE AUTORIZADA	10 A 20
3. REALIZAR COMERCIO AMBULANTE Y SEMIFIJO SIN EL PERMISO CORRESPONDIENTE	1 A 200
ARTÍCULO 131, FRACCIÓN III Y XV	
1.- QUIENES REALICEN NECESIDADES FISIOLÓGICAS EN LA VÍA PÚBLICA	10 A 35
2.- QUIEN INSTALE ANUNCIOS DE CUALQUIER TIPO EN LA VÍA PÚBLICA O EN INMUEBLES SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	15 A 50
EN CASO DE QUE SEA EN EL CENTRO HISTÓRICO, LA SANCIÓN SERÁ EL DOBLE	

IV.- POR SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CON FUNDAMENTO EN LA LEY DE CULTURA CÍVICA SE COBRARÁN LAS TARIFAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
ARTÍCULO 16.- SON INFRACCIONES CONTRA LA DIGNIDAD DE LAS PERSONAS	
1.- MALTRATAR FÍSICA O VERBALMENTE A CUALQUIER PERSONA	1 A 10
2.- PERMITIR A MENORES DE EDAD EL ACCESO A LUGAR AL QUE EXPRESAMENTE LE ESTÉ PROHIBIDO	11 A 20
3.- GOLPEAR A UNA PERSONA, EN FORMA INTENCIONAL Y FUERA DE RIÑA, SIN CAUSARLE LESIÓN	11 A 20
ARTÍCULO 18.- SON INFRACCIONES CONTRA LA TRANQUILIDAD DE LAS PERSONAS	
1.- POSEER ANIMALES SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE HIGIENE NECESARIAS QUE IMPIDAN HEDORES O LA PRESENCIA DE PLAGAS QUE OCASIONEN CUALQUIER MOLESTIA A LOS VECINOS	1 A 10
2.- PRODUCIR O CAUSAR RUIDOS POR CUALQUIER MEDIO QUE NOTORIAMENTE ATENTEN CONTRA LA TRANQUILIDAD O LA SALUD DE LAS PERSONAS	11 A 20
3.- INVITAR A LA PROSTITUCIÓN O EJERCERLA, ASÍ COMO SOLICITAR DICHO SERVICIO. EN TODO CASO SÓLO PROCEDERÁ LA PRESENTACIÓN DEL PROBABLE INFRACTOR CUANDO EXISTA QUEJA VECINAL	11 A 20
ARTÍCULO 20.- SON INFRACCIONES CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA	
1.- PERMITIR EL PROPIETARIO O POSEEDOR DE UN ANIMAL QUE ÉSTE TRANSITE LIBREMENTE, O TRANSITAR CON ÉL SIN ADOPTAR LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD NECESARIAS, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DEL ANIMAL, PARA PREVENIR POSIBLES ATAQUES A PERSONA O ANIMAL, ASÍ COMO AZUZARLO, O NO CONTENERLO	11 A 20
2.- IMPEDIR O ESTORBAR DE CUALQUIER FORMA EL USO DE LA VÍA PÚBLICA, LA LIBERTAD	11 A 20

DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS, SIEMPRE QUE NO EXISTA PERMISO NI CAUSA JUSTIFICADA PARA ELLO. PARA ESTOS EFECTOS, SE ENTENDERÁ QUE EXISTE CAUSA JUSTIFICADA SIEMPRE QUE LA OBSTRUCCIÓN DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA, DE LA LIBERTAD DE TRÁNSITO O DE ACCIÓN DE LAS PERSONAS SEA INEVITABLE Y NECESARIA Y NO CONSTITUYA EN SÍ MISMA UN FIN, SINO UN MEDIO RAZÓNABLE DE MANIFESTACIÓN DE LAS IDEAS, DE ASOCIACIÓN O DE REUNIÓN PACÍFICA	
3.- APAGAR SIN AUTORIZACIÓN, EL ALUMBRADO PÚBLICO O AFECTAR ALGÚN ELEMENTO DEL MISMO QUE IMPIDA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO	11 A 20
4.- INGERIR BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LUGARES PÚBLICOS NO AUTORIZADOS O CONSUMIR, INGERIR, INHALAR O ASPIRAR ESTUPEFACIENTE, PSICOTRÓPICO, ENERVANTE O SUSTANCIAS TÓXICAS EN LUGAR PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LOS DELITOS EN QUE SE INCURRA POR LA POSESIÓN DE LOS ESTUPEFACIENTES, PSICOTRÓPICOS, ENERVANTES O SUSTANCIAS TÓXICAS	21 A 30
5.- PORTAR, TRANSPORTAR O USAR, SIN PRECAUCIÓN, OBJETOS O SUSTANCIAS QUE POR SU NATURALEZA SEAN PELIGROSOS Y SIN OBSERVAR, EN SU CASO, LAS DISPOSICIÓNES DE SEGURIDAD CORRESPONDIENTES	21 A 30
6.- DETONAR O ENCENDER COHETE, JUEGO PIROTÉCNICO, FOGATA O ELEVAR AEROSTATO, SIN PERMISO DE LA AUTORIDAD COMPETENTE	21 A 30
7.- ALTERAR EL ORDEN, ARROJAR LÍQUIDOS U OBJETOS, PRENDER FUEGO O PROVOCAR ALTERCADO EN EVENTO O ESPECTÁCULO PÚBLICO O EN SU ENTRADA O SALIDA	21 A 30
8.- OFRECER O PROPICIAR LA VENTA DE BOLETOS DE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS CON PRECIOS SUPERIORES A LOS AUTORIZADOS	21 A 30
9.- TREPAR BARDAS, ENREJADOS O CUALQUIER ELEMENTO CONSTRUCTIVO SEMEJANTE, PARA OBSERVAR EL INTERIOR DE UN INMUEBLE AJENO	21 A 30
10.- ABSTENERSE EL PROPIETARIO DE UN INMUEBLE DE DAR EL MANTENIMIENTO ADECUADO PARA EVITAR LAS PLAGAS O MALEZA QUE PUEDA SER DAÑINA PARA LOS COLINDANTES	21 A 30
11.- PERCUTIR ARMAS DE POSTAS, DIÁBOLOS, DARDOS O MUNICIONES CONTRA PERSONAS O ANIMALES	21 A 30
12.- PARTICIPAR DE CUALQUIER MANERA, ORGANIZAR O INDUCIR A OTROS A REALIZAR COMPETENCIAS VEHICULARES DE VELOCIDAD EN VÍAS PÚBLICAS	21 A 50
ARTÍCULO 22.- INFRACCIONES CONTRA EL ENTORNO URBANO	
1.- ABSTENERSE DE RECOGER DE VÍA O LUGAR PÚBLICO, LAS HECES FECALES DE ANIMAL DE SU PROPIEDAD O BAJO SU CUSTODIA	11 A 20
2.- ORINAR O DEFECAR EN LUGAR A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7 DE LA LEY DE CULTURA CÍVICA	11 A 20
3.- ARROJAR, TIRAR O ABANDONAR EN LA VÍA PÚBLICA ANIMAL MUERTO, DESECHO, OBJETO O SUSTANCIA	11 A 20
4.- TIRAR BASURA EN LUGAR NO AUTORIZADO	11 A 20
5.- CAMBIAR, DE CUALQUIER FORMA, EL USO O DESTINO DE ÁREA O VÍA PÚBLICA, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	11 A 20
6.- ABANDONAR MUEBLE EN ÁREA O VÍA PÚBLICA	11 A 20
7.- DESPERDICIAR EL AGUA O IMPEDIR SU USO A QUIENES DEBAN TENER ACCESO A ELLA EN TUBERÍAS, TANQUES O TINACOS ALMACENADORES, ASÍ COMO UTILIZAR INDEBIDAMENTE LOS HIDRATANTES PÚBLICOS, OBSTRUIRLOS O IMPEDIR SU USO	11 A 20
8.- COLOCAR EN LA ACERA O EN EL ARROYO VEHICULAR, ENSERES O CUALQUIER ELEMENTO PROPIO DE UN ESTABLECIMIENTO MERCANTIL, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE	21 A 30
9.- ARROJAR EN LA VÍA PÚBLICA DESECHO, SUSTANCIA PELIGROSA PARA LA SALUD DE LAS PERSONAS O QUE DESPIDAN OLORES DESAGRADABLES	21 A 30
10.- INGRESAR A ZONA SEÑALADA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO EN LOS LUGARES O INMUEBLES DESTINADOS A SERVICIOS PÚBLICOS, SIN LA AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE O FUERA DE LOS HORARIOS ESTABLECIDOS	21 A 30
11.- CUBRIR, BORRAR, PINTAR, ALTERAR O DESPRENDER LOS LETREROS, SEÑALES, NÚMEROS O LETRAS QUE IDENTIFIQUEN VÍAS, INMUEBLES Y LUGARES PÚBLICOS	21 A 30
12.- PINTAR, ADHERIR, COLGAR O FIJAR ANUNCIOS O CUALQUIER OTRO TIPO DE PROPAGANDA EN ELEMENTOS DEL EQUIPAMIENTO URBANO, DEL MOBILIARIO URBANO, DE ORNATO O ÁRBOLES, SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO	21 A 30
13.- COLOCAR TRANSITORIAMENTE O FIJAR, SIN AUTORIZACIÓN PARA ELLO, ELEMENTOS DESTINADOS A LA VENTA DE PRODUCTOS O PRESTACIÓN DE SERVICIOS.	21 A 30
14.- OBSTRUIR O PERMITIR LA OBSTRUCCIÓN DE LA VÍA PÚBLICA, CON MOTIVO DE LA INSTALACIÓN, MODIFICACIÓN, CAMBIO O MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS	21 A 30

CONSTITUTIVOS DE UN ANUNCIO Y NO EXHIBIR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUE AUTORICE A REALIZAR DICHOS TRABAJOS	

V.- LAS SANCIONES IMPUESTAS POR EL JUEZ CÍVICO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, CON FUNDAMENTO EN EL REGLAMENTO DE ASEO URBANO SE COBRARÁN DE ACUERDO A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- MULTA POR NO ENTREGAR RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS AL CAMIÓN RECOLECTOR Y DEPOSITARLOS EN VÍA PÚBLICA DE MÁS DE 50 KILOS EN PROPORCIÓN GRADUAL Y DE ACUERDO A ZONA ECONÓMICA	5 A 100
B).- MULTA POR LLEVAR A CABO LA SEGREGACIÓN, PEPENA, SEPARACIÓN O SELECCIÓN DE SUBPRODUCTOS DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS EN VÍA PÚBLICA, CONTENEDORES, BOLSAS, RECIPIENTES, PREDIOS BALDÍOS O VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 2
2.- REINCIDENCIA	HASTA 10
C).- MULTA A LOS PRESTADORES DE SERVICIOS DE ESPECTÁCULOS EVENTUALES COMO CIRCOS, FERIAS, Y OTROS SIMILARES, QUE NO CONTRATEN EL SERVICIO ESPECIAL DE RECOLECCIÓN PARA MANEJO DE SUS RESIDUOS	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 10
2.- REINCIDENCIA	HASTA 20
D).- MULTA A LOS PROPIETARIOS O ENCARGADOS DE EXPENDIOS COMERCIALES Y BODEGAS DE TODA CLASE, CUYA ÁREA DE MANIOBRAS NO SE MANTENGA LIMPIA	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 20
2.- REINCIDENCIA	HASTA 50
E).- MULTA A LOS LOCATARIOS DE MERCADOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE NO CONSERVEN ASEADO EL ESPACIO COMPRENDIDO DENTRO DEL PERÍMETRO DE PUESTOS Y/O ESTACIONAMIENTOS O QUE NO DEPOSITEN SUS RESIDUOS EN RECIPIENTES CERRADOS CON SEPARACIÓN EN ORGÁNICOS E INORGÁNICOS	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 5
2.- REINCIDENCIA	HASTA 10
F).- MULTA POR QUEMAR RESIDUOS SÓLIDOS EN LUGAR PÚBLICO O INTERIOR DE PREDIO	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 10
2.- REINCIDENCIA	HASTA 50
G).- MULTA POR MEZCLAR RESIDUOS DE LA CONSTRUCCIÓN CON OTROS RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 10
2.- REINCIDENCIA	HASTA 20
H).- MULTA A LAS EMPRESAS, ESTABLECIMIENTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES, QUE NO CUENTEN CON LA INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA (PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SÓLIDOS) NECESARIA PARA EL ADECUADO MANEJO DE RESIDUOS	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 50
2.- REINCIDENCIA	HASTA 200
I).- MULTA POR ARROJAR, DERRAMAR, DEPOSITAR O ACUMULAR MATERIAL O SUSTANCIAS INSALUBRES EN LUGARES PÚBLICOS O QUE ENTORPEZCAN SU LIBRE UTILIZACIÓN O AFECTEN SU ESTÉTICA:	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 10
2.- REINCIDENCIA	HASTA 100
J).- MULTA AL PROPIETARIO, DIRECTOR RESPONSABLE, CONTRATISTA O ENCARGADO DE INMUEBLE EN CONSTRUCCIÓN O DEMOLICIÓN, POR PERMITIR LA DISPERSIÓN DE MATERIAL, ESCOMBRO O CUALQUIER OTRA CLASE DE RESIDUOS PROVENIENTES DEL PREDIO EN QUE ESTÁN INSTALADOS; POR NO MANTENER LIMPIO SU FRENTE O POR ACUMULAR ESCOMBRO O MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN EN VÍA PÚBLICA, LOTE BALDÍO, BARRANCA O CUALQUIER SITIO NO AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL COMPETENTE	
1.- PRIMERA VEZ	HASTA 5
2.- REINCIDENCIA	HASTA 50
K).- MULTA POR FALTA DE OBSERVANCIA A LO ESTIPULADO EN EL REGLAMENTO DE ASEO URBANO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN RELACIÓN AL DAÑO CAUSADO	HASTA 10
L).- POR HACER MAL USO DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE ACOPIO O RECOLECCIÓN DE BASURA	HASTA 10
1.- REINCIDENCIA	HASTA 20
M).- MULTA POR RECOLECTAR Y TRANSPORTAR RESIDUOS SÓLIDOS EN VEHÍCULOS NO ESPECIALIZADOS	HASTA 5

N).- POR DEPOSITAR EN EL SISTEMA DE ASEO URBANO RESIDUOS PROHIBIDOS POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE	HASTA 10
1.- REINCIDENCIA	HASTA 50

LAS SANCIONES POR INFRACCIONES A LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO, A LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES DEL ESTADO DE MORELOS, A LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE MORELOS, SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO QUE SEÑALE LA LEY DE REFERENCIA.

SECCIÓN DÉCIMA

6.1.9. DE LAS SANCIONES DEL REGISTRO CIVIL

ARTÍCULO 66.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES IMPUESTAS POR LOS OFICIALES DEL REGISTRO CIVIL DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	S.M.G.V.
MULTA POR NO DAR AVISO AL REGISTRO CIVIL EN UN PLAZO DE 24 HORAS DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE UN FALLECIMIENTO	50

SECCIÓN DÉCIMA PRIMERA

6.1.10. DE LAS SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES

ARTÍCULO 67.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS COMETIDAS EN CONTRAVENCIÓN A LO DISPUESTO EN EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE LIQUIDARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTOS O NO RESPETAR LAS DISPOSICIÓNES AUTORIZADAS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	15 A 30
B).- EXCEDER EL HORARIO AUTORIZADO	20 A 50
C).- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO	25 A 50
D).- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO	15 A 25
E).- EJERCICIO DE GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO	20 A 50
F).- INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA	15 A 25
G).- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	15 A 20
H).- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN	10 A 20
I).- NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	10 A 20

II.- POR INFRACCIONES DERIVADAS POR LA FALTA DE DOCUMENTOS O NO RESPETAR LAS DISPOSICIÓNES AUTORIZADAS AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN EN ESTABLECIMIENTOS O LOCALES CUYO GIRO INCLUYA LA VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE INCLUYAN EL EXPENDIO DE DICHAS BEBIDAS, SEAN EN ENVASE CERRADO, ABIERTO O AL COPEO Y SIEMPRE QUE SE EFECTÚEN TOTAL O PARCIALMENTE CON EL PÚBLICO EN GENERAL.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- FALTA DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	85 A 150
B).- EXCEDER EL HORARIO AUTORIZADO	20 A 50
C).- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO LUMINOSO	20 A 60
D).- FALTA DE LICENCIA DE ANUNCIO NO LUMINOSO	30 A 45
E).- GIRO NO AUTORIZADO O ESPECIFICADO	40 A 60
F).- INVASIÓN O USO INDEBIDO DE LA VÍA PÚBLICA	30 A 100
G).- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DOMICILIO	50 A 100
H).- FALTA DE AUTORIZACIÓN DE CAMBIO DE DENOMINACIÓN	10 A 20
I).- NO TENER A LA VISTA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO	10 A 20
J).- POR VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS A MENORES DE EDAD	50 A 200
K).- POR PERMITIR EL CONSUMO DE ALCOHOL EN LA VÍA PÚBLICA O EN LOS ESTACIONAMIENTOS DE LOS COMERCIOS.	50 A 100

III.- MULTAS ADMINISTRATIVAS

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR SANCIÓN DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE SUPERVISIÓN	20 A 35

B).- PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	20 A 35
C).- PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA	10 A 20
D).- POR FALTA DE AUTORIZACIÓN DE COLOCACIÓN DE PENDONES, GALLARDETES, Y TODO TIPO DE ANUNCIOS EN VÍA PÚBLICA	40 A 100

IV.- MULTAS ADMINISTRATIVAS DE LA DIRECCIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

CONCEPTO	S.M.G.V.
POR NO REFRENDAR EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN LA LEY	DE 5 A 10

V.- DE LAS INFRACCIONES AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA EN SU ARTÍCULO 129, FRACCIÓN XXI.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- POR PERMITIR EL PROPIETARIO O ENCARGADO DEL NEGOCIO QUE PRESTE EL SERVICIO AL PÚBLICO DE INTERNET, TENER ACCESO A MENORES DE EDAD A PÁGINAS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 112 BIS, DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. PRIMERA VEZ	HASTA 30
B).- POR PERMITIR EL PROPIETARIO O ENCARGADO DE NEGOCIO QUE PRESTE EL SERVICIO AL PÚBLICO DE INTERNET, TENER ACCESO A MENORES DE EDAD A PÁGINAS QUE CONTENGAN LA INFORMACIÓN A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 112 BIS, DEL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA. REINCIDENCIA	HASTA 100

VI.- POR INFRACCIONES DERIVADAS DEL INDEBIDO EJERCICIO DEL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- FALTA DE PERMISO AL MOMENTO DE LA SUPERVISIÓN	15 A 20
B).- POR EJERCER EL COMERCIO PERSONA DISTINTA A LA AUTORIZADA	15 A 20
C).- POR AUMENTAR LAS DIMENSIONES AUTORIZADAS	10 A 12
D).- POR EJERCER GIRO DIFERENTE AL AUTORIZADO	10 A 12
E).- POR EXCEDER EL HORARIO AUTORIZADO	10 A 12
F).- POR EJERCER EL COMERCIO EN UBICACIÓN DISTINTA A LA AUTORIZADA	10 A 12

SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA

6.1.11. SANCIONES EN MATERIA DE MERCADOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 68.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO POR SANCIONES IMPUESTAS EN LOS MERCADOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: LA CUOTA MÍNIMA SE APLICARÁ A COMERCIOS UBICADOS EN LA PERIFERIA Y LA CUOTA MÁXIMA A LOS COMERCIOS UBICADOS EN LA NAVE PRINCIPAL.

I.- INFRACCIONES EN EL MERCADO ADOLFO LÓPEZ MATEOS Y PASAJE COMERCIAL PUENTE DEL DRAGÓN, PLAZA LIDO Y PLAZA DEGOLLADO.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- MULTA POR NO REFRENDAR EN TIEMPO	5 A 10
B).- POR ALTERACIÓN DE DOCUMENTO OFICIAL EXPEDIDO POR EL AYUNTAMIENTO RELATIVO A LA NEGOCIACIÓN.	30 A 50
C).- POR SANCIÓN DERIVADA DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y/O DE SUPERVISIÓN	10 A 50
D).- PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	10 A 50
E).- PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA	10 A 35

II.- INFRACCIONES EN LOS MERCADOS PERIFÉRICOS, LAURO ORTEGA, 18 DE SEPTIEMBRE, NARCISO MENDOZA, VICENTE GUERRERO, EMILIANO ZAPATA, ALTA VISTA, AMATITLÁN, LOMAS DE LA SELVA.

CONCEPTO	S.M.G.V.
A).- MULTA POR NO REFRENDAR EN TIEMPO	3 A 7
B).- POR ALTERACIÓN DE DOCUMENTOS OFICIALES	30 A 50
C).- POR SANCIONES DERIVADAS DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y/O DE SUPERVISIÓN	5 A 25
D).- PAGO POR RETIRO DE SELLOS DE CLAUSURA	5 A 50
E).- PAGO POR RETIRO PROVISIONAL DE SELLOS DE CLAUSURA	5 A 35

SECCIÓN DÉCIMA TERCERA

6.1.12. DEL ÁREA DE DONACIÓN

ARTÍCULO 69.- POR ÁREA DE DONACIÓN DE FRACCIONAMIENTO Y CONDOMINIO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

I.- CUANDO SE OPTE POR REALIZAR EL PAGO PECUNIARIO DEL ÁREA DE DONACIÓN DE LOS PROYECTOS DE FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 150, DE LA LEY DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE MORELOS, ESTE SE DETERMINARÁ, DE ACUERDO AL AVALÚO COMERCIAL EMITIDO POR UNA INSTITUCIÓN DE CRÉDITO, COMERCIAL, CORREDOR PÚBLICO O PERSONA QUE CUENTE CON CÉDULA PROFESIONAL DE VALUADOR, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y EL VALOR COMERCIAL NO SERÁ MENOR AL SEÑALADO EN EL AVALÚO COMERCIAL CATASTRAL.

CONCEPTO	PORCENTAJE
A).- PARA FRACCIONAMIENTO, SE CONSIDERA EL ÁREA VENDIBLE DEL PREDIO, QUE SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL VALOR COMERCIAL QUE SE LE ASIGNE AL TERRENO	10%
B).- PARA CONDOMINIO Y CONJUNTO URBANO, CONSIDERA LA SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO, QUE SE DETERMINARÁ DE ACUERDO AL VALOR COMERCIAL QUE SE LE ASIGNE AL TERRENO	10%

EN ESTOS CASOS, DEBERÁ FORMALIZAR EL INSTRUMENTO JURÍDICO EL SÍNDICO MUNICIPAL Y REPORTARLO AL AYUNTAMIENTO COMO PARTE DEL PATRIMONIO MUNICIPAL, ADEMÁS DE HACER LAS ANOTACIONES RESPECTIVAS EN LOS LIBROS CORRESPONDIENTES.

SECCIÓN DÉCIMA CUARTA

6.1.13. DE LAS INDEMNIZACIONES

ARTÍCULO 70.- CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE INDEMNIZACIÓN:

I.- EL PORCENTAJE A QUE SE REFIERE EL PENÚLTIMO PÁRRAFO, DEL ARTÍCULO 31, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS; Y

II.- CUALQUIER OTRA QUE DE CONFORMIDAD CON LA LEGISLACIÓN APLICABLE TENGA DERECHO A OBTENER EL MUNICIPIO.

SECCIÓN DÉCIMA QUINTA

6.1.14. DE LOS REINTEGROS

ARTÍCULO 71.- CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE REINTEGRO:

I.- EL REINTEGRO DE GASTOS EFECTUADOS POR EL AYUNTAMIENTO POR CUENTA DE TERCEROS.

II.- LOS REINGRESOS DE LOS QUE DISPONE EL ARTÍCULO 213, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL.

SECCIÓN DÉCIMA SEXTA

6.1.15. DE LOS ACCESORIOS

DE LOS GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 72.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS CONTRIBUYENTES DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN POR PROCEDIMIENTOS DE RECUPERACIÓN A FAVOR DEL MUNICIPIO SE COBRARÁN DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 117, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN SE CUBRIRÁ EL 2% DEL VALOR DEL CRÉDITO FISCAL, SIN QUE SEA MENOS DE CUATRO, NI MAYOR DE TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ÁREA GEOGRÁFICA.

LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, SE DETERMINARÁN POR LA AUTORIDAD EJECUTORA, DEBIENDO PAGARSE JUNTO CON LOS DEMÁS CRÉDITOS FISCALES QUE LES DIERON ORIGEN.

ASÍ MISMO, SE PAGARÁ POR CONCEPTO DE GASTOS DE EJECUCIÓN, LOS EXTRAORDINARIOS EN QUE INCURRA CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, LOS CUALES COMPRENDERÁN LOS DE TRANSPORTES DE BIENES EMBARGADOS, DE AVALÚOS, DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS Y EDICTOS, DE INVESTIGACIONES, DE INSCRIPCIONES O CANCELACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS, LOS EROGADOS POR LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES, LOS HONORARIOS DE LOS DEPOSITARIOS Y DE LOS PERITOS.

DE LOS GASTOS DE INSPECCIÓN

ARTÍCULO 73.- LOS APROVECHAMIENTOS QUE CAUSEN LOS PARTICULARES DEL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE GASTOS DE INSPECCIÓN POR SEGUIMIENTO E INSPECCIÓN DE OBRA A FAVOR DEL MUNICIPIO SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN CON BASE A LAS CUOTAS SIGUIENTES:

CONCEPTO	PORCENTAJE
GASTOS DE INSPECCIÓN, SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL COSTO DE LA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN SIN QUE LA CANTIDAD A PAGAR EN NINGÚN CASO SEA INFERIOR A $50.00 NI MAYOR A $3,000.00	16%

DE LOS RECARGOS

ARTÍCULO 74.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES QUE NO SEAN PAGADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL PREVISTO EN LAS LEYES FISCALES, CAUSARÁN RECARGOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO, DE CONFORMIDAD CON LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 31, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, COMPRENDEN: GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, Y DE LA APLICACIÓN DE MULTAS, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO Y EXTEMPORANEIDAD; ASÍ COMO GASTOS DE EJECUCIÓN, DERIVADOS DE MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN, Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR LA PRÁCTICA DE EMBARGOS, QUE COMPRENDERÁ LOS DE TRANSPORTES DE BIENES EMBARGADOS, DE AVALÚOS, DE IMPRESIÓN Y PUBLICACIÓN DE CONVOCATORIAS Y EDICTOS, DE INVESTIGACIONES, DE INSCRIPCIONES O CANCELACIONES EN EL REGISTRO PÚBLICO QUE CORRESPONDA, LOS EROGADOS POR LA OBTENCIÓN DEL CERTIFICADO DE LIBERACIÓN DE GRAVÁMENES, LOS HONORARIOS DE LOS DEPOSITARIOS Y DE LOS PERITOS.

EN LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS, SE INCLUYEN LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS POR CORREO CERTIFICADO Y CORREO ORDINARIO, A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

ARTÍCULO 75.- A PETICIÓN ESCRITA DEL CONTRIBUYENTE Y EN CASO DE NOTORIA CONDICIÓN ECONÓMICA DESFAVORABLE DEL MISMO, DEMOSTRADA A JUICIO DE LA TESORERÍA MUNICIPAL, SE PODRÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS Y DE SUS ACCESORIOS A PLAZOS, PREVIA GARANTÍA DEL CRÉDITO CORRESPONDIENTE, YA SEA DIFERIDO O EN PARCIALIDADES, SIN QUE DICHO PLAZO EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE. DURANTE EL PLAZO CONCEDIDO SE CAUSARÁN RECARGOS SOBRE EL SALDO INSOLUTO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 31, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

SECCIÓN DÉCIMA SÉPTIMA

6.1.16. DE LOS OTROS APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 76.- CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE OTROS APROVECHAMIENTOS:

I.- FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS.

II.- CUALQUIER OTRO INGRESO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS, REGLAMENTOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA, SE CALCULARÁN DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

SECCIÓN DÉCIMA OCTAVA

6.2. DE LOS APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL

ARTÍCULO 77.- EL MUNICIPIO PODRÁ PERCIBIR INGRESOS EXTRAORDINARIOS CUANDO ASÍ LO APRUEBE EL CABILDO Y TRATÁNDOSE DE DEUDA PÚBLICA, LO DECRETE EL CONGRESO DEL ESTADO O LO DISPONGAN LAS LEYES FEDERALES, LO ANTERIOR ATENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 11, SEGUNDO PÁRRAFO, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS. DICHOS INGRESOS PODRÁN PROCEDER DE CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

I.- POR LA VENTA DE BIENES MOSTRENCOS.

II.- APORTACIONES EXTRAORDINARIAS DE ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS.

III.- LOS QUE ESTABLEZCAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CIUDADANA POR DONATIVOS PARA OBRAS O ACCIONES A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

IV.- EMISIÓN DE BONOS DE DEUDA U OTROS VALORES.

SECCIÓN DÉCIMA NOVENA

DE LOS APROVECHAMIENTOS QUE OBTIENE EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA

ARTÍCULO 78.- LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES QUE NO SEAN PAGADOS DENTRO DEL PLAZO LEGAL PREVISTO EN LAS LEYES FISCALES, CAUSARÁN RECARGOS EN CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO, DE UN 1.13% MENSUAL, SOBRE EL MONTO DEL SALDO TOTAL INSOLUTO, POR CADA MES O FRACCIÓN QUE TRANSCURRA SIN HACERSE EL PAGO.

PARA LOS CONTRIBUYENTES QUE OBTENGAN PRÓRROGA PARA CUBRIR SUS CRÉDITOS FISCALES, CONFORME A LAS DISPOSICIÓNES DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, ADEMÁS DE OTORGAR LA GARANTÍA RESPECTIVA, CUBRIRÁN EL 0.75 POR CIENTO MENSUAL; EN EL CASO DE AUTORIZACIÓN DE PAGO EN PARCIALIDADES, LOS RECARGOS SERÁN DE 1.0 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE HASTA 12 MESES, 1.25 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 12 MESES Y HASTA 24 MESES, 1.5 POR CIENTO PARA PARCIALIDADES DE MÁS DE 24 MESES Y HASTA 36 MESES, SOBRE SALDOS INSOLUTOS, EN LOS TÉRMINOS DEL PÁRRAFO ANTERIOR.

TODOS AQUELLOS GASTOS DE EJECUCIÓN QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EJECUCIÓN, GASTOS DE EJECUCIÓN Y EMBARGO, NO REBASARÁN EL DOCE POR CIENTO DEL IMPORTE TOTAL DEL CRÉDITO FISCAL.

LOS GASTOS DE EJECUCIÓN, COMPRENDEN: GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS PARA CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, Y DE LA APLICACIÓN DE MULTAS, EN LOS CASOS DE INCUMPLIMIENTO Y EXTEMPORANEIDAD; ASÍ COMO GASTOS DE EJECUCIÓN, DERIVADOS DE MANDAMIENTOS DE EJECUCIÓN Y GASTOS DE EJECUCIÓN POR LA PRÁCTICA DE EMBARGOS.

EN LOS GASTOS DE NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTOS, SE INCLUYEN LAS NOTIFICACIONES REALIZADAS POR CORREO CERTIFICADO U ORDINARIO, A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL MEXICANO.

ARTÍCULO 79.- LOS APROVECHAMIENTOS POR MULTAS SE CAUSARÁN Y LIQUIDARÁN DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

CONCEPTO	SMGV
1.- LAS PERSONAS QUE NO SOLICITEN EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y LA INSTALACIÓN DE DESCARGAS CORRESPONDIENTES DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	1 A 20
B).- EN EL CASO DE COMERCIAL	2 A 40
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	3 A 60
2.- LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DEL PREDIO DENTRO DE LOS CUALES SE LOCALICE ALGUNA FUGA QUE NO HAYA SIDO ATENDIDA OPORTUNAMENTE:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	1 A 20
B).- EL CASO DE COMERCIAL	2 A 40
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	3 A 60
3.- LAS PERSONAS QUE DESPERDICIEN EL AGUA:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	1 A 20
B).- EL CASO DE COMERCIAL	2 A 40
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	3 A 60
4.- LA PERSONA QUE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA RETIRE UN MEDIDOR SIN ESTAR AUTORIZADO, VARÍE SU COLOCACIÓN DE MANERA TRANSITORIA O DEFINITIVA:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	5 A 50
B).- EL CASO DE COMERCIAL	10 A 100
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	15 A 150
5.- LA PERSONA QUE UTILICE EL SERVICIO DE HIDRANTE PÚBLICO PARA DESTINARLO A USOS DISTINTOS A LOS DE SU OBJETO:	
A).- EN EL CASO DE USUARIOS DOMÉSTICOS	5 A 50
B).- EL CASO DE COMERCIAL	10 A 100
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	15 A 150
6.- LA PERSONA QUE DETERIORE CUALQUIER INSTALACIÓN PROPIEDAD DEL SISTEMA:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	5 A 50
B).- EL CASO DE COMERCIAL	10 A 100
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	15 A 150
7.- LA PERSONA QUE IMPIDA LA INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y ALCANTARILLADO:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	5 A 50
B).- EL CASO DE COMERCIAL	10 A 100
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	15 A 150
8.- EL PROPIETARIO, POSEEDOR O DETENTADOR DE PREDIO QUE IMPIDA EL EXAMEN DE APARATO MEDIDOR O LA PRÁCTICA DE VISITA DE INSPECCIÓN:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	5 A 50
B).- EL CASO DE COMERCIAL	10 A 100
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	15 A 150
9.- EL QUE EMPLEE MECANISMO PARA SUCCIONAR AGUA DE LA TUBERÍA DE DISTRIBUCIÓN:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	5 A 50
B).- EL CASO DE COMERCIAL	10 A 100
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	15 A 150
10.- LA PERSONA QUE DESCARGUE AGUAS RESIDUALES EN LAS REDES DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SIN CONTAR CON EL PERMISO DE DESCARGA CORRESPONDIENTE:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	5 A 50
B).- EL CASO DE COMERCIAL	10 A 100
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	15 A 150
11.- LA PERSONA QUE DESCARGUE AGUAS RESIDUALES EN LA RED DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO, SIN HABER CUBIERTO LA CUOTA O TARIFA RESPECTIVA:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	5 A 50
B).- EL CASO DE COMERCIAL	10 A 100
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	15 A 150
12.- LA PERSONA QUE INSTALE EN FORMA CLANDESTINA CONEXIÓN EN CUALQUIER INSTALACIÓN DEL SISTEMA, SIN ESTAR CONTRATADA Y SIN APEGARSE A LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	10 A 100
B).- EL CASO DE COMERCIAL	20 A 200
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	30 A 300
13.- EL USUARIO QUE EN CUALQUIER CASO Y SIN AUTORIZACIÓN DEL SISTEMA, EJECUTE POR SÍ O POR INTERPÓSITA PERSONA DERIVACIÓN DE AGUA Y CONEXIÓN DE ALCANTARILLADO:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	10 A 100

B).- EL CASO DE COMERCIAL	20 A 200
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	30 A 300
14.- LA PERSONA QUE VIOLE LOS SELLOS DE UN APARATO MEDIDOR;	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	10 A 100
B).- EL CASO DE COMERCIAL	20 A 200
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	30 A 300
15.- LA PERSONA QUE POR CUALQUIER MEDIO ALTERE EL CONSUMO MARCADO POR EL MEDIDOR:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	15 A 150
B).- EL CASO DE COMERCIAL	40 A 400
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	50 A 500
16.- LA PERSONA QUE, EN CUALQUIER CASO, PROPORCIONE SERVICIO DE SUMINISTRO AGUA, EN FORMA DISTINTA A LAS QUE SEÑALE LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE DEL ESTADO DE MORELOS. A PERSONAS QUE ESTÁN OBLIGADAS A SURTIRSE DIRECTAMENTE DEL SERVICIO PÚBLICO:	
A).- EN EL CASO DE USUARIO DOMÉSTICO	15 A 150
B).- EL CASO DE COMERCIAL	40 A 400
C).- EN EL CASO DE ESTABLECIMIENTO INDUSTRIAL	50 A 500

EN CASO DE QUE EL USUARIO, SEA CUAL SEA SU GIRO DE ACTIVIDAD, SOLICITE UNA INSPECCIÓN DETALLADA EN SU DOMICILIO PARA EFECTOS DE VERIFICAR UN HECHO GENERADOR DE DERECHOS, INFRACCIONES U OTRO INGRESO PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, ESTA INSPECCIÓN TENDRÁ UN COSTO DE DOS DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULO 80.- LAS SANCIONES SERÁN IMPUESTAS CON BASE EN LAS ACTAS LEVANTADAS POR PERSONAL DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE. EN TODO CASO, LAS RESOLUCIÓNES QUE SE EMITAN EN MATERIA DE SANCIONES, DEBERÁN ESTAR FUNDADAS Y MOTIVADAS CON ARREGLO A DERECHO Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR.

ARTÍCULO 81.- SI UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO CONCEDIDO POR LA AUTORIDAD PARA SUBSANAR LA O LAS INFRACCIONES, RESULTARE QUE ÉSTA O ÉSTAS AÚN SUBSISTEN, PODRÁN IMPONERSE MULTAS POR CADA DÍA QUE TRANSCURRA SIN OBEDECER EL MANDATO, SIN QUE EL TOTAL DE LAS MULTAS EXCEDA EL MONTO MÁXIMO PERMITIDO.

EN EL CASO DE REINCIDENCIA, EL MONTO DE LA MULTA PODRÁ SER HASTA POR DOS VECES EL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, SIN EXCEDER DEL DOBLE DEL MÁXIMO PERMITIDO; EN CASO DE SEGUNDA REINCIDENCIA, SE APLICARÁ TRES VECES EL MONTO ORIGINALMENTE IMPUESTO, Y ASÍ SUCESIVAMENTE.

ARTÍCULO 82.- EN CASOS DE REINCIDENCIA EN CUALQUIERA DE LAS INFRACCIONES DEL ARTÍCULO 28, EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PODRÁ IMPONER ADICIONALMENTE, LA SANCIÓN DE CLAUSURA TEMPORAL O DEFINITIVA, PARCIAL O TOTAL DE LA TOMA. EN EL CASO DE CLAUSURA, EL PERSONAL DESIGNADO POR DICHO SISTEMA, PROCEDERÁ A LEVANTAR ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA DILIGENCIA. EL REHUSAR EL INFRACTOR A SU FIRMA NO INVALIDARÁ DICHA ACTA, DEBIÉNDOSE ASENTAR TAL SITUACIÓN. TRATÁNDOSE DE GIROS COMERCIALES MERCANTILES, INDUSTRIALES O DE SERVICIOS, SE PODRÁ SOLICITAR A LA AUTORIDAD COMPETENTE SU CLAUSURA, POR NO EFECTUAR LA CONEXIÓN AL ABASTECIMIENTO DEL SERVICIO PÚBLICO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO.

ARTÍCULO 83.- LAS SANCIONES QUE CORRESPONDAN POR LAS FALTAS PREVISTAS EN ESTA LEY, SE IMPONDRÁN SIN MENOSCABO DEL PAGO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS, QUE EL MUNICIPIO, EL ORGANISMO OPERADOR O LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL ENCARGADO DEL RAMO DE AGUA POTABLE Y MEDIO AMBIENTE, EN SU CASO, NOTIFICARÁ AL INFRACTOR, PREVIA SU CUANTIFICACIÓN, PARA QUE LOS CUBRA DENTRO DEL PLAZO QUE DETERMINE EL PROPIO ORGANISMO. EL MUNICIPIO, EL ORGANISMO OPERADOR O LA DEPENDENCIA U ORGANISMO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, EN SU CASO, NOTIFICARÁN LOS ADEUDOS QUE TENGAN LAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, CON MOTIVO DE LAS OBRAS O LA DESTRUCCIÓN DE LAS MISMAS QUE POR SU CUENTA TENGAN QUE REALIZAR, ANTE EL INCUMPLIMIENTO DE LAS QUE ORIGINALMENTE LES CORRESPONDERÍA REALIZAR EN LOS TÉRMINOS DE ESTA LEY.

CAPÍTULO OCTAVO

8.1. DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 84.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE LE CORRESPONDAN POR CONCEPTO DE PARTICIPACIÓN EN INGRESOS FEDERALES, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE LEY Y LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL DE LA FEDERACIÓN, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, TAL Y COMO LO DISPONE EL ARTÍCULO 15, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

DE LAS PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES

ARTÍCULO 85.- SE DERIVAN DE LAS PARTICIPACIONES QUE CONCEDE EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS A FAVOR DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO A LA EXPLOTACIÓN DE ESPECTÁCULOS.

EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SUSPENDE EL COBRO MUNICIPAL, DADO QUE PARTICIPARÁ DE LOS INGRESOS QUE SE GENEREN POR LA APLICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE ESPECTÁCULOS, EN EL CINCUENTA POR CIENTO DE LA RECAUDACIÓN QUE EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA SE OBTENGA POR EVENTO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 34, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA DEL ESTADO DE MORELOS.

CAPÍTULO NOVENO

8.2. DE LAS APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES

ARTÍCULO 86.- EL MUNICIPIO PERCIBIRÁ LAS CANTIDADES QUE POR APORTACIONES FEDERALES SE DESTINEN AL ESTADO DE MORELOS DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO FEDERAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LOS TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL.

DE LAS APORTACIONES ESTATALES

ARTÍCULO 87.- EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PERCIBIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LAS CANTIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, CON LA EXCEPCIÓN PREVISTA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, EN EL ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITORIO DE LA PRESENTE LEY.

CAPÍTULO DÉCIMO

DE OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 88.- CUANDO SE PRESENTE EL HECHO GENERADOR CORRESPONDIENTE, LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE OTRAS AYUDAS, LOS DONATIVOS, LEGADOS Y SUBSIDIOS AL MUNICIPIO.

LOS CONCEPTOS SIN TARIFA ESPECÍFICA SE CALCULARÁN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LAS LEYES FISCALES APLICABLES, DECRETOS, ACUERDOS O CONVENIOS QUE SE ESTABLEZCAN.

CAPÍTULO DÉCIMO PRIMERO

DE LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

ARTÍCULO 89.- LA TESORERÍA MUNICIPAL PERCIBIRÁ EN CALIDAD DE INGRESOS EXTRAORDINARIOS; AQUELLOS QUE SE DECRETEN EXCEPCIONALMENTE PARA PROVEER EL PAGO DE GASTOS E INVERSIONES ACCIDENTALES, ESPECIALES O EXTRAORDINARIAS, TALES COMO:

I.- CRÉDITOS QUE LE SEAN AUTORIZADOS POR EL CONGRESO LOCAL, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE MORELOS;

II.- EXPROPIACIONES;

III.- APORTACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL Y DE TERCEROS A PROGRAMAS DE DESARROLLO, SUBSIDIOS Y APOYOS; Y

IV.- CUALQUIER OTRO QUE TENGA DERECHO A PERCIBIR EL MUNICIPIO, EN LOS TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

CAPÍTULO DÉCIMO SEGUNDO

DE OTROS INGRESOS

ARTÍCULO 90.- CUANDO LOS INGRESOS RECAUDADOS POR EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2014, SEAN SUPERIORES A LOS SEÑALADOS EN ESTA LEY, EL CABILDO APROBARÁ EL DESTINO DE LOS EXCEDENTES EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES QUE BENEFICIEN A LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 91.- EN LO QUE RESPECTA AL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES A QUE REFIEREN LOS ARTÍCULOS DEL 94 TER AL 94 TER-12, DE LA LEY GENERAL DE HACIENDA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, EN LAS ADQUISICIONES QUE SE HAGAN CONSTAR EN ESCRITURA PÚBLICA, LOS NOTARIOS, CORREDORES Y DEMÁS FEDATARIOS QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL TENGAN FUNCIONES DE FEDATARIO PÚBLICO, DEBERÁN ESTABLECER EL FUNDAMENTO LEGAL Y EL CONCEPTO DE DICHA CONTRIBUCIÓN TANTO EN LOS PROPIOS INSTRUMENTOS JURÍDICOS QUE GENEREN, COMO EN LOS RECIBOS QUE EXPIDAN COMO JUSTIFICANTE DE LA RETENCIÓN RESPECTIVA A LOS CONTRIBUYENTES Y SERÁN RESPONSABLES DE LOS MONTOS INGRESADOS POR DICHO IMPUESTO A LA TESORERÍA MUNICIPAL.

ARTÍCULO 92.- LOS AVALÚOS QUE SE PRACTIQUEN PARA EFECTOS DEL CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, TENDRÁN VIGENCIA DURANTE SEIS MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE EFECTÚEN Y DEBERÁN LLEVARSE A CABO POR LAS AUTORIDADES FISCALES, INSTITUCIONES DE CRÉDITO, LA COMISIÓN DE AVALÚOS DE BIENES NACIONALES O ESTATAL EN SU CASO, POR CORREDOR PÚBLICO O PERSONAS QUE CUENTEN CON CÉDULA PROFESIONAL DE VALUADORES, EXPEDIDA POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, Y SE ENCUENTREN INSCRITOS EN EL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES DE LA AUTORIDAD MUNICIPAL Y AL CORRIENTE EN EL PAGO DE INSCRIPCIÓN Y REFRENDO CORRESPONDIENTE, LA VIGENCIA DEL AVALÚO SERÁ PRESENTADA ANTE LA DIRECCIÓN DE RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y SE HARÁ CON INDEPENDENCIA DE QUE LA NOTARÍA QUE OTORGUE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE PERTENEZCA A OTRA ENTIDAD FEDERATIVA.

CAPÍTULO DÉCIMO TERCERO

DE LOS INGRESOS DEL SISTEMA DIF MUNICIPAL

ARTÍCULO 93.- SE AUTORIZA AL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE CUERNAVACA, A RECIBIR DONATIVOS DE DINERO Y EN ESPECIE, ASÍ COMO CUOTAS DE RECUPERACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, SERVICIOS DENTALES, SERVICIOS DE ASISTENCIA Y DESPENSAS, Y DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, CON LAS TARIFAS QUE LE SEAN AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, DEBIENDO MANEJAR ESTOS RECURSOS, SIN QUE SEAN UTILIZADOS PARA OTRO FIN, QUE NO SEA EL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ASISTENCIALES QUE LE SON ENCOMENDADOS.

LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR LOS SERVICIOS QUE PRESTA EL ORGANISMO, SE SEÑALAN DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, SIGUIENTES:

I.- SERVICIOS PROFESIONALES	S.M.V.
SERVICIO MÉDICO	
A).- GENERAL, LA CONSULTA:	0.49
B).- PEDIATRÍA, LA CONSULTA:	0.49
GINECOLOGÍA:	0.49
A).-CONSULTA	0.49
B).- COLPOSCOPIA	1.30
C).- ELECTRO CIRUGÍA:	3.25
D).- VAPORIZACIÓN LÁSER	16.29
SERVICIO DENTAL	
A).- CURACIÓN:	0.97
B).- AMALGAMA:	1.30
C).- EXTRACCIÓN:	1.30
D).- IONOMERO:	1.30
E).- LIMPIEZA DENTAL:	1.62
F).- RESINAS:	1.30
G).- CEMENTACIONES:	1.30
H).- INCRUSTACIONES:	2.44
I).- APLICACIÓN DE FLUOR:	0.98
J).- RADIOGRAFÍA DENTAL:	0.98
LOS SERVICIOS DENTALES CONSISTENTES EN LA ELABORACIÓN Y APLICACIÓN DE PRÓTESIS, GENERARÁN EL PAGO DEL COSTO DEL MATERIAL EMPLEADO PARA ELLO.	
PSICOLOGÍA	
A).- TERAPIA DE PSICOLOGÍA:	0.33
B).- TERAPIA DE COMUNICACIÓN HUMANA:	0.33
ASISTENCIA JURÍDICA	
A).- ASESORÍA LEGAL:	0.81
B).- RECTIFICACIÓN DE ACTA:	14.66
C).- PENSIÓN ALIMENTICIA:	9.77
D).- CUSTODIA DE MENOR(ES):	24.43
E).- PÉRDIDA DE LA PATRIA POTESTAD:	24.43
F).- DIVORCIO VOLUNTARIO:	24.43
G).- RÉGIMEN DE VISITAS:	13.03
H).- INCIDENTES O RECONVENCIÓN:	11.40 A 19.55
I).- CONVENIOS:	1.63
II.- SERVICIOS ASISTENCIALES	
CASA DE DÍA DE ADULTOS MAYORES:	1.63 MENSUALES
EN CASO DE QUE EL USUARIO NO PUEDA PAGAR EL COSTO DE LOS SERVICIOS, PREVIO ESTUDIO SOCIOECONÓMICO SE OTORGARÁ EL 50% DE DESCUENTO O LA GRATUIDAD DE LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN.	

CAPÍTULO DÉCIMO CUARTO
ESTÍMULOS FISCALES

ARTÍCULO 94.- EL AYUNTAMIENTO PODRÁ CONCEDER ESTÍMULOS FISCALES EN EL IMPUESTO PREDIAL, EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, Y CUOTAS DE MANTENIMIENTO EN PANTEONES, CONFORME A LO SIGUIENTE:

A).- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS JUBILADOS Y PENSIONADOS DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, MUNICIPAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, DESCONCENTRADOS Y PARAESTATALES Y EXTRANJEROS QUE LO ACREDITEN CON DOCUMENTACIÓN OFICIAL, Y QUE REALICEN SUS PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014, Y SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SOLO INMUEBLE, SE OTORGARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 30% DE DESCUENTO Y SÓLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

ASÍ MISMO, CUANDO REALICEN SUS PAGOS EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, DE FORMA ANTICIPADA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2015, Y SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SÓLO INMUEBLE, SE OTORGARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 30% DE DESCUENTO Y SOLO SI LA PROPIEDAD ESTÁ A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

SE EXCEPTÚA DE ESTE DESCUENTO A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE TRIBUTEN SOBRE CUOTA MÍNIMA.

B).- EN FORMA GENERAL, A TODAS LAS PERSONAS DE SESENTA Y MÁS AÑOS Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD QUE LO ACREDITEN, Y QUE REALICEN PAGOS ANTICIPADOS DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2014, DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL 2014, SE OTORGARÁ UN ESTIMULO FISCAL DEL 30% DE DESCUENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SÓLO INMUEBLE Y SÓLO SI LA PROPIEDAD ESTA A NOMBRE DE ÉSTOS O DE SU CÓNYUGE, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

CUANDO SE PAGUE DE FORMA ANTICIPADA EL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2015, EN LOS MESES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014, SE OTORGARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 30% DE DESCUENTO, SIEMPRE Y CUANDO SE TRATE DE UN SÓLO INMUEBLE Y SÓLO SI LA PROPIEDAD ESTE A SU NOMBRE O DE SU CÓNYUGE BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

SE EXCEPTÚA DE ESTE DESCUENTO A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES QUE TRIBUTEN SOBRE CUOTA MÍNIMA.

C).- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE EFECTÚEN EL PAGO ANTICIPADO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DERECHOS DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014, EN LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014 SE APLICARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 10% DE DESCUENTO DEL IMPUESTO Y 10% DE DESCUENTO EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

ASÍ MISMO, A TODOS LOS CONTRIBUYENTES QUE EN EL MES DE OCTUBRE DE 2014, REALICEN EL PAGO EN FORMA ANTICIPADA DEL IMPUESTO PREDIAL 2015, SE APLICARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DE 15% Y DEL 15% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES; A QUIENES PAGUEN EN EL MES DE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2014 EL ESTÍMULO FISCAL SERÁ DE 12% EN EL IMPUESTO PREDIAL Y 12% EN LOS DERECHOS POR SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

D).- SE OTORGA UN DESCUENTO DEL 50% EN RECARGOS A LOS CONTRIBUYENTES OMISOS DE CUALQUIERA DE LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, QUE REGULARICEN SU SITUACIÓN FISCAL DURANTE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DEL AÑO EN CURSO, Y SE ENCUENTREN EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS: PENSIONADOS, JUBILADOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y PERSONAS DE SESENTA AÑOS O MÁS DE EDAD O AL CÓNYUGE DE ÉSTOS; EL DESCUENTO SE APLICARÁ ÚNICAMENTE RESPECTO DE UN SÓLO INMUEBLE.

E).- A TODOS AQUELLOS CONTRIBUYENTES QUE SE INCORPOREN AL PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, PROMOVIDO POR LA COMISIÓN REGULADORA DE LA TENENCIA DE LA TIERRA (CORETT), EN COORDINACIÓN CON EL MUNICIPIO Y A QUIENES ADQUIERAN INMUEBLES COMO CONSECUENCIA DE PROGRAMAS DE REGULARIZACIÓN DISTINTOS, IMPLEMENTADOS POR EL AYUNTAMIENTO O EL GOBIERNO ESTATAL, SE LES PODRÁ OTORGAR UN SUBSIDIO FISCAL HASTA EL 100% DEL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y DEL IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES, OBSERVANDO LAS FORMALIDADES FISCALES CORRESPONDIENTES.

EL SUBSIDIO FISCAL DEL IMPUESTO PREDIAL SERÁ ÚNICAMENTE POR EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL. ESTE BENEFICIO SE OTORGARÁ POR UN SÓLO PREDIO Y POR UNA SOLA VEZ A LAS PERSONAS FÍSICAS QUE HABITEN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS.

F).- EL PRESIDENTE MUNICIPAL O LA PERSONA QUE ÉL DESIGNE, ESTÁ FACULTADO PARA OTORGAR SUBSIDIOS FISCALES EN DERECHOS POR CONCEPTO DE REGISTRO CIVIL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 38, DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

G).- EN EL CASO DE LOS ESTÍMULOS FISCALES QUE SE OTORGUEN PARA IMPULSAR LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA POPULAR O DE INTERÉS SOCIAL, SE ESTARÁ A LOS CONVENIOS QUE AL EFECTO SE SUSCRIBAN Y A LA DETERMINACIÓN QUE TOME EL CABILDO.

H).- SE OTORGARÁ UN ESTÍMULO FISCAL DEL 30% DE DESCUENTO A LOS CONTRIBUYENTES QUE EN EL MES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014, REALICEN EL PAGO DE CUOTAS DE MANTENIMIENTO CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO FISCAL 2014, DE PANTEONES EN GENERAL, ÚNICAMENTE DE LOS LOTES QUE ESTÉN A NOMBRE DE JUBILADOS, PENSIONADOS, DISCAPACITADOS O PERSONAS DE SESENTA Y MÁS AÑOS O DE SU CÓNYUGE QUE ASÍ LO ACREDITEN, BAJO EL RÉGIMEN DE SOCIEDAD CONYUGAL.

ESTE BENEFICIO FISCAL QUE SE CONCEDE NO ES APLICABLE A NINGÚN OTRO CONCEPTO.

ARTÍCULO 95.- EN APOYO A LA PRODUCTIVIDAD, EL DESARROLLO SUSTENTABLE Y LA GENERACIÓN DE EMPLEOS, EL AYUNTAMIENTO OTORGARÁ LOS SIGUIENTES ESTÍMULOS FISCALES:

A).- 30 POR CIENTO DE DESCUENTO EN LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN, LICENCIAS DE USO DE SUELO, ALINEAMIENTO Y NÚMERO OFICIAL, FUSIÓN, SUBDIVISIÓN Y LOTIFICACIÓN DE PREDIOS, CONSTITUCIÓN DE FRACCIONAMIENTOS Y CONDOMINIOS, A LOS DESARROLLADORES INMOBILIARIOS QUE INSTALEN TECNOLOGÍAS LIMPIAS EN LAS UNIDADES HABITACIONALES QUE SE CONSTRUYAN EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL AYUNTAMIENTO, EN COORDINACIÓN CON LA TESORERÍA MUNICIPAL, DETERMINARÁN LAS CARACTERÍSTICAS QUE DEBERÁN TENER LAS CONSTRUCCIONES PARA SER CONSIDERADAS DENTRO DE ESTE ESTÍMULO FISCAL.

B).- 30 POR CIENTO DE DESCUENTO EN EL IMPORTE DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA EXPEDICIÓN DE DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y SUS CORRESPONDIENTES REFRENDOS, A LAS EMPRESAS O NEGOCIACIONES MERCANTILES QUE LE DEN OPORTUNIDAD DE TRABAJO A LOS JÓVENES RESIDENTES EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY DE PRIMER EMPLEO VIGENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.

C).- 30 POR CIENTO DE DESCUENTO EN EL IMPORTE DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y SUS CORRESPONDIENTES REFRENDOS, A LAS EMPRESAS O NEGOCIACIONES MERCANTILES QUE INSTALEN EN EL MUNICIPIO SUS OFICINAS CORPORATIVAS, TENIENDO SU DOMICILIO FISCAL EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, AUN CUANDO SUS ESTABLECIMIENTOS SE UBIQUEN EN OTROS MUNICIPIOS DEL ESTADO.

D).- 30 POR CIENTO DE DESCUENTO EN EL IMPORTE DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES POR LA EXPEDICIÓN DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y SUS ACCESORIOS; 30 POR CIENTO EN EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y 30 POR CIENTO EN EL PAGO DE LOS DERECHOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, A LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, QUE POR SUS CARACTERÍSTICAS SE DESTINEN A HOTELES CATEGORÍA GRAN TURISMO, RESTAURANTES, HOTELES BOUTIQUE O ESCUELAS.

LA TESORERÍA MUNICIPAL DE CUERNAVACA, EXPEDIRÁ LAS REGLAS DE OPERACIÓN CORRESPONDIENTES PARA LA APLICACIÓN DE LOS ESTÍMULOS FISCALES A QUE SE REFIERE ESTE ARTÍCULO.

ARTÍCULO 96.- EN EL PAGO DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, FISCALES Y DE TRÁNSITO, LOS DESCUENTOS SE OTORGARÁN APLICANDO EL 50 POR CIENTO EN LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA IMPOSICIÓN DE LA MULTA, SIN NINGUNA PRÓRROGA.

ARTÍCULO 97.- SE EXCEPTÚA DEL PAGO QUE CORRESPONDE AL MUNICIPIO DE CUERNAVACA POR CONCEPTO DE INFRACCIONES, ARRASTRE, PISO E INVENTARIO EN EL CORRALÓN CONCESIONADO, ORIGINADOS POR UN VEHÍCULO, CUANDO HAYA SIDO CONFISCADO Y SE ENCUENTRE A RESGUARDO POR MOTIVO DE ROBO Y EXISTA AVERIGUACIÓN PREVIA ANTERIOR A LA FECHA DE LA INFRACCIÓN E INVENTARIO RESPECTIVO, SIN PERJUICIO DE LO QUE ADICIONALMENTE DISPONGA EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS RESPECTIVO.

ARTÍCULO 98.- EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA, PODRÁ CONCEDER UN ESTÍMULO FISCAL EN EL PAGO DE DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO CONFORME A LO SIGUIENTE:

1.- EN FORMA GENERAL, A LOS JUBILADOS, PENSIONADOS, DISCAPACITADOS Y PERSONAS DE SESENTA AÑOS Y MÁS DE EDAD QUE LO ACREDITEN, SE OTORGARÁ UN INCENTIVO FISCAL EN TOMA DE USO DOMÉSTICO, SIEMPRE Y CUANDO SEAN BENEFICIARIOS DIRECTOS DEL SERVICIO, ACREDITEN LA PROPIEDAD O POSESIÓN DEL PREDIO O EL CONTRATO ESTÉ A SU NOMBRE O AL DE SU CÓNYUGE, DEBIENDO APLICAR EL DESCUENTO A UN SÓLO INMUEBLE, DE CONFORMIDAD CON LA TABLA SIGUIENTE:

RANGO DE CONSUMO EN METROS CÚBICOS	PORCENTAJE DE INCENTIVO FISCAL (%)
0-60	50
61-100	25
101-150	10

2.- EN FORMA GENERAL, A TODOS LOS USUARIOS QUE REALICEN EL PAGO ANUAL 2014 ANTICIPADO POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO, DENTRO DE LOS MESES DE ENERO Y FEBRERO DE 2014, Y A QUIENES REALICEN EL PAGO ANUAL ANTICIPADO 2015, EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2014, EL CUAL CONSISTIRÁ EN LA BONIFICACIÓN DEL IMPORTE DE UN MES DE SERVICIO, SOBRE EL CONSUMO PROMEDIO DEL AÑO. EL PAGO ANUAL ANTICIPADO 2015, POR TRATARSE DE INGRESOS QUE NO PERTENECEN AL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE ACTÚA, SE REFLEJARÁ EN CUENTAS PUENTE DE BALANCE, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE LO DEVENGADO Y SE REGISTRARÁN COMO INGRESOS PARA EFECTOS FISCALES, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDA SER TRIBUTADO.

ARTÍCULO 99.- LOS ESTÍMULOS FISCALES QUE SE OTORGUEN A LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES DE BIENES INMUEBLES INTEGRADOS AL CATÁLOGO MUNICIPAL DE CERTIFICACIÓN DENTRO DE LA DEFINICIÓN ZONAL DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA; LOS CONTRIBUYENTES QUE TRIBUTEN CONFORME A LOS CONCEPTOS DE INGRESOS DE LOS CAPÍTULOS TERCERO, SECCIÓN PRIMERA, ARTÍCULO 6; SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO 7; CAPÍTULO QUINTO, ARTÍCULO 10; SECCIÓN SEGUNDA, ARTÍCULO 11; SECCIÓN OCTAVA, ARTÍCULO 17; SECCIÓN DÉCIMA SEGUNDA, ARTÍCULO 21; SECCIÓN VIGÉSIMA, ARTÍCULO 29, FRACCIÓN II; SECCIÓN VIGÉSIMA PRIMERA, ARTÍCULO 30, FRACCIONES B).-, I).-, K).- Y L).-; SECCIÓN VIGÉSIMA SEGUNDA, ARTÍCULO 31; LOS ARTÍCULOS 33; 34, FRACCIÓN I, 38, 39, 40, 41 Y 42, EN SU MODALIDAD DE RESIDENCIAL Y COMERCIAL, SE OTORGA UN ESTÍMULO FISCAL DE PAGO DE LOS CONCEPTOS FISCALES ENUMERADOS AD SUPRA DE UN 50%, DE MANERA AUTOMÁTICA POR CUANTO A LAS CONTRIBUCIONES ORDINARIAS QUE EFECTÚEN EN BIENES INMUEBLES INTEGRADOS EN LA ZONA “A” DE MÁXIMA CONSERVACIÓN Y ALTA DENSIDAD DE MONUMENTOS DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD, SIN SER ACUMULADOS CON LOS DEMÁS BENEFICIOS FISCALES.

ARTÍCULO 100.- EN TODO LO CONCERNIENTE A LAS SANCIONES, MULTAS E INFRACCIONES COMETIDAS DENTRO DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD Y SU PLAZA DE ARMAS GENERAL EMILIANO ZAPATA SALAZAR, CON EXCEPCIÓN DE LAS DE TRÁNSITO, PODRÁ SER APLICADO HASTA UN 100% MÁS SOBRE EL SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE DE LAS CONVENCIONALES APLICABLES POR TRANSGREDIR EL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, EL REGLAMENTO DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE, EL REGLAMENTO DE USO DE LA VÍA PÚBLICA, EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS Y DEMÁS RELATIVOS APLICABLES.

ARTÍCULO 101.- LOS BIENES QUE SE ENCUENTREN RETENIDOS Y ASEGURADOS EN EL JUZGADO CÍVICO POR INFRACCIONES O FALTAS AL BANDO DE POLICÍA Y BUEN GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y OTRAS DISPOSICIÓNES LEGALES, Y CUYOS PROPIETARIOS NO ACUDAN A CUBRIR LA MULTA CORRESPONDIENTE EN UN TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE QUE LOS MISMOS SEAN PUESTOS A DISPOSICIÓN DE DICHA AUTORIDAD, SERÁN DESTINADOS A ACCIONES A FAVOR DE LA COMUNIDAD.

ARTÍCULO 102.- A LAS AUTORIDADES Y/O DEPENDENCIAS FEDERALES Y ESTATALES QUE OCUPEN LA VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO, SE LES OTORGARÁ UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES PARA QUE ACREDITEN ANTE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, CONTAR CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE PARA SU OCUPACIÓN; DE NO TENERLO, DEBERÁN DESOCUPAR LA VÍA PÚBLICA. LO ANTERIOR EN APEGO A LOS ORDENAMIENTOS MUNICIPALES Y AL CUIDADO DE LA IMAGEN URBANA DEL CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA.

ARTÍCULO 103.- SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL PARA QUE DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2014, PUEDA OTORGAR ESTÍMULOS FISCALES Y CONDONACIONES HASTA POR EL 75% DE LOS CRÉDITOS FISCALES Y HASTA POR EL 100% SOBRE LOS ACCESORIOS DERIVADOS DE ÉSTOS, COMO SON LOS RECARGOS Y LAS MULTAS; CON INDEPENDENCIA DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 38 DEL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- LA PRESENTE LEY ENTRARÁ EN VIGOR EL PRIMERO DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, REMITIENDOSE AL PODER EJECUTIVO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL “TIERRA Y LIBERTAD”, ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

SEGUNDO.- LOS MONTOS PREVISTOS EN ESTA LEY, PARA CADA UNO DE LOS CONCEPTOS, SON ESTIMADOS Y PUEDEN VARIAR CONFORME A LOS MONTOS REALES DE RECAUDACIÓN PARA EL EJERCICIO. EN CASO DE QUE LOS INGRESOS CAPTADOS POR EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, DURANTE EL EJERCICIO FISCAL AL QUE SE REFIERE ESTA LEY, SEAN SUPERIORES A LOS SEÑALADOS, SE FACULTA A DICHO AYUNTAMIENTO PARA QUE TALES RECURSOS LOS EJERZA EN LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES DE OBRA PÚBLICA, GASTOS DE INVERSIÓN Y SERVICIOS MUNICIPALES, EN BENEFICIO DE SU COMUNIDAD.

TERCERO.- DE LOS MONTOS REALES RECIBIDOS DE LA FEDERACIÓN POR EL GOBIERNO DEL ESTADO, PARA DISTRIBUIR LAS PARTICIPACIONES A LOS MUNICIPIOS DE LA RECAUDACIÓN FEDERAL Y DE LAS APORTACIONES FEDERALES, EN LOS TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIÓNES DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, MORELOS, PERCIBIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LAS CANTIDADES QUE PARA TAL EFECTO LE SEAN ASIGNADAS.

CUARTO.- EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PERCIBIRÁ DURANTE EL PERÍODO COMPRENDIDO POR LA PRESENTE LEY DE INGRESOS, LAS CANTIDADES QUE LE SEAN ASIGNADAS DEL FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO, ESTABLECIDO EN LA LEY DE COORDINACIÓN HACENDARIA DEL ESTADO DE MORELOS, DE ACUERDO AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL GOBIERNO DEL ESTADO APROBADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014.

QUINTO.- DE ACUERDO AL ARTÍCULO 115 CONSTITUCIONAL, QUEDAN SIN EFECTO LOS CONVENIOS QUE PUDIERAN HABER CELEBRADO EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS Y EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, PARA EL COBRO DE CONTRIBUCIONES MUNICIPALES, POR LO QUE, A PARTIR DE LA ENTRADA EN VIGENCIA DE ESTA LEY, CORRESPONDE A ÉSTE ÚLTIMO COBRAR LAS CONTRIBUCIONES MUNICIPALES RELATIVAS A LA PROPIEDAD INMOBILIARIA, ASÍ COMO LOS DE LAS DIVISIONES, FUSIONES Y CUALQUIER OTRA FORMA DE FRACCIONAR O LOTIFICAR TERRENOS CUALQUIERA QUE SEA LA DENOMINACIÓN QUE SE LE DÉ.

SEXTO.- QUEDA EN SUSPENSO EL COBRO DE DERECHOS MUNICIPALES QUE CONTRAVENGAN EL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA FEDERAL DE DERECHOS CELEBRADO ENTRE LA FEDERACIÓN Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS.

SÉPTIMO.- SI EL INFRACTOR DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA FUESE JORNALERO, OBRERO O TRABAJADOR, NO PODRÁ SER SANCIONADO CON MULTA MAYOR DEL IMPORTE DE SU JORNAL O SALARIO DE UN DÍA.

TRATÁNDOSE DE TRABAJADORES NO ASALARIADOS, LA MULTA QUE SE IMPONGA POR INFRACCIÓN DE LOS REGLAMENTOS GUBERNATIVOS Y DE POLICÍA, NO EXCEDERÁ DEL EQUIVALENTE A UN DÍA DE SU INGRESO.

OCTAVO.- LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES DE 65 AÑOS EN ADELANTE, CUANDO REQUIERAN ANTE LA OFICIALÍA DEL REGISTRO CIVIL COPIA CERTIFICADA DE SU ACTA DE NACIMIENTO, ÉSTA SERÁ OTORGADA SIN COSTO ALGUNO PARA EL SOLICITANTE.

NOVENO.- EN LO RELATIVO AL DERECHO DE ALUMBRADO PÚBLICO, EL AYUNTAMIENTO PROMOVENTE CONTARÁ CON EL DERECHO DE VACATIO LEGIS, POR UN PERÍODO DE NOVENTA DÍAS NATURALES, EN RAZÓN DE QUE PUEDA CELEBRAR LOS CONVENIOS NECESARIOS CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A EFECTO DE CONCRETAR EL COBRO RESPECTIVO EN BASE A LA FÓRMULA DETERMINADA.

DÉCIMO.- EL AYUNTAMIENTO, DENTRO DE LAS FACILIDADES QUE BRINDE PARA EL CUMPLIMIENTO FISCAL Y RESPETANDO LA COSTUMBRE DE QUIEN PREFIERA PAGAR EN FORMA ANTICIPADA SUS CONTRIBUCIONES, PODRÁ RECIBIR EL IMPORTE DE LOS MONTOS RECAUDADOS POR PAGO ADELANTADO; SI ÉSTE ES EL CASO Y POR TRATARSE DE INGRESOS QUE NO PERTENECEN AL EJERCICIO FISCAL EN QUE SE ACTÚA, SE REFLEJARÁN EN CUENTAS PUENTE DE BALANCE, SIGUIENDO EL PRINCIPIO DE LO DEVENGADO Y SE REGISTRARÁN COMO INGRESOS PARA EFECTOS FISCALES, EN LA CUENTA PÚBLICA DEL EJERCICIO QUE CORRESPONDAN SER DEVENGADOS Y PAGADOS.

DÉCIMO PRIMERO.- LOS ESTABLECIMIENTOS TALES COMO CENTROS COMERCIALES, PLAZAS COMERCIALES, Y OTROS, CONFORME AL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIÓN DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, DEBERÁN CONTAR CON UN ÁREA DE ESTACIONAMIENTO PARA SUS CLIENTES EN RAZÓN DEL TIEMPO DE PERMANENCIA; ASIMISMO, DEBERÁN CONTAR TANTO CON LA RESPECTIVA LICENCIA DE USO DE SUELO, COMO CON LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA ESTACIONAMIENTO PÚBLICO, DE NO HACERLO SE HARÁN ACREEDORES A LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES. EN TODOS SE DARÁ MÍNIMO UNA HORA DE TOLERANCIA PARA EL NO COBRO. REBASADO EL TIEMPO DE TOLERANCIA PODRÁN COBRAR UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN FIJADA EN ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.

LAS TIENDAS DE AUTOSERVICIO DEBERÁN OTORGAR A SUS CLIENTES CUANDO MENOS UNA HORA GRATIS DE ESTACIONAMIENTO; EN LAS SIGUIENTES HORAS SE COBRARÁ UNA CUOTA DE RECUPERACIÓN QUE SERÁ FIJADA EN ACUERDO CON LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

EN EL CASO DE USO DE VÍA PÚBLICA PARA ESTACIONAMIENTO (VALET PARKING), PARA ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS, LA AUTORIDAD MUNICIPAL, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS CORRESPONDIENTES, REALIZARÁ VISITAS DE INSPECCIÓN O VERIFICACIÓN PARA CONSTATAR QUE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES O DE SERVICIOS CUENTEN CON EL PERMISO CORRESPONDIENTE; EN CASO DE NO TENERLO, SE DEBERÁN REGULARIZAR, PARA LO CUAL SE LES OTORGARÁ UN PLAZO DE TREINTA DÍAS NATURALES, DE NO HACERLO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO LEGAL CORRESPONDIENTE.

DÉCIMO SEGUNDO.- EN RELACIÓN CON LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES QUE SE ENCUENTREN DEPOSITADOS Y ABANDONADOS SIN RECLAMO ALGUNO EN LOS CORRALONES DEL MUNICIPIO O CONCESIONADOS, RESPECTO DE INFRACCIONES A SUS REGLAMENTOS, SE DEBERÁ ESTABLECER DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO FISCAL PARA EL ESTADO DE MORELOS, EL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN CORRESPONDIENTE PARA PODER HACER EFECTIVOS LOS CRÉDITOS FISCALES RESPECTIVOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE LOS DATOS DE VEHÍCULOS ROBADOS QUE PROPORCIONE LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DÉCIMO TERCERO.- LOS PAGOS EN EFECTIVO Y CON CHEQUE DE LAS OBLIGACIONES FISCALES SERÁN INVARIABLEMENTE EN MONEDA NACIONAL.

DÉCIMO CUARTO.- LOS EXCEDENTES DE LOS INGRESOS OBTENIDOS POR LOS CONCEPTOS QUE MARCA LA PRESENTE LEY PARA EL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO DE CUERNAVACA, SERÁN UTILIZADOS EN SERVICIOS, INVERSIONES PÚBLICAS PRODUCTIVAS O GASTOS DE INVERSIÓN, CONFORME A LAS MODIFICACIONES QUE SE APRUEBEN POR LA JUNTA DE GOBIERNO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PROPIO ORGANISMO, GUARDANDO LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD INSTRUIDAS POR SU JUNTA DE GOBIERNO.

DÉCIMO QUINTO.- SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, A OTORGAR LAS CONCESIONES PARA LA OPERACIÓN DE POZOS DE AGUA POTABLE, POR UN PLAZO QUE NO EXCEDERÁ DEL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE.

DÉCIMO SEXTO.- EL SISTEMA OPERADOR DE LOS INGRESOS MUNICIPALES ESTABLECERÁ LA NORMATIVIDAD Y LA MEJORA REGULATORIA QUE FOMENTEN EL USO DE LOS MEDIOS ELECTRÓNICOS PARA GENERAR E INCREMENTAR LA CAPTACIÓN DE INGRESOS.

ANEXO 1.

DESGLOSE DE LAS EXPECTATIVAS DE INGRESO 2014

ESTADO DE MORELOS, MUNICIPIO DE CUERNAVACA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014	INGRESO ESTIMADO $
TOTAL	1,532,497,029
1. IMPUESTOS	412,377,140
1.2. IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO	161,437,745
1.2.1. IMPUESTO PREDIAL	161,437,745
1.3. IMPUESTO SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES	63,924,387
1.3.1. IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	63,924,387

1.8. OTROS IMPUESTOS	187,015,008
1.8.1. IMPUESTO ADICIONAL	187,015,008
3. CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	184,612
3.1. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	184,612
3.1.1. CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE CUERNAVACA (SAPAC)	184,612
4. DERECHOS	522,697,901
4.3. DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	236,965,827
4.3.1. SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL	6,924,150
4.3.2. LEGALIZACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE FIRMAS	765,339
4.3.3. SERVICIOS CATASTRALES	2,311,437
4.3.4. COPIAS SIMPLES DE INFORMACIÓN PÚBLICA	600
4.3.5. SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	101,372,320
4.3.5.1. LIMPIA, RECOLECCIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	76,028,960
4.3.5.2. MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA	25,343,360
4.3.6. DE LOS SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES Y VELATORIOS (INHUMACIONES)	5,544,173
4.3.7. EN OTROS PANTEONES: TEOPANZOLCO, LA LEONA, LAS MARGARITAS, CHAPULTEPEC, ACAPANTZINGO, ANTONIO BARONA Y TLALTENANGO	1,691,786
4.3.8. DE LOS SERVICIOS EN EL RASTRO MUNICIPAL	1,485,244
4.3.9. DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES	598,968
4.3.10. DE LOS DESECHOS VEGETALES	1,260
4.3.11. DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS A DOMICILIO	100,000
4.3.12. DE LOS DERECHOS DEL PARQUE ALAMEDA “LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA”	167,898
4.3.13. DE LAS LICENCIAS DE CONSTRUCCIÓN	16,276,000
4.3.14. DEL USO DE SUELO	6,804,000
4.3.15. DE LOS FRACCIONAMIENTOS, CONDOMINIOS Y CONJUNTOS URBANOS	2,116,918
4.3.16. DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS	1,522,500
4.3.17. DE LA AUTORIZACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES Y DE SERVICIOS	4,765,348
4.3.18. DE LOS SERVICIOS DE ESTACIONAMIENTOS PÚBLICOS Y APROVECHAMIENTO DE LA VÍA PÚBLICA	1,232,122
4.3.19. DE LA EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y AUTORIZACIÓNES PARA EL ESTABLECIMIENTO DE ANUNCIOS	1,347,882
4.3.20. DE LOS DERECHOS DE MERCADOS Y PLAZAS PÚBLICAS	1,073,100
4.3.21. DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO	409,500
4.3.22. DE LOS DERECHOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	570,384
4.3.23. DE LOS DERECHOS DE PROTECCIÓN CIVIL	0
4.3.24. DE LOS DERECHOS DEL CORRALÓN	3,613,956
4.3.25. SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	76,028,960
4.3.26. DE LOS DERECHOS POR LA INSCRIPCIÓN AL PADRÓN DE PERITOS VALUADORES Y CONTRATISTAS Y ADQUISICIÓN DE BASES DE LICITACIÓN	241,983
4.4. OTROS DERECHOS	282,582,074
4.4.1 DERECHOS DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	282,582,074
4.4.1.1 POR SERVICIO DE AGUA POTABLE	177,770,697
4.4.1.2 POR EL SERVICIO DE AGUA POTABLE DE EJERCICIOS ANTERIORES	57,611,543
4.4.1.3 DERECHOS DE CONEXIÓN AL DRENAJE O ALCANTARILLADO	233,435
4.4.1.4 DERECHOS DE DOTACIÓN	3,053,457
4.4.1.5 POR EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS DE NO ADEUDO	172,634
4.4.1.6 CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA TOMA DOMICILIARIA	25,935
4.4.1.7 CAMBIO DE LÍNEA DE USUARIO	156,341
4.4.1.8 CAMBIO DE NOMBRE DEL USUARIO EN CONTRATO	225,663
4.4.1.9 POR INSTALACIÓN DE TOMAS DOMICILIARIAS DE AGUA POTABLE	6,122,893
4.4.1.10 POR CONEXIÓN DE SERVICIO DE AGUA POTABLE	6,122,893
4.4.1.11 POR REPARACIONES DE MEDIDORES	696,730
4.4.1.12 POR REPOSICIÓN DE MEDIDORES	4,439,864
4.4.1.13 REINSTALACIÓN DE SERVICIO DE AGUA	1,457,216

4.4.1.14 REINSTALACIÓN DE SERVICIO DE LÍNEA	68,893
4.4.1.15 SANEAMIENTO	9,291,685
4.4.1.16 ADEUDO DE SANEAMIENTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	6,171,366
4.4.1.17 SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE PROPIEDAD DE PARTICULARES	548,014
4.4.1.18 SUMINISTRO DE PIPAS DE AGUA POTABLE POR CARRO TANQUE DEL ORGANISMO	7,924,243
4.4.1.19 SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR CARRO TANQUE DEL ORGANISMO	348,771
4.4.1.20 SUMINISTRO DE AGUA RESIDUAL TRATADA POR CARRO TANQUE PROPIEDAD DE PARTICULARES	139,801
4.9. DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LAS FRACCIONES DE LA LEY DE INGRESOS CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO	3,150,000
5. PRODUCTOS	1,752,056
5.1. PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE	1,175,049
5.2. PRODUCTOS DE CAPITAL	577,007
6. APROVECHAMIENTOS	64,017,839
6.1. APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE	64,008,277
6.1.1. DEL CONTROL Y FOMENTO SANITARIO	0
6.1.2. DEL CONTROL Y ACOPIO ANIMAL	21,210
6.1.3. DE LAS INFRACCIONES A LA NORMATIVIDAD EN CONSTRUCCIONES	1,620,422
6.1.4. DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO	18,064,200
6.1.5. DE LAS INFRACCIONES DE PROTECCIÓN CIVIL	94,500
6.1.6. DE LAS INFRACCIONES EN MATERIA DE ECOLOGÍA Y PROTECCIÓN AL AMBIENTE	125,748
6.1.7. DE LAS SANCIONES POR DAÑOS AL MUNICIPIO	215,250
6.1.8. DEL JUZGADO DE PAZ Y JUZGADO CÍVICO	1,134,000
6.1.9. DE LAS SANCIONES DEL REGISTRO CIVIL	0
6.1.10. DE LAS SANCIONES Y FALTAS ADMINISTRATIVAS EN ESTABLECIMIENTOS Y LOCALES	5,079,976
6.1.11. DE LOS MERCADOS PÚBLICOS	94,500
6.1.12. DEL ÁREA DE DONACIÓN	4,939,475
6.1.13. INDEMNIZACIONES	17,447,735
6.1.14. REINTEGROS	0
6.1.15. ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS	10,080,000
6.1.16. OTROS APROVECHAMIENTOS	5,091,261
6.1.16.1. INFRACCIONES A LA LEY ESTATAL DE AGUA POTABLE	1,992,565
6.1.16.2. RECARGOS	3,076,671
6.1.16.3. GASTOS DE COBRANZA	22,025
6.2. APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL	9,562
8. PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	531,467,481
8.1. PARTICIPACIONES	310,366,830
8.1.1. FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	194,551,800
8.1.2. FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	73,371,058
8.1.3. FONDO DE FISCALIZACIÓN	22,448,027
8.1.4. PARTICIPACIONES EN INGRESOS FEDERALES	3,289,279
8.1.5. CUOTA A LA VENTA FINAL DE COMBUSTIBLES	12,262,152
8.1.6. IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	4,263,512
8.1.7. IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	180,901
8.1.8. PARTICIPACIONES EN INGRESOS ESTATALES	100
8.2. APORTACIONES	220,950,651
8.2.1. APORTACIONES FEDERALES	202,730,319
8.2.1.1. RAMO 33 FONDO 3	26,250,000
8.2.1.2. RAMO 33 FONDO 4	116,315,319
8.2.1.3. PROGRAMA HÁBITAT	31,500,000
8.2.1.4. SUBSIDIO PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL	10,710,000
8.2.1.5. RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS	8,505,000
8.2.1.6. FONDO DE PAVIMENTACIÓN Y ESPACIOS DEPORTIVOS	9,450,000
8.2.2. APORTACIONES FEDERALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO	15,700,332
8.2.2.1. PRODDER	8,518,419
8.2.2.2. PROSANEAR	54,600
8.2.2.3. INCENTIVOS EN EL TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES	511,431

8.2.2.4. PROGRAMA HÁBITAT	6,615,882
8.2.3. APORTACIONES ESTATALES	2,520,000
8.2.3.1. FONDO DE APORTACIONES ESTATALES PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO	2,520,000
8.3. CONVENIOS	150,000
0. INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTOS	0
0.1. ENDEUDAMIENTO INTERNO	0

ANEXO 2

TABLA UNO. (DADO EN METROS LUZ)

CLASIFICACIÓN DE SUJETOS PASIVOS	FRENTE-BENEFICIO DE FRENTES CON SERVICIOS DE ILUMINACIÓN PÚBLICA PARA CADA SUJERO PASIVO Y/O TIPO CONDOMINIO DADO EN METROS LUZ
VIVIENDA HABITACIONAL BÁSICA (T-MÍNIMOS)	0.05
VIVIENDA HABITACIONAL MEDIA (BAJO)	0.75
VIVIENDA HABITACIONAL MEDIA (MEDIA)	2.10
VIVIENDA HABITACIONAL MEDIA (ALTA)	4.10
VIVIENDA HABITACIONAL RESIDENCIAL (BAJO)	10.00
VIVIENDA HABITACIONAL RESIDENCIAL (MEDIO)	14.00
VIVIENDA HABITACIONAL RESIDENCIAL (ALTO)	18.00
INDUSTRIA Y/O COMERCIAL LIGERA (BAJO)	4.00
INDUSTRIA Y/O COMERCIAL LIGERA (MEDIO)	9.00
INDUSTRIA Y/O COMERCIAL LIGERA (ALTO)	14.00
INDUSTRIA Y/O COMERCIAL MEDIANA (BAJO)	10.00
INDUSTRIA Y/O COMERCIAL MEDIANA (MEDIO)	15.00
INDUSTRIA Y/O COMERCIAL MEDIANA (ALTO)	20.00
INDUSTRIA Y/O COMERCIAL BAJA 1 (BAJO)	30.00
INDUSTRIA Y/O COMERCIAL BAJA 1 (MEDIO)	80.00
INDUSTRIA Y/O COMERCIAL BAJA 1 (ALTO)	150.00
INDUSTRIA Y/O COMERCIAL ALTA 2 (BAJO)	200.00
INDUSTRIA Y/O COMERCIAL ALTA 2 (MEDIO)	400.00
INDUSTRIA Y/O COMERCIAL ALTA 2 (ALTO)	700.00
TERRENOS BALDÍOS O PREDIOS DE DESUSO RÚSTICO Y SUB URBANOS	0.50
TERRENOS BALDÍOS O PREDIOS DE DESUSO RÚSTICO Y URBANOS	1.00

ANEXO 3

DATOS DE CÁLCULO DE LA FÓRMULA

MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS (RESUMEN DE DATOS PARA EL CÁLCULO DEL DAP) EJERCICIO FISCAL 2014						
MUNICIPIO DE CUERNAVACA MORELOS (RESUMEN DE DATOS PARA EL CÁLCULO DEL DAP) EJERCICIO FISCAL 2014	DATOS DEL MUNICIPIO	TOTAL DE LUMINARIAS	INVERSIÓN DEL MUNICIPIO EN LUMINARIAS	INVERSIÓN EN INFRAESTRUC-TURA DE LUMINARIAS	OBSERVACIO-NES	TOTAL GASTOS POR EL MUNICIPIO PARA EL AÑO 2014
CENSO DE LUMINARIAS APROBADO POR CFE		26,000				
GASTOS DE ENERGÍA AL MES	$4,727,000.00					$56,724,000.00
INFLACIÓN MENDUAL DE LA ENERGÍA	$51,997.00					$623,964.00
LUMINARIAS EN ÁREAS PÚBLICAS	20%					
LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES	80%					
DATOS DE CATASTRO, SUJETOS PASIVOS (CENSO INEGI 2010)	102,961					
TOTAL DE SUJETOS PASIVOS CON CONTRATO DE CFE	157,217					
GASTOS POR ENERGÍA DE ÁREAS PÚBLICAS AL MES	$945,400.00					
GASTOS POR ENERGÍA DE ÁREAS COMUNES AL MES	$3,781,600.00					
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN POR EL PERSONAL QUE LABORA EN EL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO, AL AÑO	$60,000.00					$720,000.00

MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE Y LEVANTE DEL PROPPIO MUNICIPIO, AL AÑO	$60,000.00					$720,000.00
GASTOS DE MANTENIMIENTO, PREVENTIVO Y CORRECTIVO AL MES, CONCESIONADO Y/O ADMINISTRATO POR EL MUNICIPIO	$790,400.00					$9,484,800.00
COSTOS DE INVERSIÓN PARA ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS Y CRECIMIENTO DE LUMINARIAS (300 JUEGOS) AL MES	$900,000.00					$10,800,000.00
REPONER POSTES METÁLICOS EN MAL ESTADO DE 9 Y 11 METROS DE ALTURA AL MES 50 PIEZAS	$350,000.00					$4,200,000.00
PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIA OV-15 EN PROMEDIO INSTALADA	$4,000.00	$15,000.00	$60,000,000.00			
PROMEDIO DE COSTO POR LUMINARIAS DE DIFERENTES TECNOLOGÍAS	$8,000.00	$11,000.00	$88,000,000.00	$148,000,000.00	UTILIZAR LA DEPRECIACIÓN DE 5 AÑOS	
MONTO TOTAL DE MOBILIARIO DE LUMINARIAS				$148,000,000.00		$29,600,000.00
MONTO DE GASTO AL AÑO POR SERVICIOS DE ENERGÍA MPAS MANTENIMIENTO DE EQUIPO CON ACTUALIZACIÓN						$112,872,764.00

ANEXO 4

CUADRO DE CONSIDERACIONES DE GASTOS POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE ALUMBRADO PÚBLICO, CON VALORES DE CML PÚBLICOS, CML COMÚN, Y CU.

MUNICIPIO DE CUERNAVACA	TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS PÚBLICAS	TOTAL DE LUMINARIAS EN ÁREAS COMUNES	COSTOS UNITARIOS DE LOS SUJETOS PASIVOS	TOTALES	OBSERVACIONES
NO. DE LUMINARIAS SEGÚN LOCALIZACIÓN	5,200	15,000		20,200	
TOTAL DE SUJETOS PASIVOS LOCALIZADOS EN CATASTRO			102,961		
TOTAL DE CONTRATOS LOCALIZADOS EN EL MUNICIPIO CON CFE			157,217		
INCLUYE LOS SIGUIENTES CONCEPTOS DE GASTOS DEL MUNICIPIO	CML. PÚBLICOS	CML. COMUNES	CU		
GASTOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, AL MES CONCESIONADO (1) IGUAL GASTOS DE MANTENIMIENTO AL MES / TOTAL DE LUMINARIAS	$30.40	$30.40			
DEPRECIACIÓN DEL MOBILIARIO DE LUMINARIAS (2) ES IGUAL A MONTO TOTAL DEL MOBILIARIO / 60 MESES / TOTAL DE LUMINARIAS (REPONER LAS QUE SE LES ACABO LA VIDA ÚTIL A CADA 5 AÑOS)	$94.87	$94.87			
COSTO DE ENERGÍA AL MES (3) IGUAL TOTAL DE GASTOS POR ENERGÍA / EL TOTAL DE LUMINARIAS REGISTRADAS POR CFE	$181.81	$181.81			
INFLACIÓN AL MES DE ENERGÍA (4) POR CADA LUMINARIA	$2.00	$2.00			
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DEL MUNICIPIO, AL MES SUJERO PASIVO (5) ES IGUAL A GASTOS DE ADMINISTRACIÓN AL MES ENTRE EL TOTAL DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN CFE (COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD)			$0.38		

MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE TRANSPORTE Y LEVANTES UTILIZADO POR PERSONAL DEL MUNICIPIO AL MES, ES IGUAL AL TOTAL DE GASTOS ENTRE EL TOTAL DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN CFE (6)			$0.38		
INVERSIONES DE LUMINARIAS PARA CRECIMIENTO Y ACTUALIZACIÓN DE COMPONENTES POR TECNOLOGÍAS AVANZADAS, ES IGUAL AL TOTAL DE GASTOS POR INVERSIONES AL MES ENTRE EL TOTAL DE SUJETOS PASIVOS REGISTRADOS EN CFE (7)			$5.72		
TOTAL SUMAS DE (1) + (2) + (3) + (4) = X	$309.08	$309.08			
TOTALES SUMAS POR ADMINISTRACIÓN, MANT. DE EQUIPO E INVERSIONES POR ACTUALIZACIÓN DE TECNOLOGÍAS, ES IGUAL A (5) + (6) + (7) = Y			$6.49		
TOTALES POR LUMINARIAS	$309.08	$309.08	$6.49		
COSTO POR METRO LINEAL AL MES, DE LOS CONCEPTOS (X) ES IGUAL A LOS GASTOS TOTALES POR UNA LUMINARIA / UNA CONSTANTE DE 25 METROS EQUIDISTANCIA MEDIA INTERP / ENTRE DOS FRENTES	$6.18	$6.18			
COSTO POR MES DE CADA SUJETO PASIVO POR LOS GASTOS (Y)					
CML. PÚBLICOS	$6.18				DATOS PARA FÓRMULA
CML. COMÚN		$6.18			DATOS PARA FÓRMULA
CU			$6.49		DATOS PARA FÓRMULA

RECINTO LEGISLATIVO A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.

ATENTAMENTE.“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”.LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVADEL CONGRESO DEL ESTADO.DIP. JUAN ÁNGEL FLORES BUSTAMANTE. PRESIDENTE. DIP. ERIKA HERNÁNDEZ GORDILLO. SECRETARIA. DIP. ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ. SECRETARIO. RÚBRICAS.

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo, Casa Morelos, en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil trece.

“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS
GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU
SECRETARIO DE GOBIERNO
ING. JORGE VICENTE MESSEGUER GUILLÉN
RÚBRICAS.

Al margen izquierdo un Escudo del Estado de Morelos que dice: “Tierra y Libertad”.- La tierra volverá a quienes la trabajan con sus manos. Poder Legislativo.- LII Legislatura.- 2012-2015.

GRACO LUIS RAMÍREZ GARRIDO ABREU, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A SUS HABITANTES SABED:

Que el H. Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA SEGUNDA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, XIII Y XXIX DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, CON LOS SIGUIENTES:

I.- ANTECEDENTES:

A).- MEDIANTE SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CABILDO DEL AYUNTAMIENTO DE EMILIANO ZAPATA, MORELOS, CELEBRADA EL 30 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2013, SE APROBÓ LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014, MISMA QUE MEDIANTE OFICIO PM/148/2013 DE LA MISMA FECHA, FUE REMITIDA EN COPIA CERTIFICADA AL CONGRESO POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL. EN LA PARTE CONDUCENTE EXPONE:

B).- POR INSTRUCCIONES DEL PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTE CONGRESO, CONTENIDAS EN EL OFICIO NÚMERO SSLyP/DPLyP/AÑO1/P.O.1/1311/2013, SUSCRITO POR LA SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS Y LEGISLATIVOS, EL DIA 11 DE OCTUBRE DEL AÑO EN CURSO, ESTA COMISIÓN RECIBIO EL ACTA DE CABILDO REFERIDA Y LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES.